

GACETA OFICIAL

ENERO A JUNIO DE 2020



Alcaldía de Tena



Juntos por el Cambio

GACETA OFICIAL

Enero a Junio de 2020



CRÉDITOS DE PUBLICACIÓN

Alcalde del cantón Tena

Lic. Carlos Guevara Barrera

Coordinación

Secretaría General

Diagramación

Flores Publicidad/062-886-226

Impresión

Carlos Flores

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Presentación.....	6
Ordenanzas Municipales.....	7
Resoluciones Administrativas.....	139
Índice de Resoluciones de Concejo.....	213
Dirección de Agua Potable.....	232
Dirección de Desarrollo Social.....	234
Dirección de Turismo y Cultura.....	263

PRESENTACIÓN

El GAD Municipal de Tena en cumplimiento a lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que señala: “Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional”, ha procedido a elaborar la Gaceta Oficial Municipal correspondiente al periodo Enero a Junio del 2020

El artículo 4 de la Ordenanza de Creación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en vigencia, establece la periodicidad de la elaboración de la Gaceta Oficial Municipal, a través de ediciones específicas, cuyo mayor o menor volumen, no incidirá en su publicación, la misma que será difundida entre autoridades y ciudadanía.

Conforme ha sido la premisa de esta administración, somos respetuosos de las disposiciones legales antes señaladas y estamos permanentemente transparentando las actuaciones de la Institución, sus autoridades y Direcciones Departamentales, con énfasis en la publicación de sus actos legislativos.

En la Gaceta Oficial se publican todas las Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones, aprobados por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, y las Resoluciones Administrativas expedidas por el Ejecutivo, pudiendo también incluirse información que se considere relevante desde el punto de vista institucional y/o ciudadano, por parte del Alcalde.

En cuanto a la fidelidad de la publicación se expresa que las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial, serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, bajo la responsabilidad del Director de Secretaría General de la Municipalidad.

Esta edición la ponemos a su disposición como parte de los procesos de transparencia que hemos implementado en la Institución Municipal.

Administración 2019 - 2023



An aerial photograph of a city, likely in the Philippines, showing a river flowing through it. A suspension bridge crosses the river. The city is densely packed with buildings, and there are green spaces and a park area on the right side of the river. The text "ORDENANZAS MUNICIPALES" is overlaid on the image.

ORDENANZAS MUNICIPALES



ORDENANZA N° 69 – 2020

ORDENANZA QUE REGULA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO
REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN TENA



ORDENANZA N° 69 – 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador vigente desde el 2008, establece entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la de gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus funciones, permitiendo un nuevo modelo de descentralización, desarrollo y un nuevo marco para la gestión de la cooperación internacional.

En el año 2010, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que la descentralización de la gestión del Estado, consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los gobiernos autónomos descentralizados, estableciéndose entre sus competencias la de gestionar la cooperación internacional.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la cooperación internacional debe articularse a la planificación nacional y territorial, es decir, al Plan Nacional de Desarrollo y a los planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución 0009-CNC-2011, resolvió transferir e implementar la

competencia de gestión de la cooperación internacional para la obtención de recursos no reembolsables y asistencia técnica para el cumplimiento de las atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados.

La cooperación internacional constituye un instrumento que responde a la política exterior de los países, contribuye al progreso mediante el intercambio de conocimientos, recursos financieros no reembolsables y asistencia técnica; en consecuencia, la gestión descentralizada de la competencia fortalece capacidades institucionales, potencia el liderazgo y gobernabilidad local y promueve el desarrollo endógeno del territorio y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena es una entidad local encargada de promover el desarrollo de su territorio cantonal, mediante la expedición de normativa cantonal que garantice el cumplimiento de los derechos establecidos en las normas legales vigentes y permita asumir de forma proactiva este nuevo reto, enmarcado en las necesidades integrales del territorio, las exigencias de la globalización y el desempeño responsable del rol planificador y articulador en el ámbito cantonal.

Por lo expuesto, es menester la implementación del presente instrumento normativo para regular la gestión de la cooperación internacional financiera no reembolsable y asistencia técnica, a fin de cumplir con los objetivos institucionales propuestos y la consecución del buen vivir.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA
CONSIDERANDO**

La propuesta del presente proyecto de Ordenanza, fue presentada por la Dirección de Gestión de Territorio, en base a la Ordenanza tipo remitida por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas – AME, el 18 de enero de 2017, tramitada por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, integrada por el Arq. Gonzalo Baquero, Presidente; Ab. Norma Rodríguez, Primer Vocal y Lic. Hugo Alvarado, Segundo Vocal de la comisión, para lo cual se contó con el aporte de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal y Abogada de Concejalía.

Y, la continuación del estudio y análisis en la presente administración del período correspondiente del 15 de mayo de 2019 al 2023, en sesiones de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, integrada por la señora y señores Concejales: Lic. Patricia Rivadeneyra Baquero; Presidenta de la Comisión; Lic. Alberto Shiguango Tapuy, Primer Vocal y Ab. César Puma Sánchez, Segundo Vocal de la Comisión; para lo cual se contó con el aporte de los funcionarios y autoridades involucradas.

Es así que luego del análisis respectivo y al dar fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes, se pone a consideración el proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN TENA.**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1, manifiesta que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, el artículo 84, de la Constitución, vincula a los organismos que ejerzan potestad normativa a adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución, tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

Que, el artículo 238 de la Constitución, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...) Norma concordante con los artículos 2, literal a, 5 y 53 del COOTAD;

Que, el artículo 264, numeral 14, de la Constitución, señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales el gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 2, literal a), 5 y 10, consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

Que, el artículo 3, COOTAD, establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, equidad interterritorial, participación ciudadana y sustentabilidad del desarrollo;

Que, el artículo 28, del señalado Código, manifiesta que cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno Autónomo Descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias;

Que, el artículo 54, literal f), del COOTAD, indica que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal el ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad,

eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el artículo 55, literal n), Ibidem, determina que será competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal el gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;

Que, el artículo 56, COOTAD, señala que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal (...), norma concordante con el artículo 29, literal a) del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 125, COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias;

Que, el artículo 131, de la normativa en mención, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia. Se mantendrá un registro en el sistema nacional de cooperación internacional;

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 15, párrafo segundo, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutaran las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto;

Que, el artículo 65, párrafo primero y segundo, del Código de Planificación y Finanzas Públicas, establece que se entiende por cooperación internacional no reembolsable al mecanismo por el cual la República del Ecuador otorga, recibe, transfiere o intercambia recursos, bienes, servicios, capitales, conocimientos y/o tecnología, con el objeto de contribuir o complementar las iniciativas nacionales para el logro de los objetivos de la planificación. La cooperación internacional no reembolsable proviene de fuentes externas de carácter público y/o privado de entidades y organismos que realicen ese tipo de actividades;

Que, el artículo 66, del Código mencionado, indica que son principios de la cooperación internacional con la República del Ecuador la soberanía, independencia, igualdad jurídica de los Estados, convivencia pacífica, autodeterminación de los pueblos, así como la integración, solidaridad, transparencia, equidad y el respeto a los derechos humanos;

Que, el artículo 67, del Código de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta que la política nacional de cooperación internacional no reembolsable

se adecuara a lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo y a la política exterior del Estado;

Que, el artículo 68, del antes nombrado Código, indica que la gestión de la cooperación internacional no reembolsable, ejercida por los gobiernos autónomos descentralizados, se orientará por las políticas nacionales y a los respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Que, el artículo 69, párrafo primero y segundo, *Ibídem*, señala que la aprobación de programas y proyectos de la cooperación internacional no reembolsable se realizará de acuerdo a los procedimientos de priorización de los programas y proyectos de inversión pública, (...) los programas y proyectos serán aprobados por las máximas autoridades de dichas entidades, dentro del marco de los lineamientos de la política nacional para la cooperación internacional.

Las entidades del sector público, (...), que ejecuten acciones, programas y proyectos con recursos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, tienen obligación de registrarlos ante el organismo técnico competente;

Que, con Decreto Ejecutivo 699, del 30 de octubre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 206 del 7 de noviembre de 2007, se creó la Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI) se crea el Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional (SECI) con el objetivo de contribuir al logro de las prioridades de desarrollo del país, a través del fortalecimiento de la capacidad de implementación de programas y proyectos, que cuenten con financiamiento externo no

reembolsable, principalmente de la cooperación técnica y la asistencia económica (...);

Que, la Resolución 009-CNC-2011, del 29 de septiembre del 2011, expedida por el Concejo Nacional de Competencias, transfiere la competencia de la gestión de la cooperación internacional no reembolsable a los gobiernos autónomos descentralizados, para obtención de recursos no reembolsables y asistencia técnica, quienes ejercerán la rectoría local, la planificación, regulación, control y gestión, así también la emisión de políticas y lineamientos locales que reconozcan su especificidad territorial para la gestión de la cooperación internacional no reembolsable, en el marco de las políticas y lineamientos nacionales;

Que, el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, en su objetivo 12, garantiza la soberanía y la paz, inserción estratégica en el mundo y la integración latinoamericana; la política número 12.7 del mismo establece el consolidar la gestión soberana de la Cooperación Internacional, en concordancia con la transformación de la matriz productiva y el fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur; y, en su literal d) indica que se debe promover una gestión articulada y coordinada de la cooperación internacional, entre las distintas funciones y niveles de gobierno del Estado;

Que, la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, emitida el 2 de marzo del 2005, establece adoptar la aplicación de cinco principios en el ejercicio de la cooperación

internacional: apropiación, alineación, armonización, gestión orientada a resultados y responsabilidad mutua;

Que, se encuentra en vigencia, la Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena, No. 007-2015, promulgada y con el ejecútase, el 3 de marzo de 2015; y,

En ejercicio de las facultades constitucionales y demás atribuciones legales de las que se halla investido, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN TENA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto.- El objeto de la presente Ordenanza es regular y gestionar la cooperación internacional financiera no reembolsable y asistencia técnica en el cantón Tena, para el cumplimiento de las competencias establecidas en el COOTAD y articulada al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PD y OT) vigente, a la Planificación Nacional y enmarcada en la política exterior del Estado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.- El presente cuerpo normativo será de aplicación en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, donde se incluyen las personas jurídicas creadas por acto normativo para la prestación

de servicios públicos, entidades adscritas y organismos de cooperación.

Rige para iniciativas de cooperación internacional, sean estos programas, proyectos o acciones, generadas y ejecutadas conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, para aquellas generadas o ejecutadas por otros actores, cuyo alcance sea cantonal.

Artículo 3. Competencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, es el organismo público competente para regular y gestionar la cooperación internacional financiera no reembolsable y asistencia técnica en el Cantón, articulada a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, a la planificación nacional y enmarcada en la política exterior del Estado. En caso de contradicción la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda el principio de competencia en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Artículo 4. Principios.- La gestión de cooperación internacional deberá enmarcarse en los principios de las relaciones internacionales establecidos en la Constitución, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), declaraciones y agendas internacionales de desarrollo de las cuales el Ecuador es

signatario; internacionales contemplados en la declaración de París como ejes globales para una relación eficaz y transparente entre donantes y receptores. Observará además los siguientes principios:

1. Apropiación: Ejercer un liderazgo efectivo sobre las políticas y estrategias de desarrollo, y coordinar acciones para su cumplimiento;
2. Alineación: Los donantes basarán sus ayudas en las estrategias de desarrollo, las instituciones y los procedimientos de los países receptores;
3. Armonización: Los donantes coordinarán entre sí, simplificarán sus procedimientos y compartirán información para evitar la duplicación y la descoordinación;
4. Enfoque en resultados: Los donantes y receptores enfocarán la cooperación en los propios resultados, que se medirán mediante marcos de evaluación establecidos; y,
5. Responsabilidad mutua: Los donantes y los países en vías de desarrollo se comprometen a rendir cuentas mutuamente en torno a los resultados de la cooperación al desarrollo.

Artículo 5. Responsabilidad mutua.- Los donantes y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en calidad de donatario, se comprometen a rendir cuentas mutuamente en torno a los resultados de la cooperación al desarrollo.

Adicionalmente, la gestión de cooperación internacional deberá enmarcarse en los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en las declaraciones y agendas internacionales de desarrollo de las cuales el Ecuador es signatario.

Artículo 6. Iniciativas.- Las iniciativas de cooperación internacional deben alinearse a las competencias establecidas en el COOTAD, al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y se ajustará a las prioridades territoriales definidas por la Comisión Especial de Cooperación Internacional conformada al interior del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, la que actuará de acuerdo a la presente regulación.

CAPÍTULO II GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Artículo 7. Conformación de la Comisión Especial de Cooperación Internacional.- El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conformará la Comisión Especial de Cooperación Internacional, como instancia de incidencia política, cuya conformación y funcionamiento se regirá por lo establecido en la ley.

Artículo 8. Integrantes de la Comisión Especial de Cooperación Internacional.- La comisión especial estará conformada por:

1. Alcalde/sa o su delegado;
2. Concejal/a Presidente/a de la Comisión de Planificación y Presupuesto;
3. Secretario/a Técnico/a de Planificación Cantonal;
4. Director/a Financiero/a;
5. Procurador/a Síndico
6. Director/a Administrativo;
7. Representante o delegado del consejo de participación ciudadana del cantón Tena;
8. La o el funcionario responsable de Cooperación Internacional designada o designado por la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; y,
9. Director/a del departamento afín al proyecto de Cooperación.

Artículo 9. Atribuciones de la Comisión Especial de Cooperación Internacional.- Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Definir los ejes estratégicos y prioridades para la cooperación internacional no reembolsable y técnica para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena;
2. Avalar y presentar al Concejo Municipal para su respectiva aprobación, el Plan de Acción Cantonal de la Cooperación Internacional No Reembolsable, el Plan de contingencia para la Gestión de la Cooperación Internacional No Reembolsable del cantón Tena;

3. Definir una posición territorial conjunta que permita plantear la visión cantonal en los acuerdos de negociación de cooperación internacional;

4. Posicionar la visión cantonal de la cooperación internacional en el contexto local, nacional e internacional;

5. Elaborar informes para la gestión de recursos de cooperación internacional; y, de manera emergente en caso de daños de infraestructura ocasionados por desastres naturales en el territorio cantonal;

6. Presentar ante los organismos internacionales cooperantes, los órganos de control y de participación ciudadana, toda la documentación necesaria para transparentar la utilización de los recursos económicos que fueron donados;

7. Poner a consideración del Concejo Municipal las estrategias de acción para su respectiva aprobación; y,

8. Gestionar la suscripción de convenios marcos con cooperantes calificados.

La Comisión Especial de Cooperación Internacional, se apoyará en las instancias técnicas de cooperación internacional de los distintos niveles de gobierno, las cuales contribuirán al cumplimiento de las atribuciones establecidas.

Artículo 10. Modelo de gestión.-

Los lineamientos para la cooperación internacional serán aprobados por el

Concejo Municipal, se manejarán de manera autónoma siguiendo su propio modelo de gestión.

Artículo 11. Cooperantes

internacionales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, mantendrá una relación coordinada con los cooperantes internacionales involucrados, con la finalidad de asegurar su accionar en el territorio acorde a las prioridades y lineamientos del desarrollo local y nacional.

Además los cooperantes internacionales, mantendrán una coordinación armónica y permanente con el Concejo Municipal y otros niveles de gobierno, para facilitar las necesidades de control y regulación de los recursos que provengan de la cooperación internacional.

Artículo 12. Registro y actividades del proyecto.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, registrará información pertinente y resumida de planes, programas, proyectos y acciones financiadas, en las etapas de inicio, ejecución y cierre de dichas iniciativas, correspondientes con la cooperación internacional.

Artículo 13. Reconocimientos y sanciones a los cooperantes internacionales.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, reconocerá públicamente a los actores involucrados en la cooperación internacional, como contribución a la ejecución de la obra, trabajo o acción ejecutada.

ejecutada. También aplicará medidas de sanción a los actores que incumplan por acción u omisión, la ejecución de los recursos provenientes de la cooperación.

Artículo 14. Incumplimiento.- Por el incumplimiento a los preceptos y acuerdos establecidos, el Alcalde o Alcaldesa remitirá al ente nacional encargado de la cooperación internacional y asistencia técnica, el documento correspondiente para la notificación al ente cooperante, quien en el término de quince días, sustentará de forma motivada tal incumplimiento; y, en caso de no haber una respuesta, se comunicará del particular al ente nacional de cooperación internacional, para que adopte las medidas pertinentes.

Artículo 15. Sanciones a las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.- Las servidoras y servidores públicos que por acción u omisión, no cumplieren con el objeto de las obligaciones contraídas para la cooperación internacional no rembolsable y asistencia técnica, serán sancionados conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 16. Registro de acuerdos y reconocimientos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, llevará el registro municipal de los acuerdos y reconocimientos de cooperación internacional, sustentará el registro nacional administrado por el organismo técnico nacional de cooperación

internacional; constituirá la principal fuente de información para el seguimiento y evaluación de la cooperación internacional en el Cantón y estará abierto a la ciudadanía para que lo verifique cuando lo requiera.

Artículo 17. Acceso a la información, seguimiento y transparencia de los recursos de la cooperación internacional.- La Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, realizará el respectivo seguimiento y evaluación, prestando las facilidades para el acceso a la información del manejo, utilización y auditoría de todos los proyectos financiados con recursos provenientes de cooperación internacional, generados y ejecutados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Artículo 18. Aprobación de programas y proyectos.- De conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; los programas y proyectos a ser ejecutados mediante recursos de la cooperación internacional, serán aprobados por el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, el mismo que debe ser concordante con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la normativa relacionada a la materia.

Artículo 19. Involucramiento.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, promoverá el involucramiento de distintos actores como: los beneficiarios directos e indirectos de la iniciativa o implementación de cooperación internacional, dependencias involucradas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, sociedad civil y a las contrapartes nacionales e internacionales ejecutoras de la iniciativa.

Artículo 20. Administración de recursos económicos. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, por intermedio de la Dirección Financiera será responsable de la administración y gestión de los recursos económicos obtenidos por concepto de cooperación internacional para la gestión de la competencia.

Artículo 21. Mecanismos de transparencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena desarrollará mecanismos de transparencia, informes de rendición de cuentas, acceso y provisión de información sobre la gestión y eficiencia de la cooperación internacional no reembolsable en el Cantón, detallando los logros alcanzados y su replicabilidad a través de herramientas de difusión como son: página web institucional, socializaciones, publicaciones, medios de comunicación colectiva, entre otros.

Artículo 22. Fuentes de ingreso.- Son recursos económicos para el ejercicio de la competencia:

1. Los ingresos que provengan de las tasas que establezca el Concejo Municipal mediante ordenanza por los servicios que preste;
2. Los ingresos que provengan de los servicios de asesoría técnica que preste el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena a otras instituciones;
3. Las asignaciones presupuestarias que efectúe la Municipalidad u otras entidades públicas para apoyar las actividades en la

gestión de la competencia;

4. Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas nacionales y extranjeras;

5. Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables;

6. Aquellos que en virtud de la ley o convenio se asignen; y

7. Los recursos previstos en otras leyes y demás fuentes de financiamiento.

Artículo 23. Patrimonio de la competencia.- Constituyen patrimonio de la competencia los equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles, entre otros, adquiridos a través de la gestión de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica, así como valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados nacionales e internacionales adquiridos bajo el ejercicio de esta competencia.

Artículo 24. Tipo de cooperación.- En el marco de sus competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena podrá gestionar la cooperación internacional financiera no reembolsable y asistencia técnica en las siguientes modalidades de cooperación:

1. Bilateral: Mediante acuerdos específicos que se derivan de acuerdos o convenios firmados entre un país con el Ecuador;

2. Multilateral: Con un organismo de cooperación multilateral, una vez, que este haya firmado un acuerdo o convenio con el Estado Ecuatoriano; los programas o proyectos a efectuarse con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena se implementarán a través de convenios específicos;

3. Organización no Gubernamental: Con ONGs legalmente establecidas en el Ecuador, las cuales deberán contar con el convenio básico de funcionamiento;

4. Privada: Con actores privados bajo la suscripción de un convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; y,

5. Descentralizada: Con un gobierno subnacional extranjero a través de la firma de un convenio específico.

Artículo 25. Convenios.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, podrá celebrar convenios de cooperación internacional para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ordenanza y conforme el ámbito de sus competencias.

Artículo 26. Hermanamiento.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, promoverá el status de hermanamiento con gobiernos descentralizados de otros países del mundo en el marco de la cooperación internacional, con el fin de impulsar programas y proyectos de cooperación e integración para el desarrollo integral del Cantón y el beneficio de sus habitantes, de modo que garantice el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 27. Convenio de hermanamiento.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, celebrará convenios de hermanamiento a fin de viabilizar procesos de planificación y gestión, orientados al fomento del desarrollo integral, institucional, social, económico, cultural, turístico, patrimonial, ambiental, de seguridad y demás competencias y funciones de su territorio. El hermanamiento se llevará a cabo de conformidad con la visión estratégica, afinidad con otros territorios, necesidad de integración e internacionalización, respeto a la soberanía y el beneficio recíproco en la prestación de servicios públicos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normas legales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normas legales.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente Ordenanza y a fin de operativizar este cuerpo normativo, el Alcalde o Alcaldesa podrá firmar toda clase de convenios en el ámbito local, nacional o internacional.

TERCERA: La Secretaría Técnica de Planificación Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, deberá disponer de un banco de proyectos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con lo cual gestionará la cooperación internacional.

CUARTA: Los proyectos con los cuales se gestionará la cooperación internacional, deberán estar elaborados bajo los estándares y requerimientos solicitados por las entidades cooperantes; y, la presente Ordenanza.

QUINTA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Unidad de Comunicación Corporativa en coordinación con la Secretaría Técnica de Planificación, difundirá la presente Ordenanza en los medios de comunicación colectiva del Cantón, a fin de que las y los ciudadanos conozcan el contenido de la presente normativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Secretaría Técnica de Planificación Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en un término de ciento ochenta días, a partir de la sanción y promulgación de la presente Ordenanza, elaborará el Reglamento, normas técnicas y más instrumentos necesarios para la ejecución de la presente Ordenanza y los presentará para su aprobación por el Alcalde/Alcaldesa, mediante la respectiva Resolución Administrativa.

SEGUNDA: La Secretaría Técnica de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, será la encargada de la ejecución, seguimiento y evaluación de la presente Ordenanza, y elevará un informe técnico con los respectivos indicadores y estadísticas al Ejecutivo Cantonal, hasta diciembre de cada año, para análisis y toma de decisiones.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la misma que se publicará además en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias de Concejo del 16 de octubre de 2019 y 14 de enero de 2020, mediante Resoluciones 0039 y 0068, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 17 de enero de 2020. Las 08H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA No. 070-GADM T

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA DEL EJERCICIO ECONÓMICO
DEL AÑO 2020.”.



ORDENANZA 070-GADMT

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio 045-GADMT-CPPP-2020, del 30 de enero de 2020, al cual se adjunta el Informe 003-CPPP-M-2019, de la sesión del 29 de enero de 2020, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, informa que se ha procedido al análisis de la documentación presentada por la Dirección Financiera, en la cual consta la Regulación de Saldos para su incorporación en Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 0070, de la Sesión Ordinaria del 14 de enero de 2020, el Concejo en pleno aprobó en primera instancia la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2020, en el que se considera los ingresos generados por el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el GAD Municipal de Tena y Petroamazonas EP, para el financiamiento de la ejecución del Sistema de Agua en beneficio de las comunidades de Canoayacu, Mushuc Yuralpa, Alto Sumino, Centro Yuralpa, Súmac Sacha, Ñucanchi Llacta y Santa Rosa, por el monto total de USD. 1'202.301.69; y, los saldos

pendientes del cierre del Presupuesto del Ejercicio Económico del Año 2019;

Que, con memorando 25 GADMT-DF-2020, del 11 de enero de 2020, la Dirección Financiera, presenta el Informe para la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2020, en el que se adjunta el memorando 004-GADMT-DF-UC-2020, de los movimientos de estado de cuenta de la Municipalidad, en el mismo que se registra con fecha 11 de diciembre de 2019, la transferencia a favor del GAD Municipal de Tena del monto de USD. 480.920,68, que corresponde al primer desembolso del convenio al Adendum Modificatorio al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre Petroamazonas EP, el GAD Municipal de Tena y las comunidades del área de influencia del Bloque 21 Campo Yuralpa;

Que, según Resolución de Concejo Municipal 0071, de la Sesión Ordinaria del 28 de enero de 2020, el Concejo en pleno remitió a la Comisión el oficio 012-GADMT-DF-2020, del 24 de enero de 2020, preparado por la Dirección Financiera, el mismo que contiene el Informe Técnico para la propuesta de Reforma de Regulación de los Saldos del Año 2019, el cual debe incorporarse a la primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 255, señala: "Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser

reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el artículo 259, Ibídem, establece: “Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Que, el artículo 260, Ibídem, manifiesta: “Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza 007 que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena, promulgada y con el ejecútese, el 3 de marzo de 2015;

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, aprobada en Sesiones Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente, la misma que se encuentra publicada en la Edición Especial 288, del Registro Oficial del 27 de enero de 2020;

Y, en uso de las atribuciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE

LAPRIMERAREFORMAALAORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020.

Art. 1.- La Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena del Ejercicio Económico del Año 2020, contiene las regulaciones de los saldos del año 2019, incluido la asignación del Convenio con Petroamazonas para la ejecución del Sistema de Agua en beneficio de las comunidades de Canoayacu, Mushuc Yuralpa, Alto Sumino, Centro Yuralpa, Súmac Sacha, Ñucanchi Llacta y Santa Rosa, constantes en el memorando 25 GADMT-DF-2020, del 11 de enero de 2020 y oficio 012-GADMT-DF-2020, del 24 de enero de 2020, respectivamente, según los siguientes valores económicos:

INGRESOS:

El Monto total de ingresos asciende a la suma de USD. 18'028.138,06, de los cuales la cuota de diciembre de las asignaciones del Gobierno Central, saldos por recibir de los préstamos del Banco del Estado, y saldos en bancos, anticipos contractuales conforme la

Información Financiera al 27 de diciembre del año 2019, distribuidos en el cuadro siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	INGRESO
1.8.06.01.02	Ley Especial distribución del 15% del PGE - 30% saldo diciembre (COOTAD).	240,891.62
28.01.03.01	Asignación convenio Petroamazonas para la ejecución del Sistema de Agua para las comunidades de: Canoayacu, Mushuc Yuralpa, alto Sumino, Centro Yuralpa, Sumak sachá, Ñucanchi Llacta y Santa Rosa de Chonta Punta.	721,381.01
2.8.01.06.01.16	Proyecto de mejoramiento integral del Sistema de agua potable para la Ciudad de Tena (Banco de Desarrollo No Reembolsable).	3,486,031.39
2.8.06.01.02	Ley Especial Amazónica (Ley 010 ECODES) Saldo Año Anterior.	5,235,470.44
2.8.06.01.04	Ley Especial de Distribución del 15%, del PGE - COOTAD (70%) Saldo Año Anterior.	562,080.46
3.6.02.01.01.18	Proyecto de mejoramiento integral del Sistema de agua potable para la Ciudad de Tena (Banco de Desarrollo - crédito).	1,868,078.24
3.7.01.01.02	Saldo en Bancos	
	Saldo bancos-Banco Central-transferencias.	1,678,451.33
	Saldo convenio Petroamazonas.	480,920.68
	Saldo de Patrimonio Cultural.	33,068.22
	Saldo Donación BDE Proyecto Sistema de Agua Potable.	363,700.65
	Saldo Crédito BDE Proyecto Sistema de Agua Potable.	202,385.24
	Saldo Bancos Banco de Pichincha.	43.32
3.8.	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	
3.8.01.07	De anticipos por devengar de Ejercicios Anteriores de GAD y Empresas Públicas-Compra de Bienes y/o Servicios.	313,306.17
3.8.01.08	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GAD y Empresas Públicas - Construcción de Obras.	2,842,329.29
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	18,028,138.06

El monto de los gastos totales asciende a la suma de USD. 18'028.138,06, los mismos que corresponde a contratos firmados y entregado los anticipos en el año 2019, Procesos de compra de bienes/servicios y obras adjudicados en el año 2019, Procesos pendientes para adjudicación 2020, y obras financiados con créditos del Banco de Desarrollo y las cuentas por pagar del año 2019, detallados de la siguiente manera:

Partida Presupuestaria	Denominación		Gastos	Proveedores
	COMUNICACION CORPORATIVA			
5.3.02.18	Servicios de Publicidad y Propaganda en medios de comunicación Masiva	<i>Proc. adj</i>	1,314.88	Simón Bolívar Tintín Mejía- Masytm Cia. Ltda. RADIO FUEGO
5.3.02.18	Servicios de Publicidad y Propaganda en medios de comunicación Masiva-del 15 diciembre 2019 al 14 enero 2020	<i>saldo 2019</i>	280.00	Morocho Janeta Luis Alfredo- Periódico El Observador
5.3.02.18	Servicios de Publicidad y Propaganda en medios de comunicación Masiva-del 15 diciembre 2019 al 14 enero 2020	<i>saldo 2019</i>	336.00	Estrada Cevallos Willy Anderson- Radio Capricho Online
5.3.02.18	Servicios de Publicidad y Propaganda en medios de comunicación Masiva-del 15 diciembre 2019 al 14 enero 2020	<i>saldo 2019</i>	657.44	Escobar Salinas Natalia Ivonne
5.3.02.18	Servicios de Publicidad y Propaganda en medios de comunicación Masiva-del 15 diciembre 2019 al 14 enero 2020	<i>saldo 2019</i>	657.44	Espín Velín Servicios Comunicacionales Cia. Ltda.
5.3.02.18	Servicios de Publicidad y Propaganda en medios de comunicación Masiva-del 15 diciembre 2019 al 14 enero 2020	<i>saldo 2019</i>	657.44	Grupo Radial Olimpica Grupolimpica S.A.
5.3.02.18	Servicios de Publicidad y Propaganda en medios de comunicación Masiva-del 15 diciembre 2019 al 14 enero 2020	<i>saldo 2019</i>	657.44	Arco Iris Communication Iristcomm S.A.
5.3.02.18	Servicios de Publicidad y Propaganda en medios de comunicación Masiva-del 15 diciembre 2019 al 14 enero 2020	<i>saldo 2019</i>	657.44	Fundación Wold Ountreach Inc. Radio Jired
5.3.02.18	Servicios de Publicidad y Propaganda en medios de comunicación Masiva-del 15 diciembre 2019 al 14 enero 2020	<i>saldo 2019</i>	657.44	Simón Bolívar Tintín Mejía-Radio Fuego
5.3.02.18	Servicios de Publicidad y Propaganda en medios de comunicación Masiva-del 15 diciembre 2019 al 14 enero 2020	<i>saldo 2019</i>	448.00	Medina Cepeda José Neptali-Revista Amazónica Paraíso
5.3.05.03	Mobiliario (arrendamiento de vallas publicitarias	<i>Por adjudicar en 2020</i>	55,552.00	
5.3.14.04	Maquinarias y equipos.	<i>Proc .adj</i>	2,740.40	Romero Meza Carlos Vinicio
5.3.14.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos.	<i>Proc. adj</i>	443.52	Romero Meza Carlos Vinicio
8.4.01.04	Equipos, sistemas y paquetes informáticos.	<i>Proc. adj</i>	33,812.80	Romero Meza Carlos Vinicio
8.4.01.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos.	<i>Proc. adj</i>	10,404.80	Romero Meza Carlos Vinicio
	DIRECCION ADMINISTRATIVA			

5.3.05.02	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS - Arrendamiento local diciembre 2019	saldo 2019	280.00	CANDO SINCHIGUANO ROSA MARIA
5.3.05.02	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS - Arrendamiento local diciembre 2019	saldo 2019	1,120.00	YUMBO CABRERA WILMA GERMANIA
5.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra	Por adjudicar 2020	15,657.00	
	TECNOLOGIA Y SISTEMAS			
5.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	Por adjudicar 2020	2,057.44	
5.3.14.07	Equipo, Sistemas Y Paquetes Informáticos	Por adjudicar 2020	12,859.84	
8.4.01.07	Equipo, Sistemas Y Paquetes Informáticos	Por adjudicar 2020	59,628.48	
	DIRECCION FINANCIERA			
8.4.01.07	Equipo, Sistemas Y Paquetes Informáticos.	Por adjudicar 2020	1,200.00	
	UNIDAD DE TESORERIA			
8.4.01.07	Equipo, Sistemas Y Paquetes Informáticos	Por adjudicar 2020	2,000.00	
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD			
8.4.01.07	Equipo, Sistemas Y Paquetes Informáticos	Por adjudicar 2020	4,000.00	
	SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS			
8.4.01.07	Equipo, Sistemas Y Paquetes Informáticos	Por adjudicar 2020	1,000.00	
	POLICIA MUNICIPAL			
5.3.02.08	Servicio de Vigilancia (saldo diciembre 2019	saldo 2019	22,032.30	SEGURIVANOV CIA LTDA
	Servicio de Vigilancia	Cert. Futura	139,533.06	
	CULTURA Y TURISMO			
7.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales y Bienes Deportivos	Proc. adj	11,144.00	Mesías Amulfo Santamaría
	PROMOCION TURISTICA			
7.3.02.07.01	Difusión, información y publicidad	Proc. adj	15,904.00	Ariana Estefanía Sanmiguel Ledesma
7.3.02.05.03	Espectáculos Sociales Y Culturales	Por adjudicar 2020	3,920.00	
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicación	Por adjudicar 2020	14,280.00	

7.3.08.11.01	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería,	<i>Por adjudicar 2020</i>	2,688.00	
7.3.08.23	Provisión de alimentos para el Bioparque Amazónico La Isla	<i>Saldo 2019</i>	999.00	GARCES TOALOMBO BLANCA SULCIMAN
7.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	<i>Por adjudicar 2020</i>	1,374.80	
8.4.01.03	Mobiliario	<i>Por adjudicar 2020</i>	3,198.00	
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos	<i>Por adjudicar 2020</i>	18,491.20	
8.4.01.07	Equipo, Sistemas Y Paquetes Informáticos	<i>Por adjudicar 2020</i>	6,048.00	
	DESARROLLO SOCIAL GAMT			
7.8.02.04.16	Aporte área social del Cantón Tena	<i>Certif. Futura</i>	300,000.00	
	DIRECCION DE GESTION DEL TERRITORIO			
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipo	<i>Por adjudicar 2020</i>	31,097.88	
	PLANIFICACION FISICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
73.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	Ant. Cont	299,953.92	ECOEARTH CIA.LTDA.-ING. XAVIER ADRIAN MEJIA RAMOS
8.4.01.07	Equipo, Sistemas Y Paquetes Informáticos	<i>Por adjudicar 2020</i>	1,500.00	
	PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES			
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	<i>Proc. adj</i>	15,120.00	Cristian Santiago Criollo Flores
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	<i>Por adjudicar 2020</i>	33,600.00	
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	<i>pendiente STPC</i>	3,360.00	
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	<i>pendiente STPC</i>	5,600.00	
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	<i>pendiente STPC</i>	23,520.00	
7.3.07.01	Desarrollo, actualización, asistencia técnica y soporte de sistemas	<i>pendiente STPC</i>	43,680.00	
7.3.06.05.73	Estudios Definitivos Para La Conservación Y Restauración De Los Bienes Inmuebles Patrimoniales Del Conjunto Arquitectónico Misión Josefina	<i>Aporte Patrimon</i>	37,036.41	Asignación Patrimonio Cultural

	De Napo			
8.4.01.07	Equipo, Sistemas Y Paquetes Informáticos	Por adjudicar 2020	5,000.00	
	GESTION AMBIENTAL			
7.3.06.02	Servicio de Auditoria	Proc. adj	29,680.00	Ing. Juan Pablo Cedeño Montesdeoca
73.06.02	Servicio de Auditoria (CEFATE)	Ant Cont	29,680.00	AGUILAR ARMIJOS JOSE ALBARO
73.06.02	Servicio de Auditoria-Proy alcant.sanit.y plantas tratam.Tena 2016-2018	Ant Cont	15,011.80	ERREIS PEÑARRETA WENDY TALIA
73.06.02	Servicio de Auditoria-Proy alcant.sanit.y plantas tratam.Tena 2014-2016	Ant Cont	15,011.80	ROSAS MENA MARIANA GABRIELA
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	Proc. adj	5,252.80	Ángel Armando Melendrez Lara
8.4.01.07	Equipo, Sistemas Y Paquetes Informáticos	Por adjudicar 2020	3,400.00	
	DIRECCION DE TRANSITO, TRANSPORTE, TERRESTRE Y SEÑALIZACION VIAL			
73.06.05.71	Estudio de Factibilidad e implementación para el centro de revisión técnica vehicular	Ant Cont	39,200.00	EXCIPITY CONSULTORES ASOCIADOS S.A. -- ING. ALBERTO DOMINGO BUENDIA BICAND
7.3.08.11.01	Insumos, Bienes, Materiales Y Suministros Para La Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería	Por adjudicar 2020	57,999.97	
7.3.08.11.01	Insumos, Bienes, Materiales Y Suministros Para La Construcción, Electrificación, Plomería Y Carpintería	Por adjudicar 2020	15,982.70	
	AGUA POTABLE			
7.3.08.11.01	Insumos, Bienes, Materiales Y Suministros Para La Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería.	Por adjudicar 2020	117,536.60	
7.3.04.17	Infraestructura (Mantenimiento Y Reparación De Obras)	Por adjudicar 2020	59,993.96	
7.3.08.19	Adquisición De Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos	Por adjudicar 2020	40,367.21	
7.3.05.04	Arrendamiento De Maquinaria Y Equipo	Por adjudicar 2020	44,991.54	
7.5.01.01.21	Construcción Cerramiento Para Seguridad De Los Tanques De Almacenamiento 13 De Abril, Jiménez,	Por adjudicar 2020	79,998.34	

	Pullurco 1 Y 2 Y Puerta Maveca.			
7.5.01.01.61	Fortalecimiento Institucional Para La Gestión De Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado del GADMT.	Ant,cont	120,960.00	COMPANÍA TECIZER S.A.
7.5.01.01.61	Mejoramiento Integral Del Sistema De Agua Potable Para La Ciudad De Tena	Ant,cont	8,488,913.87	CONSORCIO HIDROTEÑA
7.5.01.01.61	Fiscalización Del Proyecto Mejoramiento Integral Del Sistema De Agua Potable Para La Ciudad De Tena	Ant,cont	266,290.11	JARAMILLO GONZALEZ ALBERTO NICOLAS
7.5.01.01.61	Fiscalización de la consolatoria Fortalecimiento Institucional para la gestión de servicios de agua potable y alcantarillado Cantón Tena	Ant,cont	6,720.00	Duran Cabrera Danny Daniel
7.5.01.01....	Proyecto Construcción del Sistema de Agua para las comunidades de: Canoayacu, Mushuc Yuralpa, alto Sumino, Centro Yuralpa, Sumak sachá, Ñucanchi Llacta y Santa Rosa de Chonta Punta (convenio Petroamazonas)	conv. Petroamazonas	1,346,577.89	Convenio Petroamazonas
8.4.01.07	Equipo, Sistemas Y Paquetes Informáticos	Por adjudicar 2020	5,000.00	
	ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES			
7.3.02.02	Fletes y Maniobras	Saldos 2019	8961.23	VELASTEGUI PUENTE HERNAN PATRICIO
7.3.06.05.06	Estudio para el mejoramiento sistema de alcantarillado pluvial Parroquia Pano-Planta Tratamiento Aguas Residuales	Proc. adj	67,872.00	Lorena Margarita Vera Vera
7.3.06.05.72	Estudio De Alcantarillado Sanitario De Los Barrios Del Sur.	Por adjudicar 2020	219,525.82	
7.5.01.03.02.09	Obras De Protección Y Mantenimiento De Red De Alcantarillado Del Estero Paushiyacu.	Por adjudicar 2020	199,764.38	
7.5.01.03.02.37	Construcción De Alcantarillado Sanitario En El Barrio 30 De Diciembre De La Ciudad De Tena	Por adjudicar 2020	119,910.91	
75.01.03.05.54	Construcción Alcantarillado Sanitario Para La Comunidad De Shandia-Etapa I En La Parroquia Rural De Talag	Ant. cont	63,129.73	CONSORCIO SHANDIA TALAG I ETAPA-Ing. Leonardo costa
	MANEJO INTEGRADO DE DESECHOS SOLIDOS			
7.3.02.02	Fletes y maniobras	Saldo 2019	27,058.83	VINICIO PAREDES TRANSPORTE PESADO VINIPARD

				S.A.
7.3.05.04	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	Saldo 2019	10,317.45	AGUIRRE VILLARROEL DIANA ALEXANDRA
7.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	Proc. adj	8,792.00	Moisés German Andy Machoa
73.14.03	Mobiliarios Contenedores	Ant. Cont	141,065.12	ECUATROIANA DE MATRICERIA ECUAMATRIZ CIA.LTDA. -PAUL LEONEL ORTIZ ORTEGA
73.14.03	Mobiliarios (contenedores de alta densidad para acopio temporal)	Por adjudicar 2020	59,976.00	
75.01.99.07	Cierre Técnico del Actual Botadero Fase III Del Cantón Tena, Provincia Napo	Ant. Cont	127,189.51	ANDRADE RIOS MARCO ANTONIO
84.01.04	Maquinaria y Equipo	Ant. Cont	47,342.50	CASTRO TORRES SANTIAGO FERNANDO
8.4.01.07	Equipo, Sistemas Y Paquetes Informáticos	Por adjudicar 2020	3,000.00	
	DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS, CVU.IC.OE			
7.3.02.02	Fletes y Maniobras	Proc. adj	4,488.96	Compañía Transbelcom-Clever Tomas Torres Beltran
7.3.04.17	Infraestructura (Mantenimiento Y Reparación De Obras)	Por adjudicar 2020	79,067.52	
7.3.05.04	Arrendamiento de maquinaria y equipos	Proc. adj	25,532.25	Edwin Rene Quezada Jaya
7.3.05.04	Arrendamiento de maquinaria y equipos-Rodillo	Ant. Cont	25,532.25	QUEZADA JAYA EDWIN RENE
7.3.08.11.01	Insumos, bienes, materiales y suministros para la construcción, electricidad, plomería, carpintería	Proc. adj	46,927.72	David Jorge Tanguila Coquinche
7.3.08.11.01	Insumos, Bienes, Materiales Y Suministros Para La Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería	Por adjudicar 2020	43,083.43	
7.3.08.11.01	Insumos, Bienes, Materiales Y Suministros Para La Construcción, Electrificación, Plomería Y Carpintería	Por adjudicar 2020	12,823.22	
7.3.08.11.13	Adquisición Adoquín Ornamental Para Colocar En Las Diferentes Calles De La Ciudad De Tena	Por adjudicar 2020	42,671.16	
7.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	Por adjudicar 2020	15,215.57	

7.5.01.03.02.40	Denominación de una Alcantarilla tipo Cajón ubicado en el estero Paushiyacu y calle Edwin Enríquez del barrio Ciudadela del Chofer	<i>Proc. adj</i>	42,234.38	Carlos Alfredo Hidalgo Lozada
75.01.04.41	Remodelación Y Mantenimiento De Las Jardineras De La Av. 15 De Noviembre Y Barrio Eloy Alfaro	<i>Ant. Cont</i>	86,933.82	N&N NAVCONST CIA.LTDA. -Señor Wilmer Nelson Naveda Naranjo
7.5.01.05.02.01	Mejoramiento de la Av. principal del ingreso a la Parroquia Ahuano	<i>Proc. adj</i>	19,974.61	Carlos Alfredo Hidalgo Lozada
7.5.01.05.02.13	Materiales Para Asfaltar Calles De La Ciudad De Ta Ciudad De.	<i>Por adjudicar 2020</i>	141,724.80	
7.5.01.05.02.15	Construcción De Cabezales Para La Alcantarilla En El Estero S/N Ubicada En El Barrio San Antonio.	<i>Por adjudicar 2020</i>	7,943.25	
7.5.01.07.02	Construcción De Mini Terminal Parroquial De Transferencia (Zona De Parqueadero Tras Mercado Central De Tena)	<i>Por adjudicar 2020</i>	442,110.21	
7.5.01.07.04	Construcción Del Cerramiento Metálico Del Ex MTOP.	<i>Por adjudicar 2020</i>	25,764.85	
7.5.01.07.28	Construcción de Nichos	<i>Proc. adj</i>	17,493.39	Cristian Jair Oña Cifuentes
7.5.01.07.60	Construcción De Viseras, Paradas De Buses De Transporte Público En Los Diferentes Sectores De La Ciudad De Tena	<i>Por adjudicar 2020</i>	88,651.24	
7.5.01.11.52	Construcción del muro de gaviones calle Simón Bolívar sector Pepita de Oro	<i>Proc. adj</i>	14,070.26	Steven Adrián Rueda Rodríguez
7.5.01.11.52	Construcción del Muro de Gaviones calle Simón Bolívar Sector Pepita de Oro del Barrio San Antonio	<i>Proc. adj</i>	14,070.26	CONSORCIO B&b Rueda Rodríguez Steven Adrián
7.5.04.99.01	Electrificación Ciudad y Parroquias	<i>Proc. adj</i>	35,840.00	Sr. Fredy Leonel Medina Guevara
75.01.11.51	Construcción De Muro De Gaviones En El Estero Paushiyacu, Calle Cuenca Entre Las Calles Tena Y Federico Montero Del Barrio Paushiyacu	<i>Ant. Cont</i>	9,287.48	CONSTRUCCIONE S, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS CONPROIM CIA. LTDA.
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	<i>Por adjudicar 2020</i>	16,626.89	
8.4.01.06	Herramientas	<i>Por adjudicar 2020</i>	750.40	
	GESTION DE TALLERES MUNICIPALES			
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	<i>Por adjudicar 2020</i>	22,289.28	

7.3.08.03	Combustibles y Lubricantes	<i>Proc. adj</i>	29,728.72	Sr. Castro Puma Segundo Manuel
73.08.03	Combustibles y Lubricantes -2019	<i>Ant. cont</i>	7,957.81	CASTRO PUMA SEGUNDO MANUEL
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	<i>Por adjudicar 2020</i>	340.98	
7.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	<i>Por adjudicar 2020</i>	61.60	
7.3.14.11	Partes Y Repuestos	<i>Por adjudicar 2020</i>	35,411.26	
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	<i>Por adjudicar 2020</i>	1,074,080.00	
8.4.01.11	Partes Y repuestos	<i>Por adjudicar 2020</i>	16,638.50	
8.4.01.11	Partes Y repuestos	<i>Por adjudicar 2020</i>	86,908.74	
	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD, Y SERVICIOS DE LA DEUDA			
5.6.02.01.18	Proyecto Mejoramiento Integral Del Sistema De Agua Potable Para La ciudad de Tena		100,000.00	
5.8.04.03.02	Aporte Ame		7,500.00	
5.8.04.03.03	Aporte COMUNA		31,000.00	
5.8.04.03.04	Aporte COMAGA		13,000.00	
7.7.02.01.01	Seguro Bienes y Otros Vehículos	<i>Por adjudicar 2020</i>	177,958.50	
7.8.01.03	Aporte a EMPUDEPRO 2019	<i>Proc. adj</i>	79,110.00	EMPUDEPRO
9.6.02.01.18	Proyecto Mejoramiento Integral Del Sistema De Agua Potable Para La		100,000.00	
9.7.01.01.01	De cuentas por pagar	CXP	1,846,700.32	
TOTAL \$			18,028.138,06	

Art. 2.- Se recomienda al Ejecutivo Cantonal, disponer a los Departamentos Municipales respectivos lo siguiente:

a) Se considere por parte de la Dirección Financiera en la Reforma Presupuestaria de junio de 2020, los recursos económicos necesarios, para que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, previo los trámites legales pertinentes; y, de conformidad a lo establecido en el artículo 54, literal j) del COOTAD, asuma a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Tena.

b) Se requiera de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, a las y los Directores, Coordinadores y Técnicos responsables de Secciones del GAD Municipal de Tena, se invite a la señora y señores concejales, a la socialización de proyectos de interés cantonal, con el objetivo de contribuir y estar informados para conocimiento de las y los ciudadanos.

c) Se requiera de la Dirección Financiera realice el trámite pertinentes para financiar los siguientes proyectos:

c.1) Crear una partida presupuestaria de USD. 100.000,00 dólares, para la readecuación o remodelación del Mercado de Productos de la Zona, planificado ubicarles en las instalaciones de los Talleres Municipales, una vez que este especio de desocupe.

c.2) En la partida presupuestaria para el fomento al deporte, se incremente la suma de USD. 20.000,00, para lo cual el Departamento Municipal responsable, realizará los trámites legales correspondientes.

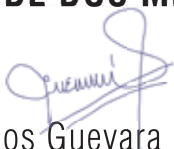
DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Ordenanza reforma la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, aprobada en Sesiones Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente, la misma que se encuentra publicada en la Edición Especial 288, del Registro Oficial del 27 de enero de 2020;

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la misma que se publicará además en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones de Concejo

ordinaria del 14 y extraordinaria del 31 de enero de 2020, mediante Resoluciones 0070 y 0078, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 3 de febrero de 2020. Las 08H30. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA No. 063-2019

ORDENANZA QUE CAMBIA A UNIDIRECCIONAL, EN SENTIDO NORTE - SUR LA CALLE CÉSAR AUGUSTO RUEDA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. 15 DE NOVIEMBRE Y HASTA LA CALLE 12 DE FEBRERO, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE LOS DOS RÍOS DE TENA, CANTÓN TENA.



ORDENANZA 071-GADMT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La calle César Augusto Rueda fue una vía de un solo sentido por muchos años, la cual conectaba el sur de la ciudad de Tena con la Av. 15 de Noviembre y la zona urbana del barrio Bellavista, pero desde la inundación de la Ciudad, en el mes de abril del 2010 que comprometió el puente ubicado en la Av. Antisana o Perimetral motivó la suspensión al tránsito vehicular y peatonal; y, con el fin de solucionar temporalmente el excesivo tráfico vehicular, la calle César Augusto Rueda en el tramo comprendido entre la Av. 15 de Noviembre y calle 12 de Febrero, se transformó en bidireccional hasta la actualidad, lo que ha provocado congestión permanente y un riesgo latente en el sector tanto para los peatones como para los mismos vehículos.

Actualmente el tráfico vehicular de diferentes direcciones es el siguiente:

- El tráfico vehicular que circula por la Av. 15 de Noviembre en sentido Norte-Sur con dirección a la Calle Cesar Augusto Rueda no genera congestión con el tráfico vehicular que circula por la Av. 15 de Noviembre en sentido Sur-Norte.
- El tráfico vehicular que circula desde la avenida 15 de Noviembre e ingresa hacia la calle Pano, genera conflicto en la interacción de tres brazos, conformada por las Av. 15 de

Noviembre y las calles Cesar Augusto Rueda y Rio Pano.

- El tráfico vehicular que circula por la calle Cesar Augusto Rueda en sentido Sur-Norte, con dirección a la Av. 15 de Noviembre ocasiona un conflicto y un riesgo tanto para los conductores y peatones al realizar esta acción.

El levantamiento de información referente a los conteos volumétricos en la calle César Augusto Rueda, en el tramo comprendido entre la Av. 15 de Noviembre y calle 12 de Febrero, se realizó a través de la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, efectuada por los estudiantes de la Carrera de Tecnología en Gestión de Transporte del Instituto Tecnológico del Transporte.

Estos conteos volumétricos se realizaron en el horario de 06H00 a 18H00, con un intervalo de 15 minutos. La muestra se efectuó el martes 24 de septiembre de 2019, en la que se cuantificó el número de vehículos que circula por ese tramo en los dos sentidos e identificó el tipo de vehículos, para ello, se clasificaron en livianos, pesados, buses, motos y bicicletas. También describe el número de carriles, si existen carriles exclusivos para giros, parqueo permitido y paradas de buses.

Del Informe Técnico 024-UTSV, del 24 de octubre de 2019, se llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES:

- El flujo vehicular que circula en la calle César Augusto Rueda en el tramo comprendido entre la Av. 15 de Noviembre y calle 12 de Febrero en sentido Norte-Sur, es de 1.991 vehículos y en el sentido Sur-Norte es de 1.350 vehículos, por lo que el mayor flujo vehicular se produce en sentido Norte-Sur.
- El diseño geométrico de la vía en el tramo analizado, no presta las condiciones necesarias para la circulación vehicular en doble sentido, debido a la carga vehicular que soporta ese tramo vial, ya que existen varios locales comerciales, Institución Pública de Turismo, gremiales, viviendas, etc., (Locales Comerciales, Ministerio de Turismo, FOIN, Hostal Gran Sumaco, Hostal los Yutzos, Acceso a Hostal Vista Hermosa).
- Existe inseguridad vial permanente para los peatones que circulan por esa calle.
- La falta de señalización vertical y horizontal ocasiona una movilidad insegura y riesgosa.
- En base al análisis realizado por los Técnicos de la Dirección Municipal de Tránsito, se determinó que es necesario redireccionar el sentido de la vía de la calle César Augusto Rueda convirtiéndolo en unidireccional desde la intersección con la

Av. 15 de Noviembre hasta la interacción con la calle 12 de Febrero en sentido Norte-Sur.

RECOMENDACIONES:

- A la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a fin de que realice el procedimiento legal, para redireccionar el sentido de la calle César Augusto Rueda comprendido en el tramo de la Av. 15 de Noviembre y la calle 12 de Febrero, con el objetivo de mejorar la movilidad y evitar conflictos de tráfico.
- Implementar la señalización horizontal y vertical propuesta en el proyecto adjunto.
- Socializar de manera rápida y oportuna con la ciudadanía, sobre los cambios a realizarse con el fin de evitar riesgos y conflictos vehiculares.
- Exhortar a la Policía Nacional de Tránsito a fin de que realice el control operativo del tránsito, según las competencias de esa Institución.
- A la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas del GAD Municipal de Tena, considere en el POA el mejoramiento o reconstrucción de las aceras del tramo de vía referido, ya que actualmente existen barreras arquitectónicas, urbanísticas y el piso está totalmente deteriorado,

afectando la libre movilidad, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

En tal circunstancia para garantizar la seguridad vial y el flujo vehicular, es necesario redireccionar el sentido de la calle Cesar Augusto Rueda comprendido en el tramo de la Av. 15 de Noviembre y calle 12 de Febrero.

El artículo 55, literales b), c) y f) del COOTAD, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana, así como planificar, regular, y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de la jurisdicción; por lo que se envía el proyecto de “Ordenanza que Cambia a Unidireccional, en Sentido Norte Sur la Calle César Augusto Rueda, en el Tramo de la Av. 15 de Noviembre y la Calle 12 de Febrero de la ciudad de San Juan de Los Dos Ríos de Tena del cantón Tena”, al Concejo Municipal, con el objetivo de mejorar la movilidad del sector.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los

correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el inciso final del artículo 264 de la Carta Magna, establece que los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55, literal a) establece que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados está el de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 55, literales b), c) y f), ibídem, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana; planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, en el artículo 57, literal a), del COOTAD, indica que es atribución del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno

autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el inciso quinto del artículo 129, ibídem, señala que al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana y en el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales;

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, manifiesta “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito

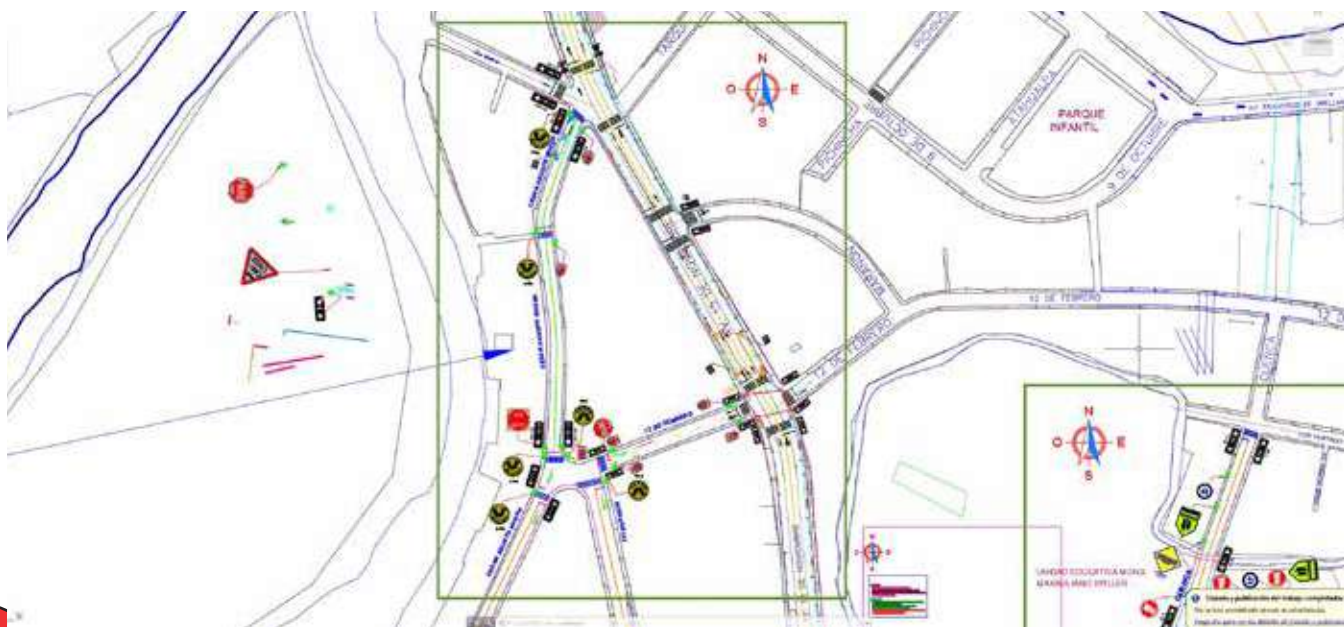
y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar”; y,

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Expide la:

ORDENANZA QUE CAMBIA A UNIDIRECCIONAL, EN SENTIDO NORTE - SUR LA CALLE CÉSAR AUGUSTO RUEDA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. 15 DE NOVIEMBRE Y HASTA LA CALLE 12 DE FEBRERO, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE LOS DOS RÍOS DE TENA, CANTÓN TENA.

Artículo 1.- Se cambia a unidireccional en sentido norte sur la calle César Augusto Rueda en el tramo comprendido desde la Av. 15 de Noviembre hasta la calle 12 de Febrero, en el barrio Bellavista de la ciudad de Tena, como se observa en el siguiente plano:



Artículo 2.- Notifíquese con esta Ordenanza a las Operadoras de Transporte Intracantonal, Consejo de la Judicatura Provincial de Napo, Fiscalía Provincial de Napo, Dirección Provincial de Napo de la Agencia Nacional de Tránsito, Policía Nacional y de Tránsito, a través de la Dirección de Secretaría General.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA: Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y su Reglamento; y demás normas aplicables a la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Unidad de Comunicación Corporativa y Unidad de Participación Ciudadana, en coordinación con la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, difundirá la presente ordenanza en los medios de comunicación colectiva del Cantón, a fin de que los jueces contravencionales de tránsito, las Instituciones Públicas, las Operadoras del Servicio de Transporte Intracantonal, moradores del sector y las y los ciudadanos conozcan el contenido de la presente normativa cantonal para su

cumplimiento.

SEGUNDA: La Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en coordinación con las dependencias e instituciones involucradas, será la encargada de la ejecución, seguimiento y evaluación de la presente Ordenanza, y elevará un informe técnico al Ejecutivo Cantonal al concluir el año, para análisis y toma de decisiones.

TERCERA: Una vez aprobada la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas incluirá en su Plan Operativo Anual el mejoramiento o reconstrucción de las aceras del tramo de la vía constante en el artículo 1 de este Cuerpo Normativo, para facilitar la movilidad de los grupos de atención prioritaria y ciudadanía en general.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía jurídica, expedidas por el Concejo Municipal de Tena que se opongan a la aplicación de la presente Ordenanza,

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la cual será publicada en la Gaceta Municipal y la página web Institucional www.tena.gob.ec y la aplicación del artículo 390, numeral 3 del COIP, regirá desde la publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias de Concejo del 17 de diciembre de 2019 y 18 de febrero de 2020, mediante Resoluciones 0061 y 0081, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 26 de febrero de 2020. Las 09H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA No. 071 GADMT

ORDENANZA QUE CAMBIA EL SENTIDO UNIDIRECCIONAL DE ESTE A OESTE DE LA CALLE IGNACIO SHIGUANGO EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE JUAN CHIMBO HASTA LA CALLE LAS YERBITAS, UBICADA EN EL BARRIO INTILLACTA DE PAUSHIYACU, DE LA PARROQUIA SAN JUAN DE LOS DOS RÍOS DE TENA, CANTÓN TENA.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Dirección Municipal de Tránsito, realizó los estudios de tráfico en las calles Ignacio Shiguango y Juan Chimbo, mediante conteos vehiculares y peatonales, para identificar técnicamente cual es la solución para controlar y regular el tránsito vehicular a altas velocidades, a fin de prevenir y reducir los accidentes de tránsito que han existido en el Barrio Intillacta de Paushiyacu, lo que motivó que la Directiva del Barrio mediante oficio No. 32, del 23 de agosto de 2019, solicite la colocación de reductores de velocidad.

Realizado los estudios del tráfico en las calles Ignacio Shiguango y Juan Chimbo, por parte de quienes se encuentran realizando las prácticas pre profesionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y avalada por la Dirección Municipal de Tránsito, se concluye que las calles antes señaladas en el Barrio Intillacta de Paushiyacu, no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnica Ecuatoriano (RTE INEC 004: 2012 Parte 5), para la justificación de la implementación de un sistema de control con semáforos, siendo necesario implementar medidas de control de tráfico para regular el tránsito vehicular y peatonal. Además se debe

realizar la señalización horizontal y vertical; y, coordinar con la Dirección de Obras Públicas para la colocación de un reductor de velocidad frente al Centro de Salud de Paushiyacu.

En tal circunstancia, para garantizar la seguridad vial de esta intersección, es imprescindible realizar el cambio de sentido en un tramo de la calle Ignacio Shiguango en sentido este-oeste; y desviar el tránsito total de vehículos por la calle Juan Chimbo; de tal manera que permita controlar el tránsito vehicular en esta intersección y regular la velocidad de circulación.

En cumplimiento al artículo 55, literales b), c) y f) del COOTAD, que establece como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana, así como planificar, regular, y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de la jurisdicción; por lo que se envía el proyecto de Ordenanza que cambia el sentido unidireccional de este-oeste de la calle Ignacio Shiguango en el tramo comprendido desde la calle Juan Chimbo hasta la calle Las Yerbitas, ubicada en el barrio Intillacta de Paushiyacu, de la parroquia San Juan de los Dos Ríos de Tena, cantón Tena, a fin de que el Concejo Municipal lo analice y apruebe, con el objetivo de mejorar la movilidad del sector.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el inciso final del artículo 264 de la Carta Magna, establece que los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 55, literal a), establece que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados está el de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 55, literales b), c) y f), ibídem, establecen como competencia del gobierno

autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana; planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, en el artículo 57, literal a), del COOTAD, indica que es atribución del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el inciso quinto del artículo 129, ibídem, señala que al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana y en el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales;

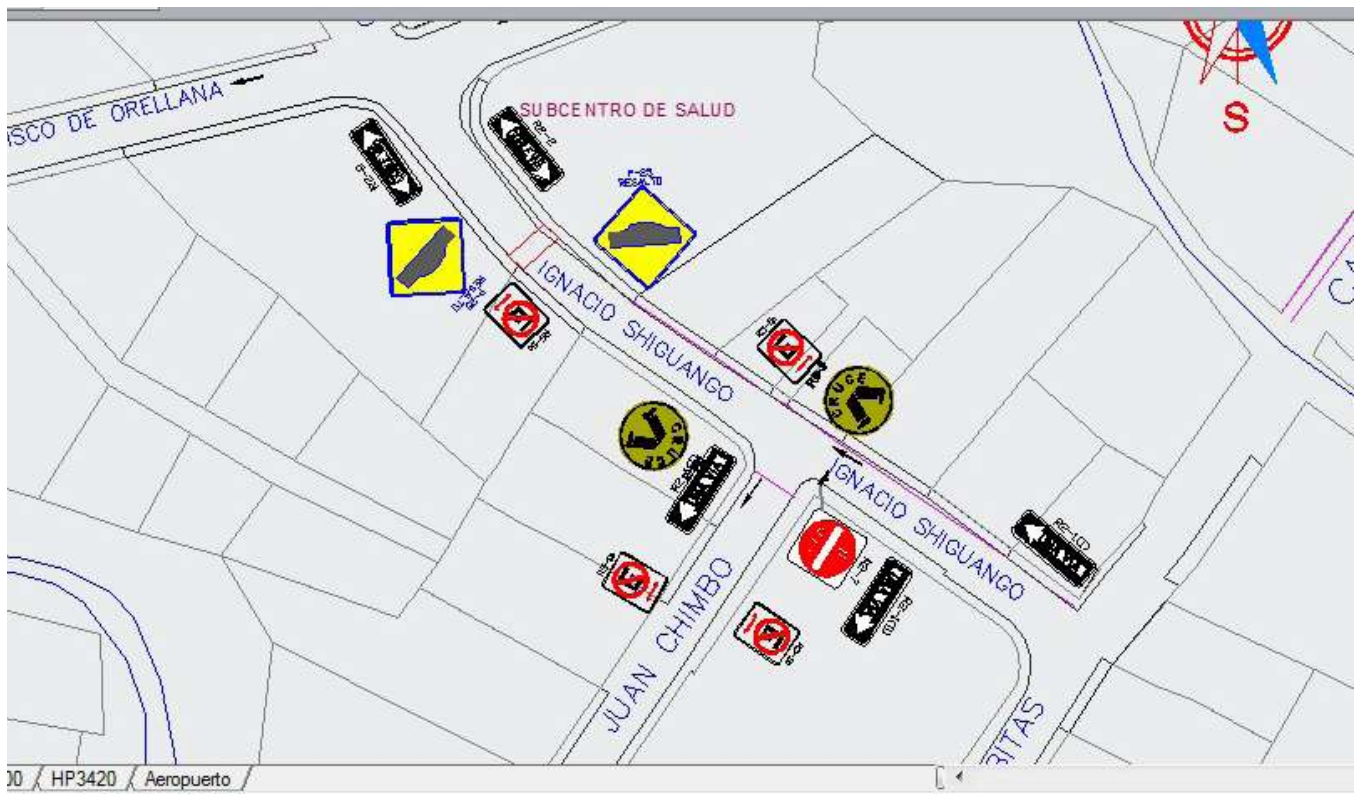
Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, manifiesta “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter

nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar”; y,

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE CAMBIA EL SENTIDO UNIDIRECCIONAL DE ESTE A OESTE



Artículo 2.- Notifíquese a las Operadoras de Transporte Intracantonal, Consejo de la Judicatura Provincial de Napo, Fiscalía Provincial de Napo, Dirección Provincial de Napo de la Agencia Nacional de Tránsito, Policía Nacional y de Tránsito, a través de la Dirección de Secretaría General.

DE LA CALLE IGNACIO SHIGUANGO EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE JUAN CHIMBO HASTA LA CALLE LAS YERBITAS, UBICADA EN EL BARRIO INTILLACTA DE PAUSHIYACU, DE LA PARROQUIA SAN JUAN DE LOS DOS RÍOS DE TENA, CANTÓN TENA.

Artículo 1.- Se cambia el sentido unidireccional de Este a Oeste, de la calle Ignacio Shiguango, del barrio Intillacta de Paushiyacu de la ciudad de Tena, en el tramo comprendido desde la calle Juan Chimbo hasta la calle Las Yerbitas; y, se dispone desviar el tránsito total de vehículos por la calle Juan Chimbo, como se observa en el siguiente Plano:

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA: Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

(COOTAD), la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y su Reglamento; y demás normas aplicables a la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Unidad de Comunicación Corporativa y Unidad de Participación Ciudadana, en coordinación con la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, difundirá la presente Ordenanza en los medios de comunicación colectiva del Cantón, a fin de que los jueces competentes de tránsito, las Instituciones Públicas, las Operadoras del Servicio de Transporte Intracantonal, moradores del sector y las y los ciudadanos conozcan el contenido de la presente normativa Cantonal para su cumplimiento.

SEGUNDA: La Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en coordinación con las dependencias e instituciones involucradas, será la encargada de la ejecución, seguimiento y evaluación de la presente Ordenanza, y elevará un informe técnico al Ejecutivo Cantonal al concluir el año, para análisis y toma de decisiones.

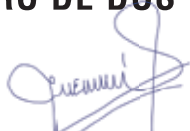
TERCERA: Una vez aprobada la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas incluirá en su Plan Operativo Anual el mejoramiento o reconstrucción de las aceras del tramo de la vía constante en el artículo 1 de este Cuerpo Normativo, para facilitar la movilidad de los grupos de atención prioritaria y ciudadanía en general.

DISPOSICIONES FINALES

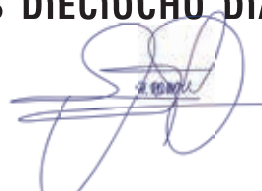
PRIMERA: Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía jurídica, expedidas por el Concejo Municipal de Tena, que se opongan a la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la cual será publicada en la Gaceta Municipal, en la página web Institucional www.tena.gob.ec y la aplicación del artículo 390, numeral 3 del COIP, regirá desde la publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias de Concejo del 17 de diciembre de 2019 y 18 de febrero de 2020, mediante Resoluciones 0062 y 0082, respectivamente. - **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Tena, 26 de febrero de 2020. Las 09H30. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA No. 073-GADMT

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA DEL EJERCICIO ECONÓMICO
DEL AÑO 2020.



ORDENANZA 073-GADMT

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

El oficio 0111-GADMT-CPPP-2020, del 8 de abril de 2020, enviado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el Informe 005-CPPP-2020, de la sesión del 7 de marzo de 2020, en la que se ha procedido a la socialización del proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, mediante Resolución 0090, de la Sesión Ordinaria del 17 de marzo de 2020, el Concejo aprobó en primera instancia el proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, la misma que contempla como ingreso la transferencia de recursos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, a favor de la Municipalidad, por el monto de USD. 158.566,75, destinados a la expropiación de terrenos declarados de utilidad pública, para la Ejecución del Proyecto de Construcción del Malecón del Margen Izquierdo del Río Napo, en la Parroquia Puerto Napo;

Que, la Dirección Financiera mediante oficio 044-GADMT-DF-2020, del 13 de marzo de

2020, presentó el Proyecto de la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 255, señala: “Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el artículo 259, ibídem, establece: “Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto;

Que, el artículo 260, del COOTAD, manifiesta: “Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2020, analizada y aprobada en Sesiones de Concejo Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054,

respectivamente, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 288 del 27 de enero de 2020;

Y, en uso de las atribuciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020.

Art. 1.- Apruébase en segunda y definitiva instancia la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena del Ejercicio Económico del Año 2020, que contempla la transferencia de recursos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, a favor de la Municipalidad según los siguientes valores económicos:

INGRESOS:

Asciende a la suma de USD. 158.566.75, (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 75/100 DÓLARES AMERICANOS), destinados a la Expropiación de Terrenos para la ejecución del Proyecto de Construcción del Malecón del Margen Izquierdo del Río Napo en la

Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena.

EGRESOS:

Asciende a la suma de USD. 158.566.75, (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 75/100 DÓLARES AMERICANOS), destinados a financiar el pago de la Expropiación de terrenos para la ejecución del Proyecto de Construcción del Malecón del Margen Izquierdo del Río Napo en la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Ordenanza reforma la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, aprobada en Sesiones Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente, la misma que se encuentra publicada en la Edición Especial 288, del Registro Oficial del 27 de enero de 2020;

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la misma que se publicará además en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE Y DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.



Lic. Carlos Guevara Barrera

ALCALDE



Ab. Edison Romo Maroto

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 17 de marzo y 22 de abril de 2020, mediante Resoluciones 0090 y 0095, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 30 de abril de 2020. Las 09H30. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Lic. Carlos Guevara Barrera

ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA No. 074-GADMT

LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA DEL EJERCICIO ECONÓMICO
DEL AÑO 2020.



ORDENANZA 074-GADMT

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

El oficio 0116-GADMT-CPPP-2020, del 17 de abril de 2020, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el Informe 006-CPPP-2020, de la sesión del 14 de abril de 2020, en la que se ha procedido a la socialización del proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020.

Que, mediante Resolución 0093, de la Sesión Ordinaria del 8 de abril de 2020, el Concejo aprobó en primera instancia el proyecto de la Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, presentado por la Dirección Financiera según memorando 0246-GADMT-DF-2020, del 6 de abril de 2020; y, remitió a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para su revisión y análisis;

Que, mediante el señalado memorando 0246-GADMT-DF 2020, del 6 de abril de 2020, la Dirección Financiera señala que con oficio 0210-GADMT-A, del 31 de marzo de 2020, la Alcaldía dispuso la

Reestructuración de la deuda por créditos que el GAD Municipal de Tena mantiene con el Banco de Desarrollo del Ecuador, a fin de que se realice la reforma correspondiente y se incremente estos valores a la partida de Egresos por Situaciones de Emergencia, por el valor de 300.000,00;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, solicitando a los países intensificar las acciones que permitan mitigar su propagación y proteger a la ciudadanía;

Que, con Decreto Ejecutivo 1017, del 16 de marzo de 2020, la Presidencia de la República decretó entre otras cosas: “Declárase el Estado de Excepción por Calamidad Pública en todos el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la Declaratoria de Pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio para todo la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus en Ecuador”, por un período de 60 días a partir de la suscripción del referido Decreto Ejecutivo, así también decretó el toque de queda, restricción de la movilidad o libre tránsito en el territorio nacional, suspensión de las actividades laborales públicas y privadas;

Que, el Acuerdo del Ministerio de Salud Pública 00126-2020, menciona: Artículo. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Resolución 569-2020-F, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, señala sobre el diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias, al proceso mediante el cual las entidades del sector financieropúblico y privado refinancien, reestructuren o noven operaciones de crédito al amparo de la presente Resolución;

Que, según Resolución Administrativa 26-A-GADMT, del 16 de marzo de 2020, el Alcalde del Tena resuelve emitir las medidas preventivas para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en concordancia con la emergencia dispuesta por el Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa 27-A-GADMT, del 19 de marzo de 2020, la Alcaldía de Tena resuelve: Declarar en emergencia al cantón Tena y consecuentemente la contratación o adquisición de bienes, insumos y contratación de servicios que permitan mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 en el cantón Tena, de conformidad y en observancia al Estado de Excepción por Calamidad Pública y

Emergencia Sanitaria declaradas legalmente en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa 28-A-GADMT, del 19 de marzo de 2020, la Alcaldía de Tena dispone a los Directores, Coordinadores y Jefes inmediatos de cada dependencia del GAD Municipal de Tena establezcan y adopten las medidas necesarias que permitan al personal municipal la ejecución de procesos administrativos y operativos asignados o encomendados por ley, norma o disposición de autoridad competente, que de ninguna manera y por prohibición constitucional u legal pueden ser desatendidos, garantizando en lo posible el normal desenvolvimiento administrativo de la Municipalidad, con especial énfasis en las Direcciones que brindan servicios básicos a la ciudadanía, dando preferencia a la modalidad de teletrabajo y que no obliguen la presencia física del personal municipal para su ejecución velando por su seguridad y salud, en observancia a las disposiciones emitidas por el COE Nacional;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 255, señala: "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

Que, el artículo 256, Ibídem, manifiesta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable

de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el artículo 259, Ibídem, establece: “Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto;

Que, el artículo 260, Ibídem, manifiesta: “Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2020, aprobada en Sesiones de Concejo Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente, la misma que se encuentra publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 288, del 27 de enero de 2020;

Y, en uso de las atribuciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE

LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020.

Art. 1.- Apruébase en segunda y definitiva instancia la Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, a fin de financiar la partida presupuestaria 73.08.21 denominada “Egresos para Situaciones de Emergencia”, conforme el siguiente detalle

FUNCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
351	73.08.21	Egresos para Situaciones de Emergencia	300.000.00	
511	96.02.01.13	Al Sector Público Financiero		300.000.00

Art. 2.- Solicitar al Ejecutivo Cantonal de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena; y, con la finalidad de contar con los sustentos necesarios de esta Ordenanza, se disponga a quien corresponda la entrega varios documentos detallados en la Resolución de aprobación.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Ordenanza reforma la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, aprobada en Sesiones Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente, la misma que se encuentra publicada en la Edición Especial 288, del Registro Oficial del 27 de enero de 2020;

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la misma que se publicará además en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE Y DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 08 y 22 de abril de 2020, mediante Resoluciones 0093 y 0096, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.-

Tena, 30 de abril de 2020. Las 10H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Lic. Carlos Guevara Barrera

ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA No. 075-GADMT

LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA DEL EJERCICIO ECONÓMICO
DEL AÑO 2020.



ORDENANZA 075-GADMT

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

El oficio 0124-GADMT-CPPP-2020, del 8 de mayo de 2020, remitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a la cual se adjunta el Informe 007-CPPP-2020, de la sesión del 6 de mayo del presente año, que contiene la propuesta de aprobación de la Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 0101, de la Sesión Ordinaria del 1 de mayo de 2020, el Concejo en pleno aprobó en primera instancia el proyecto de Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, la misma que contempla el ingreso de USD. 164.257,68, destinados a la partida “Egresos por Situaciones de Emergencia”, como parte del Convenio de Transferencia de Recursos Económicos del Fondo Común, suscrito entre el GAD Municipal de Tena y la Secretaría de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, con oficio 49-GADMT-DF-2020, del

30 de abril de 2020, la Dirección Financiera, presentó el Proyecto de la Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, solicitando a los países intensificar las acciones que permitan mitigar su propagación, proteger a la ciudadanía entre otros aspectos;

Que, con Decreto Ejecutivo 1017, del 16 de marzo de 2020, la Presidencia de la República decretó entre otras cosas: “Declárase el Estado de Excepción por Calamidad Pública en todos el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para todo la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus en Ecuador”, por un período de 60 días, a partir de la suscripción del referido Decreto Ejecutivo;

Que, el Acuerdo del Ministerio de Salud Pública 00126-2020, menciona: Artículo. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y

paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Resolución 569-2020-F, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera señala sobre el diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias al proceso mediante el cual las entidades del sector financiero público y privado refinancien, reestructuren o noven operaciones de crédito al amparo de la presente resolución;

Que, según Resolución Administrativa 026-A-GADMT, del 16 de marzo de 2020, la Alcaldía de Tena resuelve: Emitir las medidas preventivas para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en concordancia con la emergencia dispuesta por el Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa 027-A-GADMT, del 19 de marzo de 2020, la Alcaldía de Tena resolvió Declarar en Emergencia al Cantón Tena y consecuentemente la contratación o adquisición de bienes, insumos y contratación de servicios, que permitan mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 en el Cantón, de conformidad y en observancia del Estado de Excepción por Calamidad Pública y Emergencia Sanitaria declaradas legalmente en el territorio

nacional;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 255, señala: “Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el artículo 256, ibídem, manifiesta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el artículo 259, ibídem, establece: “Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;

Que, el artículo 260, del COOTAD manifiesta: “Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el GAD Municipal de Tena y Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con fecha 23 de abril de 2020, procedieron a la suscripción del Convenio de Transferencia y Seguimiento de Recursos para la Ejecución de Planes para Contrarrestar el Virus “COVID-19”, cuyo objeto es realizar la transferencia de recursos económicos del Fondo Común a la Municipalidad, ante el Estado de Excepción decretado por el Gobierno Nacional, para combatir sus efectos;

Que, está vigente la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2020, analizada y aprobada en Sesiones de Concejo Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente; la misma que fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 288, del 27 de enero de 2020;

Y, en uso de las atribuciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE

LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020.

Art. 1. Apruébase la Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena del Ejercicio Económico del Año 2020, que reflejan los siguientes valores económicos:

INGRESOS:

El Monto de ingresos asciende a la suma de USD. 164.257,68 (Ciento sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete dólares con 68/100) destinados a la partida presupuestaria “Egresos para Situaciones de Emergencia”.

EGRESOS:

El Monto del suplemento de crédito asciende a la suma de USD 164.257,68 (Ciento sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete dólares con 68/100), destinados a financiar el Plan de Emergencia Provincial y Cantonal, en contra de la proliferación del virus COVID 19.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Ordenanza reforma la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del

Año 2020, aprobada en Sesiones Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente, la misma que se encuentra publicada en la Edición Especial 288, del Registro Oficial del 27 de enero de 2020;

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la misma que se publicará además en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.



Lic. Carlos Guevara Barrera

ALCALDE



Ab. Edisson Romo Maroto

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 01 y 12 de mayo de 2020, mediante Resoluciones 0101 y 0103, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edisson Romo Maroto

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 15 de mayo de 2020. Las 10H30. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Lic. Carlos Guevara Barrera

ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA No. 076-GADMT

LA QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO DEL AÑO 2020.



ORDENANZA 076-GADMT

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

El oficio 0142-GADMT-CPPP-2020, del 29 de mayo de 2020, enviado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a la cual se adjunta el Informe 009-CPPP-2020, de la sesión del 28 de mayo del presente año, que contiene la propuesta de aprobación de la Quinta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, con oficio 50-GADMT-DF-2020, del 25 de mayo de 2020, la Dirección Financiera, presenta el Proyecto de la Quinta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 255, señala: “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el artículo 256, Ibídem, manifiesta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el artículo 259, Ibídem, establece: “Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;

Que, el artículo 260, del COOTAD, manifiesta: “Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, solicitando a los países intensificar las acciones que permitan mitigar su propagación, proteger a la ciudadanía entre otros aspectos;

Que, con Decreto Ejecutivo 1017, del 16 de marzo de 2020, la Presidencia de la República decretó entre otras cosas: “Declárase el Estado de Excepción por Calamidad Pública en todos el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para todo la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus en Ecuador”, por un período de 60 días, a partir de la suscripción del referido Decreto Ejecutivo;

Que, el Acuerdo del Ministerio de Salud Pública 00126-2020, menciona: Artículo. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, según Resolución Administrativa

026-A-GADMT, del 16 de marzo de 2020, la Alcaldía de Tena resuelve: Emitir las medidas preventivas para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en concordancia con la emergencia dispuesta por el Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa 027-A-GADMT, del 19 de marzo de 2020, la Alcaldía de Tena resolvió Declarar en Emergencia al Cantón Tena y consecuentemente la contratación o adquisición de bienes, insumos y contratación de servicios, que permitan mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 en el Cantón, de conformidad y en observancia del Estado de Excepción por Calamidad Pública y Emergencia Sanitaria declaradas legalmente en el territorio nacional;

Que, la Mancomunidad de Municipios de Napo, Santa Clara y Arajuno (MANCOMUNASA), mediante oficio 096-CG, del 21 de mayo de 2020, informa que mediante Resolución PC, del 6 de mayo de 2020, aprobó transferir al GAD Municipal de Tena, la cantidad de USD. 20.000,00, para invertirlos en beneficio de la ciudadanía en el marco de la Emergencia Sanitaria y Estado de Excepción;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 0110, de la Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2020, el Concejo en pleno aprobó en primera instancia el proyecto de la Quinta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2020, la misma que contempla el ingreso de USD. 20.000,00, a la partida “Aportes Consorcio Municipios de Napo y Pastaza COMUNASA” y, la declaró con el carácter de urgente;

Que, está vigente la Ordenanza 066-2019, Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2020, analizada y aprobada en Sesiones de Concejo Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente; la misma que fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 288, del 27 de enero de 2020;

EXPIDE

LA QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020.

Art. 1. Apruébase la Quinta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena del Ejercicio Económico del Año 2020, la misma que refleja los siguientes valores económicos:

INGRESOS:

El Monto de ingresos asciende a la suma de USD. 20.000,00 (Veinte mil dólares con 00/100), destinados a la partida

presupuestaria 28.01.03.03, denominada “Aportes Consorcio de Municipios de Napo y Pastaza” COMUNASA.

EGRESOS:

El Monto del suplemento de crédito asciende a la suma de USD. 20.000,00 (Veinte mil dólares con 00/100), destinados a financiar el Plan de Emergencia Provincial y Cantonal, en contra de la proliferación del virus COVID-19.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Ordenanza reforma la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, aprobada en Sesiones Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente, la misma que se encuentra publicada en la Edición Especial 288, del Registro Oficial del 27 de enero de 2020;

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la misma que se publicará además en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.



Lic. Carlos Guevara Barrera

ALCALDE



Ab. Edisson Romo Maroto

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

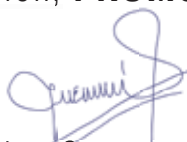
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 26 de mayo y 3 de junio de 2020, mediante Resoluciones 0110 y 0112, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edisson Romo Maroto

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 4 de junio de 2020. Las 11H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Lic. Carlos Guevara Barrera

ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edisson Romo Maroto

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA No. 077-GADMT

LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA PARA NARIZ Y BOCA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CANTÓN TENA Y QUE FIJA DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO DE LA ACTUACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE TENA MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19.



ORDENANZA 077-GADMT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador señala que la salud es un derecho que garantiza el Estado en su conjunto y que su realización se vincula al ejercicio de otros derechos entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, el ambiente sano y otros que sustentan el buen vivir, este derecho se garantiza mediante el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, y que los servicios que se presten se regirán por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional;

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que es función del Municipio regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales; y, establece como una de las competencias exclusivas ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente al coronavirus (COVID-19) como una pandemia a nivel mundial; mientras que, en el Ecuador, el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento 160, de 12 de marzo de 2020, declaró el

Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

En igual sentido, las diferentes Carteras de Estado del País, han implementado medidas que en el ámbito de sus competencias, están orientadas a reducir el riesgo de contagio en la población por COVID-19; así, el Ministerio de Educación suspendió la asistencia presencial a clases en todo el territorio nacional el 12 de marzo de 2020 y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno, mediante Acuerdo Interministerial 0000003, del 14 de marzo de 2020, dispuso entre otras medidas la suspensión total, desde las 00H00 del martes 17 de marzo de 2020 hasta las 24H00 del domingo 5 de abril de 2020, de todos los vuelos de compañías de aviación que transporten pasajeros desde destinos internacionales hacia el Ecuador.

Por su parte, el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, con fecha 14 de marzo de 2020, resolvió tomar entre otras las siguientes medidas para evitar el contagio masivo de coronavirus en Ecuador: Restringir la entrada al País de personas de nacionalidad extranjera que arriben al Ecuador por vía aérea, marítima o terrestre, y los ciudadanos ecuatorianos que se encuentren en el exterior podían retornar e ingresar al País, solo hasta las 23H59 del lunes 16 de marzo del año en curso; restringir el ingreso a las Islas Galápagos; cerrar en su mayoría, los pasos fronterizos terrestres; suspender todos los eventos masivos, incluyendo los relacionados a la Semana Santa y ceremonias religiosas; restringir el funcionamiento de cines, gimnasios, teatros, conciertos, funciones de circo,

reuniones y similares, entre otras.

Mediante Decreto Ejecutivo 1017, de 16 de marzo del 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 1 decretó: “(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria del pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que presentan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”.

Desde la declaratoria de Estado de Excepción en todo el territorio nacional, los diferentes niveles de gobierno han implementado diversas medidas en el ámbito de sus competencias; así desde el Comité Nacional de Emergencia se ha dispuesto con fecha 6 de abril de 2020, que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del País, emitan una ordenanza que disponga el uso obligatorio de mascarilla para circular en espacios públicos.

Esta Administración Municipal consecuente con la situación antes descrita ha reparado en la necesidad de tomar medidas en la localidad, orientadas a mitigar un posible contagio masivo derivado del no uso de mascarilla por parte de la población al momento de circular en el espacio público, toda vez que el contacto interpersonal es el principal factor conductor del COVID-19 de

persona a persona.

Este proyecto de Ordenanza fue presentado por la Comisión Técnica, integrada por el Abogado Darwin Tapia Fray, Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Coordinador de la Comisión; Ingeniero Patricio Roa, Secretario Técnico de Planificación Cantonal; Ingeniero Alejandro Morales, Director Financiero; señor Paúl Rugel, Abogado de Concejalía; Doctora Mercedes Alcívar, Coordinadora de la Unidad Médica; señor Carlos Constante, Coordinador de la Unidad de Agentes Municipales y el señor Jaime León, Comisario Municipal, encargado; el aporte del Tecnólogo Fernando Bravo, Asesor de Alcaldía; tramitada por la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana: Integrada por el abogado César Puma Sánchez, Presidente de la Comisión, ingeniero Omar Constante Toscano, Primer Vocal y licenciada Patricia Rivadeneyra Baquero, Segunda Vocal de la Comisión.

Por lo expuesto y al haber dado fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes, se pone a consideración del Concejo en Pleno el “PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA PARA NARIZ Y BOCA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CANTÓN TENA Y QUE FIJA DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO DE LA ACTUACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE TENA MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19.”; para el trámite respectivo conforme a sus facultades legislativas.

**EL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
TENA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los deberes primordiales del Estado, tales como: “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la salud es un derecho que garantiza el Estado en su conjunto y que su realización se vincula al ejercicio de otros derechos entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, el ambiente sano y otros que sustentan el buen vivir; y que este derecho se garantiza mediante el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, y que los servicios que se presten se regirán por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional;

Que, en la Constitución de la República, en el artículo 163 párrafo tercero, como uno de los derechos y responsabilidades de la Policía Nacional dispone: “Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 164 de la Norma Constitucional dispone: “La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado”;

Que, el artículo 165 ibídem, dice: “Durante el estado de excepción la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución;

Que, la Constitución de la República el Ecuador en su artículo 238, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 faculta a los gobiernos autónomos descentralizados, la potestad legislativa en el ámbito de sus competencias y atribuciones;

Que, corresponde al Estado Central, según el artículo 261, numeral 6, de la Constitución, establecer las políticas de salud;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 264, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados tienen como competencias exclusivas ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, de conformidad con el artículo 277 de la Constitución de la República para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 3) Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres y la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el artículo 54, literal m), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él...”; en concordancia

con el artículo 55, literal b);

Que, el artículo 54, literales k) y l) del COOTAD, determina que es función del Municipio la regulación, la prevención y el control de la contaminación ambiental en el territorio cantonal...;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que una de las atribuciones de los Concejos Municipales es el ejercicio de la actividad normativa mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 140 del COOTAD, señala que la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de carácter natural o antrópico que afecten al cantón, se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable de acuerdo con la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo, señala: “Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima. Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente”;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Abstención de conductas abusivas del derecho. Las personas ejercerán con responsabilidad sus

derechos, evitando conductas abusivas. Se entiende por conducta abusiva aquella que, fundada en un derecho, causa daño a terceros o al interés general”;

Que, el artículo 238 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Ejecución sobre el patrimonio. Si en virtud del acto administrativo, la persona ejecutada debe satisfacer una determinada cantidad de dinero, se seguirá el procedimiento de ejecución coactiva previsto en este Código”;

Que, el artículo 241 del referido Código Orgánico, establece: “Compulsión sobre las personas. El acto administrativo, que imponga una obligación de no hacer o de soportar, puede ser ejecutado por compulsión directa en los casos en que la ley lo autorice, con el debido respeto a la dignidad de la persona ejecutada y los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Código Orgánico Administrativo establece en el Libro III PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, el Título I PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, artículos 248 al 260, el ejercicio de la potestad sancionadora de las administraciones públicas;

Que, el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), tiene como propósito proteger la salud pública, previniendo la diseminación de enfermedades, estableciendo la población de los países de modificación a la OMS todos los eventos que ocurran en su territorio y que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional;

Que, la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 65, prevé: Los Gobiernos Seccionales deben

cumplir con las disposiciones emanadas por la autoridad sanitaria nacional para evitar la proliferación de vectores, la propagación de enfermedades transmisibles y asegurar el control de las mismas;

Que, el artículo 24 de la Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que los Comités de Operaciones de Emergencia son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencias y desastres. Los Comités de Operaciones de Emergencias (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales para los cuales la Secretaría Nacional Técnica de Riesgos normarán su conformación y funcionamiento;

Que, el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución SGR-142-2017, define a la emergencia como: “Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales”;

Que, el punto 3.2 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución SGR-142-2017, establece la calificación de eventos o situaciones

peligrosas de conformidad con el índice de calificación del grado de afectación o de posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada;

Que, el miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de su Director General, ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;

Que, mediante Acuerdo 00126-2020, del 11 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 160, del 12 de marzo del 2020, la Ministra de Salud declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, para prevenir un posible contagio masivo en la población; constando en la Disposición General Segunda que: Mediante el presente instrumento se activa la Mesa de Trabajo 2, del Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la cual coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las directrices para la aplicación del presente Acuerdo Ministerial;

Que, mediante Decreto Presidencial 1017, del 16 de marzo del 2020, publicado en el

Suplemento del Registro Oficial 163, del 17 de Marzo 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenín Moreno Garcés, procede a declarar el estado de excepción por calamidad doméstica en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de la pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio para la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

Que, el COE Nacional con fecha 06 de abril de 2020, emitió una nueva resolución para contener al COVID-19, mediante la cual cada Gobierno Autónomo Descentralizado, debe emitir una ordenanza de uso obligatorio de mascarillas para circular en espacios públicos. La medida está direccionada para quienes deban salir de casa por necesidad, mas no significa que exista libertad de circulación;

Que, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, ha dispuesto que cada municipalidad deberá dictar ordenanzas que dispongan el uso obligatorio de mascarillas en espacios públicos tales como calles, plazas, parques, así como fijar las sanciones por el incumplimiento de esta medida;

Que, mediante Resolución 027, del 19 de marzo 2020, el Lcdo. Carlos Guevara, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio del Cantón, en

concordancia con la declaratoria del COVID-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud y la consecuente declaratoria de Estado de Excepción en todo el territorio nacional; y,

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Expide

LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA PARA NARIZ Y BOCA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CANTÓN TENA Y QUE FIJA DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO DE LA ACTUACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE TENA MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19.

CAPÍTULO I OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objetivo.- El objetivo de la presente Ordenanza es garantizar la salud de los habitantes del cantón Tena, para reducir el riesgo de infección y proliferación de la pandemia por coronavirus COVID-19, en todos los espacios públicos y privados de acceso público ubicados en la jurisdicción del Cantón.

Artículo 2. Están sujetas al cumplimiento de la presente Ordenanza, todas las personas nacionales o extranjeras, que residan,

circulen o se encuentren temporalmente en la circunscripción territorial urbana o rural del cantón Tena.

Artículo 3. Competencias.- Son competencias del GAD Municipal de Tena, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, Unidad de Comisaría Municipal y de los Agentes de Control Municipal, las siguientes:

1. Coordinar con los miembros de la Fuerza Pública para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza;
2. Establecer normas dirigidas al correcto comportamiento de la ciudadanía durante su movilidad y permanencia en el cantón Tena;
3. Controlar que todas las personas utilicen en forma obligatoria las mascarillas de protección respiratoria para nariz y boca cuando se movilicen peatonalmente o en todo tipo de vehículos institucionales, particulares o de transporte público;
4. Controlar que todas las personas que atiendan en locales comerciales, ferreterías, tiendas, ferias, restaurantes, peluquerías y otro tipo de negocios que oferten bienes y servicios a la ciudadanía, utilicen en forma obligatoria las mascarillas de protección respiratoria para nariz y boca;
5. Verificar que las paradas de buses cuenten con un ingreso y una salida debidamente delimitada, la cual contendrá al ingreso un mecanismo de desinfección para las manos y zapatos de los pasajeros; así como, guardarán

las especificaciones necesarias para mantener el distanciamiento entre pasajeros previo a la subida al bus;

6. Controlar que la ciudadanía, conforme a lo que dispone esta Ordenanza, utilicen en forma obligatoria mascarillas de protección respiratoria para nariz y boca; y,

7. Elaborar los partes bajo la responsabilidad de los Agentes de Control Municipal conjuntamente con los miembros de la Fuerza Pública en los casos de infracciones y/o contravenciones, y enviar a la Comisaría del GAD Municipal de Tena, quienes deberán remitir los informes con sus respectivos partes informativos o citaciones a los Jueces de las Unidades Penales o de Tránsito para la aplicación de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de la aplicación de la respectiva multa por parte del GAD Municipal de Tena.

El control a las y los ciudadanos que incumplan las disposiciones de la presente Ordenanza, podrán ser expedidas por la Policía Nacional. Para el efecto de la respectiva sanción lo hará por medio de un parte policial siguiendo su propio procedimiento a la Unidad de Comisaria Municipal del cantón Tena.

Artículo 4. Coordinación institucional.- Para efecto de la aplicación de las normas de esta Ordenanza, la Comisaria Municipal y los Agentes de Control Municipal, realizarán la correspondiente coordinación interinstitucional conjuntamente con la Policía Nacional y Fuerzas Armadas para su aplicación.

Artículo 5. De las normas de bioseguridad.- Para seguridad de los Agentes de Control Municipal y demás servidores de las instituciones que intervienen conforme la presente Ordenanza en los operativos de control, deberán tener colocada la mascarilla de protección en todo momento.

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6. De las infracciones.- Son infractores las siguientes personas:

a) Los peatones que transiten sin el uso de mascarillas de protección respiratoria de nariz y boca que se movilicen a pie, en el cantón Tena;

b) Los conductores de vehículos, que permitan a partir del segundo pasajero circulen por las vías, avenidas y carreteras sin el uso obligatorio de mascarillas de protección respiratoria para nariz y boca en el cantón Tena;

c) Las personas que hagan uso de las vías, avenidas, carreteras o cualquier espacio público, para hacer actividades comerciales y no hagan uso obligatorio de mascarillas de protección respiratoria para nariz y boca en el cantón Tena;

d) Las personas que presten servicios o realicen actividades de comercio en general; así como quienes laboran las instituciones bancarias, instituciones públicas o privadas

en el cantón Tena y no hagan uso obligatorio de mascarillas de protección; y,

e) Los padres de familia o personas que estén a cargo de menores de edad que transiten sin el uso de mascarillas de protección respiratoria para nariz y boca.

Artículo 7. Monto de las multas.- Se establecen las siguientes multas:

a) Quienes sean sancionados por primera vez, se aplicará el 05% de la remuneración básica unificada, y/o trabajo comunitario de 3 horas;

b) Quienes sean sancionadas por segunda vez, se aplicará el 10% de la remuneración básica unificada y/o trabajo comunitario de 5 horas; y,

c) Quienes sean sancionados por tercera vez, se le impondrá una multa del 20% de la remuneración básica unificada y/o trabajo comunitario de 6 horas; sin perjuicio de que sea procesado por el incumplimiento de disposiciones legítimas de autoridad competente, conforme lo determina el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal.

La sanción impuesta podrá ser impugnada en el término de 3 días, ante la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena.

La aplicación del trabajo comunitario será únicamente si el infractor acepta su responsabilidad en el momento que haya sido encontrado cometiendo la infracción, será aislado para desarrollar trabajo

comunitario en diferentes zonas con brigadas organizadas por la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas Municipal, para limpieza de calles, recolección de basura, colaborar con la Dirección de Desarrollo Social y demás entidades adscritas del GAD Municipal de Tena, en la entrega de kits de alimentos a personas vulnerables en el Cantón, por la declaratoria de emergencia sanitaria.

La o él Comisario Municipal que determine que una persona está siendo sancionada por tercera vez, está en la obligación de enviar el proceso a la Fiscalía para que se proceda a instaurar el correspondiente proceso de investigación previa. De lo cual se remitirá una copia a la Dirección Financiera y a la Unidad de Agentes Municipales, para el cruce de información.

Artículo 8. Notificación o parte de novedades.- La notificación o el parte de novedades que se elabore, relativo a conductas que constituyen incumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza, debe contener obligatoriamente: La relación detallada del hecho y su circunstancia, la indicación de la hora, fecha y lugar en que se produjeron los hechos.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Artículo 9. Órgano Instructor.-

Corresponde a los Agentes de Control Municipal y Fuerza Pública, ejercer el control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, para lo cual coordinarán con las instituciones de los diferentes niveles de gobierno involucradas.

Artículo 10. Órgano Sancionador.-

El Órgano competente para sancionar es el Comisario/a Municipal de Tena o su delegado.

Artículo 11. Procedimiento Administrativo Sancionador.-

En los casos de incumplimiento de la presente Ordenanza, las o los Agentes de Control Municipal; entregarán personalmente al responsable del incumplimiento la notificación correspondiente; si no pudieran hacerlo, tomarán las fotos o grabarán los videos que sean necesarios para justificar la negativa de la persona que permita identificar la violación a la presente Normativa. En el caso de que la persona esté movilizándose en un automotor, colocarán una citación en una parte visible de su vehículo. De lo actuado sentará razón.

La notificación llevará impreso el listado de las multas y en ésta se determinará el incumplimiento, por lo cual la persona deberá comparecer ante el o la Comisaria Municipal de Tena o su delegado/a, para su sanción o juzgamiento en el ámbito de esta Ordenanza.

Tratándose de sanciones pecuniarias, en la misma resolución dispondrá la emisión del correspondiente título de crédito.

La resolución deberá ser notificada al infractor en persona y vía digital mediante correo electrónico o mensaje al número celular que haya registrado en el control, o en la audiencia, en el término de tres días hábiles desde su expedición.

Artículo 12. Potestad de Ejecución.-

La o el Comisario Municipal adoptará las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de la resolución, pudiendo establecer medidas coercitivas que creyere convenientes, inclusive podrá ordenar que el infractor/a no pueda realizar ningún trámite administrativo de competencia del GAD Municipal de Tena.

La Dirección Financiera recuperará los valores invertidos por la vía coactiva, de conformidad con los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico Municipal, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes, sin perjuicio de lo que dispongan otras Ordenanzas.

Artículo 13. Del debido proceso.-

Tanto los Agentes de Control Municipal como la o él Comisario Municipal durante el procedimiento administrativo sancionador, respetará el debido proceso, el derecho a la defensa y la seguridad jurídica, quienes tramitarán el procedimiento y se impondrá las sanciones observando los procedimientos establecidos en el Código Orgánico Administrativo.

Artículo 14. Del debido proceso.-

Tanto el Delegado de la Función Instructora y Sancionadora durante el procedimiento administrativo sancionador, respetará el debido proceso, el derecho a la defensa y la seguridad jurídica, quienes tramitarán

el procedimiento y se impondrá las sanciones observando los procedimientos establecidos en el Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico Administrativo y demás normas legales conexas aplicables a la materia.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza y a fin de operativizar este cuerpo normativo, el Alcalde o Alcaldesa podrá firmar toda clase de convenios en el ámbito local, nacional o internacional.

TERCERA.- El GAD Municipal de Tena a través de la Unidad de Comunicación Corporativa en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos; difundirá la presente Ordenanza en forma periódica, en los medios de comunicación colectiva del Cantón, a fin de que las y los ciudadanos conozcan el contenido de la presente normativa Cantonal.

CUARTA.- Se exhorta a las personas diagnosticadas de COVID-19, se abstenga de salir de sus domicilios, con la finalidad de no propagar el virus, hasta cumplir su periodo de recuperación, guardaran la

cuarentena y el toque de queda conforme las disposiciones nacionales.

QUINTA.- La Dirección Administrativa a través de la Unidad de Tecnología y Sistemas implementará un sistema informático para el registro de personas sancionadas, para el cruce de información entre las Dirección Financiera, Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y sus Unidades Administrativas y Fiscalía.

SEXTA.- Se recomienda a todo peatón que se movilice por la Ciudad, hacerlo por la vereda de la derecha, exclusivamente, pudiendo cambiar de acera si la necesidad lo amerita ingresar a un espacio público o privado. A la salida deberá utilizar la vereda de la derecha conforme la dirección de su recorrido; similar a la circulación vehicular que se lo realiza exclusivamente por el carril derecho.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El GAD Municipal de Tena a través de las Unidades de Participación Ciudadana, y Comunicación Corporativa, Dirección de Desarrollo Social, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena y la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Tena, respectivamente; en coordinación con la Dirección de Secretaría General, Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y la Dirección de Ambiente, como parte de los mecanismos de socialización, prepararán spots publicitarios y perifonearán en idioma kichwa y español el contenido de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Los recursos económicos que se obtuvieren por concepto de multas por el incumplimiento de las regulaciones establecidas en la presente Ordenanza, serán destinados para financiar la partida de emergencia, según la competencia del GAD Municipal de Tena.

TERCERA.- Una vez aprobada la presente Ordenanza, la Dirección Financiera elaborará los formularios que sean necesarios, para garantizar la agilidad de los procesos en el cobro de multas a las y los ciudadanos que incumplan con los preceptos legales establecidos en la presente Ordenanza, y sean cancelados en la ventanilla única de recaudación Municipal o el sistema web, para lo cual se brindará la respectiva capacitación a todas las servidoras y servidores involucrados de las Unidades de Policía Municipal, Comisaría y Área de Recaudación, entre otros.

CUARTA.- La Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, Dirección Administrativa y Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conjuntamente con las Unidades a su cargo, serán las responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación de la presente Ordenanza y elevarán un informe técnico con los respectivos indicadores y estadísticas al Ejecutivo Cantonal, hasta diciembre de cada año, para análisis y toma de decisiones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía, expedidas por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que contengan el mismo ámbito de aplicación, refieran a una misma materia o se contrapongan a la aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza estará vigente y será aplicable, hasta que el COE Nacional y el Gobierno Central, emitan las resoluciones indicando que se ha superado la emergencia sanitaria por el COVID-19.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, debido a la emergencia sanitaria, la cual además será publicada en el Registro Oficial, la Gaceta del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y Página Web Institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.



Lic. Carlos Guevara Barrera

ALCALDE



Ab. Edison Romo Maroto

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 26 de mayo y 3 de junio de 2020, mediante Resoluciones 0109 y 0113, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.-

Tena, 4 de junio de 2020. Las 11H30. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA No. 078-GADMT

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO TENA-EP” DEL CANTÓN TENA, QUE SUSTITUYE LA ORDENANZA 033-2012 SUSTITUTIVA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO-TENA EP” DEL CANTÓN TENA.



ORDENANZA 078-GADMT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias.

La misma Constitución de la República del Ecuador manifiesta que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la Ley.

En el año 2010, entra en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, cuerpo normativo que desarrolla normas jurídicas derivadas de la Carta Magna; entre las cuales destaca la coordinación interinstitucional a fin de promover la creación y funcionamiento entre otras, de empresas públicas, estableciendo con la respectiva ordenanza de creación, su objeto y ámbito, capacidad, domicilio, principios, fines, entre otros.

Se reconoce del mismo modo en este cuerpo

normativo orgánico, la autonomía política, administrativa y financiera a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y la capacidad para dictar normas, es así que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena a través de sus Comisiones respectivas y el Concejo Cantonal en Pleno, la institución y cuerpos colegiados competentes para adecuar, reformar y/o actualizar la normativa vigente con el trámite propio previsto para cada caso.

En este sentido, se establece que en el año 2011, en el Registro Oficial 163 del 30 de junio de 2011, el GAD Municipal de Tena crea la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad del cantón Tena “EMPUDEPRO TENA-EP”, con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y de gestión, asumiendo el objeto social de la Empresa “EMPÚMER TENA-EP”, incrementando, las labores de rastro, recintos feriales, centros comerciales, industrias alimenticias, expo ferias turísticas, y el impulso de la participación del capital privado mediante la constitución de empresas de economía mixta, para lo cual en el año 2012, el GAD Municipal de Tena, amparado en lo previsto en los artículos 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, amplía el objeto social de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad, mediante Ordenanza 033-2012.

Una de las mayores dificultades que encuentran los municipios para ordenar el uso del suelo en general, y de las zonas de riesgos en particular, así como ejecutar proyectos en beneficio de la ciudadanía a través de sus empresas públicas, es que a

pesar de existir diferentes marcos técnicos, jurídicos y metodológicos que dan la pauta para elaborar instrumentos normativos o reguladores, éstos son muy generales, poco articulados y en algunos casos con confusión de competencias, que dificultan la estructuración de un documento legal coherente con el contexto demográfico cantonal, como son las ordenanzas, en este caso para la Empresa Pública “EMPUDEPRO TENA-EP”.

A partir de su creación y hasta la fecha, en base a los recursos de la empresa establecidos y definidos en el artículo 34 de la Ordenanza, se ha podido establecer que la Empresa Pública, continúa siendo dependiente de recursos conferidos por el Municipio de Tena, así como los ingresos por concepto de arriendos de los mercados Central, Sur, Misahuallí, Patio de Comidas Eloy Alfaro y Malecón, sin que su instrumento de constitución, concentre otras facultades, campos de acción y ámbitos que le permitan ejecutar y ser partícipe de los proyectos transformadores de la Ciudad y del mismo modo inaugurarse como una Empresa Pública autosustentable y autosostenible que apoye, aporte y fortalezca la gestión Municipal.

Para este efecto es necesario tener claros los siguientes conceptos:

a) La autosustentabilidad es la capacidad de mantener algo sostenido por medios propios, prescindiendo de los medios externos. Permite satisfacer necesidades básicas como energía, vivienda, alimentación o sustento. Con el paso del tiempo, la autosustentabilidad involucra cada vez mayor cantidad de actividades; y,

b) La autosostenibilidad entendida como algo que está en condiciones de conservarse o reproducirse por sus propias características,

sin necesidad de intervención o apoyo externo.

En este sentido se establece que el continuo proceso de actualización normativa y guías procedimentales y metodológicas para el cumplimiento de los preceptos vigentes, son motivo de fortalecimiento de la legislación cantonal, lo que permite hacer visible el cumplimiento de las competencias de las empresas públicas creadas por el GAD Municipal como en el presente caso; y, la consecución del buen vivir, así como el deber de brindar un servicio público eficiente, eficaz, oportuno y en estricta observancia del ordenamiento jurídico vigente que permita el efectivo goce de los derechos de los ciudadanos de Tena, razones estas por las que se justifica plenamente sustituir la **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO TENA-EP” DEL CANTÓN TENA N° 033-2012.**”, como se presenta a continuación.

La propuesta del proyecto de Ordenanza fue presentada por la Gerencia de la Empresa Pública “EMPUDEPRO TENA EP”; con las sugerencias y observaciones por parte del abogado José David Espinoza, Gerente General de la mencionada Empresa y Coordinador de la Comisión Técnica, creada para el efecto e integrada por el ingeniero Patricio Roa, Secretario Técnico de Planificación Cantonal; abogado Darwin Tapia Fray, Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos; señor Jaime León, Coordinador de la Unidad de Comisarías Municipales, encargado; abogado Juan Ignacio Velasco, Jurídico de “EMPUDEPRO TENA-EP”; señor Paul Rugel, Abogado de Concejalía y más participantes; y, tramitada por la Comisión Permanente de

Desarrollo Vial y Obras Públicas; conformada por el licenciado Felipe Grefa Grefa, Presidente de la Comisión, abogado César Puma Sánchez, Primer Vocal y licenciado Alberto Shiguango Tapuy, Segundo Vocal.

Por lo expuesto y al haber dado fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes, se presentó a consideración el Proyecto de “ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO TENA-EP” DEL CANTÓN TENA”; para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 *ibídem*, manifiesta que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo

rural;

Que, el artículo 238 la Constitución de la República el Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República, en armonía con el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la Ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica,

administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...);

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo...;

Que, el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna...;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”; “f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales; l) Prestar servicios que satisfagan necesidades

colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios; m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;

Que, el artículo 57, ibídem, señala que al concejo municipal le corresponde: “j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales”;

Que, el artículo 147 del mismo Código, establece que: “El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas...”;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial 48 del 16 de octubre del 2009, en el artículo 1, prevé: “Las disposiciones de la presente ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República”;

Que, el artículo 5 de la misma Ley, dispone que la creación de empresas públicas, entre otras formas, se realizará a través de acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el numeral 2.1.10, de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, permite que los títulos habilitantes y en general las autorizaciones concedidas a nombre de las sociedades anónimas extinguidas, se entenderán conferidos a las empresas públicas que se crean en su lugar;

Que, para la consecución de sus fines, al Municipio le corresponde cumplir con las funciones primordiales que le asigna la Ley. Dentro de estas se encuentra la de regular y controlar la calidad, elaboración, manejo y expendio de productos alimenticios no procesados y procesados para el consumo público, así como el funcionamiento y condiciones sanitarias de los establecimientos y locales destinados a procesarlos y extenderlos. Se encargará, además, de impulsar la prestación de servicios de ferias libres, rastro, mercados, recintos feriales, centros comerciales, industrias alimenticias, expo ferias turísticas y afines o complementarias con las actividades de la empresa; y,

Que, la Ordenanza 033-2012, Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO-TENA EP” del Cantón Tena, fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del 16 de mayo y 13 de junio del año dos mil doce; y, publicada en el Registro Oficial No. 741, del 9 de julio del 2012; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere

el artículo 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO TENA-EP” DEL CANTÓN TENA, QUE SUSTITUYE LA ORDENANZA 033-2012 SUSTITUTIVA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO-TENA EP” DEL CANTÓN TENA.

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PRINCIPIOS Y FINES

Artículo 1. Constitución.- La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO TENA-EP” DEL CANTÓN TENA, fue creada mediante Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad del Cantón Tena “EMPUDEPRO – TENA EP”, que se encuentra publicada en el Registro Oficial 163 del 30 de junio del dos mil once, derogada por la Ordenanza 033-2012, publicada en el Registro Oficial 741, del 9 de julio de 2012, hasta la vigencia de la presente Ordenanza.

La Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP” del Cantón Tena, es una sociedad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de

gestión; se sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador en general, y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ordenanza de Creación, a la normativa interna que expidan sus órganos y más normas vigentes en el territorio ecuatoriano aplicables a su naturaleza y objeto, para el cumplimiento de sus fines, cumplirá el régimen especial de gestión del talento humano, contratación, mecanismo asociativos y de expansión y desarrollo económico, de financiamiento, sistemas de información, control y auditoría de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; podrán establecer empresas subsidiarias, empresas filiales, agencias y unidades de negocio, de conformidad con la ley; las o los gerentes generales ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial; y, la creación, fusión, escisión y liquidación de las empresas se efectuará conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las normas aplicables de la Legislación de la República del Ecuador, observando los procedimientos legislativos internos institucionales y la presente Ordenanza.

Artículo 2. Denominación.- La empresa se denomina “Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad, cuya sigla es “EMPUDEPRO TENA-EP” del cantón Tena y por lo tanto con esta razón social actuará en todas sus operaciones.

Artículo 3. Objeto y ámbito.- La Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad, “EMPUDEPRO TENA-EP” del cantón Tena, tiene como objeto:

1. Impulsar la prestación de servicios de ferias libres, rastro, mercados, recintos

feriales, centros comerciales, terminales terrestres, industrias alimenticias, expo ferias turísticas y afines o complementarias con las actividades de la empresa, para cuyo objeto impulsará la participación del capital privado de personas naturales y jurídicas y de las empresas públicas, mediante la constitución de empresas de economía mixta;

2. Controlar y regular que las oficinas, locales y espacios establecidos para usuarios, pasajeros, transportistas y trabajadores de transporte público, cuenten con las comodidades necesarias en condiciones de higiene y salubridad, seguridad y orden, de la infraestructura y equipamiento que estén bajo la administración de “EMPUDEPRO TENA-EP”;

3. Determinar y dotar de estacionamiento planificado, al interior de los proyectos ejecutados por delegación o competencia, a la Empresa Pública “EMPUDEPRO TENA EP”;

4. Regular y controlar el funcionamiento, administración, mantenimiento, organización, arrendamiento de los locales comerciales, emprendimientos y demás actividades culturales que se desarrollaren en el Malecón San Juan de los Dos Ríos de Tena;

5. Regular y controlar el funcionamiento, administración, mantenimiento, arrendamiento de las áreas comerciales, emprendimiento, construcción y demás actividades que estén bajo la administración de “EMPUDEPRO TENA-EP” o que, por delegación, asuma su competencia en cualquiera de sus procesos, en observancia de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

su Reglamento, normas administrativas municipales o resoluciones que se emitan para el efecto;

6. Regular y verificar la calidad, elaboración manejo y expendio de productos alimenticios no procesados y procesados para el consumo público, así como el funcionamiento y condiciones sanitarias de los establecimientos y locales que pertenezcan a la Empresa;

7. Controlar y verificar la operación de las actividades que se realicen en el Centro de Faenamiento Tena, garantizando así su eficiente desempeño, seguridad y calidad en el servicio;

8. Realizar procesos de contratación que se encuentran regulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

9. Planificar y ejecutar procesos de consultoría especializada de estudios de proyectos, en los ámbitos del diseño de ingeniería civil, construcción, producción, turismo y ambiente.

La Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad, “EMPUDEPRO TENA-EP” del cantón Tena”, proyectará sus acciones con criterios de eficiencia, equidad y rentabilidad y responsabilidad social, promoviendo el desarrollo urbano y rural, productivo, de competitividad y saneamiento ambiental, dentro de un ámbito sostenible y descentralizado.

Artículo 4. Capacidad.- En función del cumplimiento de su objeto y dentro de su

ámbito de acción, la empresa puede realizar toda clase de actos permitidos por la ley a las empresas públicas, que sean acordes con el mismo y necesarios y convenientes para su cumplimiento, en la forma prevista en la Constitución y las leyes de la República del Ecuador.

Artículo 5. Domicilio.- La Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad, “EMPUDEPRO TENA-EP” del cantón Tena, tendrá su domicilio en la ciudad de Tena, provincia de Napo, pudiendo prestar sus servicios y desarrollar sus actividades en la jurisdicción urbana y rural del cantón Tena.

Artículo 6. Principios.- La Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad, “EMPUDEPRO TENA-EP” del cantón Tena, prestará sus servicios en base a los principios de: honestidad, transparencia, igualdad de oportunidades, ética, legalidad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad social, continuidad, seguridad y equidad.

Artículo 7. Fines.- Para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de los servicios públicos que presta, ejercerá lo siguiente:

1. Realizar estudios, planificación y ejecución de proyectos destinados a la prestación, mejoramiento y ampliación del servicio público y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero;

2. Generar procesos de contratación en todas las formas contempladas en la Ley, necesarios para la consecución de sus fines, al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
3. Regular y controlar las condiciones sanitarias y de funcionalidad de los establecimientos y locales destinados al procesamiento y expendio de los servicios ofertados a la ciudadanía;
4. Procurar la Construcción, mantenimiento y ampliación de la infraestructura requerida para la prestación de los servicios de los mercados municipales, ferias libres, malecón, centro de faenamiento, terminal terrestre y otros espacios públicos administrados directamente por la empresa pública o que por delegación prevista en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento, normas administrativas municipales o resoluciones, le otorguen estas competencias;
5. Establecer un sistema de información respecto de precios, oferta y demanda de los productos en los mercados, malecón, y patios de comida; que estén bajo la administración de la Empresa;
6. Incorporar sistemas de medición de satisfacción de los arrendatarios, personas usuarias y consumidoras y poner en práctica sistemas de atención y reparación conforme el artículo 53, de la Constitución de la República del Ecuador;
7. Promover información, comunicación y capacitación eficaz y de calidad dirigida a los arrendatarios, usuarios, comerciantes, turistas y organizaciones con el objetivo de fortalecer el proceso de la comercialización y desarrollo turístico;
8. Administrar el talento humano, y los recursos tecnológicos, económicos y materiales;
9. Facilitar la capacitación y formación de su personal;
10. Recaudar e invertir correcta y eficientemente los recursos que por ley y ordenanzas le asignaren para el desarrollo de sus actividades;
11. Expedir reglamentos e instructivos que regulen la actuación de los arrendatarios y usuarios en general, de los servicios que brinda la Empresa;
12. Participar en la constitución de empresas de economía mixta debidamente autorizada por el Concejo Cantonal, destinadas a una mejor prestación de los servicios atribuidos a la Empresa;
13. Celebrar contratos de cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional e internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que rige desde el 16 de octubre del 2009, en concordancia con los artículos 315 y 316 de la Constitución de la República del Ecuador;
14. Fiscalizar directa o indirectamente la calidad de los servicios y las obras que se ejecuten en razón de su objeto;

15. Realizar consultorías de proyectos en todos sus niveles pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación, conforme a la Ley Orgánica de Contratación Pública vigente;

16. Administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad; administrar aquellos que estén a su cargo, o a consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales, contratos de toda índole; y el desarrollo, promoción, mantenimiento y construcción de infraestructura de edificios de servicio público, también construcción vial, urbanística y de vivienda en el cantón Tena, conforme a lo dispuesto en la Sección V - Capítulo VIII, del COOTAD;

17. Generar y ejecutar propuestas alternativas de vivienda de planta nueva, mejoramiento habitacional, restauración y rehabilitación de viviendas de interés social, principalmente para sectores poblacionales de escasos recursos económicos;

18. Prestar asesoría, asistencia y apoyo técnico a organizaciones sociales o gremiales que entre sus finalidades persigan el adquirir terrenos para la construcción de vivienda en beneficio de sus miembros, además prestar servicios complementarios, conexos y afines al sector inmobiliario, principalmente para sectores vulnerables de la sociedad;

19. Sugerir procesos de reestructuración parcelaria y expropiación que faciliten la urbanización del suelo y contribuyan a solucionar el problema habitacional y de

desarrollo urbanístico en el cantón Tena; respetando las ordenanzas municipales contempladas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Uso y Gestión del Suelo dentro de la circunscripción Cantonal;

20. Regular el funcionamiento, administración, y arrendamiento de los locales comerciales incluidos las baterías sanitarias que se encuentran dentro del espacio público denominado Malecón San Juan de los Dos Ríos de Tena, ubicado junto al río Tena;

21. Gestionar, desarrollar y administrar el sistema municipal de faenamiento y comercialización de especies animales para el consumo humano; la infraestructura de mataderos y mercados municipales;

22. La dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de regulación, control de la calidad, elaboración, manejo, pesas y expendio de víveres para el consumo público; en los establecimientos que son de administración de la Empresa;

23. Vigilar que en el centro de faenamiento y comercialización municipales, todos los procedimientos relacionados con transporte, estancia previa del sacrificio y faenamiento de animales de consumo en pie, se ejecuten de acuerdo a las regulaciones de los organismos competentes;

24. Comercializar productos y subproductos que provengan del faenamiento y, en general, todos aquellos afines que le sean asignados y están determinados en la normativa aplicable;

25. Proporcionar los servicios de recepción, vigilancia en corrales, arreo, faenamiento, inspección y control veterinario, de laboratorio, despacho, regulación de transporte sanitario de productos cárnicos de ganado apto para el consumo humano y todo aquello que fuere necesario para su producción y distribución;

26. Controlar y calificar de acuerdo a estándares de calidad nacionales e internacionales, el proceso integral y manejo higiénico de los animales destinados al consumo humano, que se faenen en las instalaciones de la empresa, en sus empresas filiales, sus agencias y/o unidades de negocio que se crearen o establecieren dentro y/o fuera de la jurisdicción del cantón Tena;

27. Todos los servicios detallados en los numerales anteriores tendrán un costo que será regulado mediante Reglamento, dictado por el Directorio de la Empresa y aprobado por el Concejo en pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; y,

28. Todas las demás funciones establecidas en la Constitución y la Ley.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO TENA-EP” DEL CANTÓN TENA.

Artículo 8. El gobierno y la administración.- La Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP” del cantón Tena, estará dirigida por el Directorio y la Gerencia General.

El Directorio es la máxima autoridad de la Empresa y será el encargado de establecer las estrategias, políticas y prioridades de la Empresa.

Artículo 9. Conformación del Directorio.-

El Directorio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP” del cantón Tena, estará conformado por los siguientes miembros:

1. La Alcaldesa o Alcalde o su delegado quien lo presidirá;

2. El Concejal o la Concejala principal y suplente, nombrados por el Concejo Municipal, quien subrogará al Presidente del Directorio en su ausencia;

3. La Secretaria o el Secretario Técnico de Planificación Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena o su delegado;

4. La Directora o el Director Técnico de Desarrollo Vial y Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena o su delegado; y,

5. El o la Representante principal y un o una suplente de la ciudadanía, elegido por el Concejo, de una terna enviada por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 10. Integrantes.- Los integrantes del Directorio señalados en el artículo precedente durarán en sus funciones mientras mantengan dicha calidad.

Artículo 11. Subrogación de los miembros del Directorio.- En caso de ausencia, renuncia o impedimento temporal o definitivo de uno o varios miembros principales, serán reemplazados por sus respectivos suplentes, teniendo que elegir a los nuevos suplentes de la misma forma que está establecido en el artículo 9 de esta Ordenanza.

Artículo 12. Convocatoria.- El Directorio se reunirá ordinaria y obligatoriamente una vez cada bimestre; y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente, por requerimiento motivado de la Gerencia General o a solicitud por escrito de tres de sus miembros.

Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de realización; para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de veinte y cuatro horas. Las convocatorias se efectuarán de manera escrita, en la que constará el Orden del Día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto. La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.

Las o los miembros suplentes del Directorio podrán acudir a las sesiones con voz pero sin voto, a menos que fueren titularizados, ante ausencia de las o los miembros principales.

Artículo 13. Quórum.- Para que exista quórum, será necesaria la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Si no se obtuviere el quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. La inasistencia injustificada

de los miembros del Directorio a tres sesiones consecutivas será causa de remoción por parte del Directorio, el que procederá a titularizar a los respectivos suplentes. Este hecho será puesto en conocimiento del Concejo Municipal de Tena, para que realice las designaciones que corresponda.

Todos los miembros del Directorio participaran en las sesiones con derecho a voz y voto.

Por pedido del Presidente, deberán asistir a las reuniones del Directorio, los Directores Departamentales del Municipio, con voz informativa cuando así se los requieran previa convocatoria.

Artículo 14. Decisiones.- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría simple de sus miembros presentes, caso contrario serán consideradas nulas. En caso de empate, dirimirá el Presidente.

Artículo 15. Actas.- Se sentarán actas de las sesiones del Directorio, las que serán suscritas por quienes ejercen la Presidencia y la Gerencia General quien actuará en calidad de Secretario o Secretaria, y será además quien custodie las actas y dé fe de las resoluciones tomadas.

Artículo 16. Dietas.- Las o los miembros del Directorio que formen parte del Municipio y que perciban rentas del Estado, no podrán recibir dietas por expresa disposición del artículo 125 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Los miembros que no perciban rentas, ganarán dietas en el monto que establezca el Directorio en su Reglamento Interno.

Artículo 17. Secretario o secretaria del Directorio.- La o el Gerente General de la Empresa, actuará como Secretario/a del Directorio y asistirá con voz informativa únicamente.

Artículo 18. Atribuciones del Directorio.- Acorde a lo establecido en el artículo 9, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones del Directorio las siguientes:

a. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;

b. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la Empresa Pública, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo y Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Tena;

c. Aprobar la desinversión de la Empresa Pública en sus filiales o subsidiarias;

d. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;

e. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;

f. Revisar y observar el Plan Estratégico

de la Empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General y evaluar su ejecución;

g. Aprobar y modificar el Orgánico Estructural y Funcional de la Empresa, sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;

h. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;

i. Autorizar la contratación de créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento Interno, con sujeción a las disposiciones de la Ley y a la normativa interna de cada empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;

j. Autorizar la enajenación de bienes de la Empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el Directorio;

k. Conocer y resolver sobre el Informe Anual del o la Gerente General, así como los Estados Financieros de la Empresa Pública, cortados al 31 de diciembre de cada año;

l. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la Empresa Pública;

m. Nombrar al o la Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo;

n. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por la o el Gerente General, y sustituirlos;

o. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública;

p. Solicitar al Concejo Municipal la autorización para constituir empresas de economía mixta o la participación en las que se encuentren constituidas legalmente; y,

q. Las demás que determinen la Ley, el Reglamento General, la presente Ordenanza, la reglamentación interna de la Empresa y las normas jurídicas vigentes.

Artículo 19. Del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

a. Presidir las sesiones del Directorio de la Empresa;

b. Suscribir conjuntamente con el Gerente de la Empresa, las Actas, Acuerdos y Resoluciones del Directorio de la Empresa;

c. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones del Directorio de la Empresa;

d. Hacer uso de su voto dirimente en cualquier decisión del Directorio; y,

e. Las demás que establezca la Ley, la presente Ordenanza y sus Reglamentos.

Artículo 20. Del Gerente General.- La o el Gerente General de la Empresa Pública Municipal es la persona responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa de la empresa; quien será designada por el Directorio de la Empresa Pública de fuera de su seno, cumpliendo con el perfil dispuesto en el artículo 10, literales a) y b), de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y verificando que no se encuentre incurso en las inhabilidades y prohibiciones señaladas en el artículo 14, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, durará cuatro años en funciones. Deberá dedicarse de forma exclusiva, a tiempo completo, a las labores inherentes a su cargo, con las salvedades determinadas en la Constitución de la República.

Art. 21. Requisitos para las funciones de Gerente General.- Para el cumplimiento de estas funciones se requiere:

a) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel;

b) Experiencia vinculada a la actividad de la Empresa; y,

c) Otros requisitos, que la Institución, mediante Resolución de su Directorio o la normativa interna vigente, exija.

En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General, lo subrogará la persona designada por el Gerente, de acuerdo al numeral 10, del artículo 21, de la presente Ordenanza.

Artículo 22.- Deberes y atribuciones del Gerente General.-

El Gerente o la Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
4. Administrar la Empresa Pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio cada bimestre o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la Empresa Pública y los estados financieros;
6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la Empresa Pública;
7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la Empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la ley y en los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
10. Designar al Gerente General Subrogante;
11. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano necesario para el funcionamiento de la empresa, respetando la normativa aplicable y los procesos de selección;
12. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
13. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su Delegado;
14. Actuar como Secretario del Directorio; y,
15. Las demás que le asigne la Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada Empresa.

Artículo 22.- Deberes y atribuciones

del Gerente General.- El Gerente o la Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
4. Administrar la Empresa Pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio cada bimestre o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la Empresa Pública y los estados financieros;
6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la Empresa Pública;
7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la Empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la ley y en los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
10. Designar al Gerente General Subrogante;
11. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano necesario para el funcionamiento de la empresa, respetando la normativa aplicable y los procesos de selección;
12. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
13. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su Delegado;
14. Actuar como Secretario del Directorio; y,
15. Las demás que le asigne la Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada Empresa.

Artículo 23. Inhabilidades y prohibiciones del Gerente General.- No podrá ser designado ni actuar como Gerente General, y demás funcionarios de libre nombramiento y remoción, los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incurso o incurran en una o más de las siguientes inhabilidades:

1. Ser cónyuge, persona en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de algunos de los miembros del Directorio o de las autoridades nominadas como miembros del Directorio;

2. Quienes al momento de su designación, se encuentren ejerciendo y en funciones en cargos de Gerente, auditor o auditora, accionista de una empresa pública, asesor, directivo o directiva o empleador de las personas naturales y jurídicas privadas, sociedades de hecho, o asociaciones de éstas, que tengan negocios en curso con EMPUDEPOR TENA-EP o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de intereses;

3. Mantener contratos suscritos vigentes con la Empresa o en general con el Estado, en actividades relacionadas al objeto de la Empresa;

4. Encontrarse litigando en calidad de procuradores judiciales, abogados patrocinadores o parte interesada contra la Empresa o en general con el Estado, en temas relacionados al objeto de la empresa; y,

5. Ostentar previo a su designación, algún cargo de elección popular, o en calidad de Ministro o Subsecretario de Estado, y encontrarse a cargo de un órgano de Control jurisdiccional o de fiscalización.

En el evento de comprobarse que la persona designada para este cargo se encuentre incurso en una o cualquiera de las inhabilidades antes mencionadas, será sustituida de su cargo que lo relaciona con la Empresa, sin lugar al pago de indemnización alguna por ser de libre nombramiento y remoción, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y/o penal que corresponda ejercer en su contra.

CAPÍTULO III DE LA GERENCIA GENERAL SUBROGANTE

Artículo 24. Gerente General Subrogante.- La o el Gerente General Subrogante reemplazará a quién ejerza la Gerencia General de la Empresa en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva; cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

Artículo 25. Remoción del Gerente General Subrogante.- La o el Gerente General Subrogante será nombrado y removido a criterio de la Gerencia General; en este último caso, no perderá su calidad dentro de la Empresa. Mientras no actúe como tal seguirá desempeñando sus funciones habituales.

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Artículo 26. Relación de dependencia.- Las relaciones jurídicas de trabajo con las o los servidores, las o los trabajadores de la Empresa, se rigen a los principios y políticas establecidas en la Constitución de la República y la Ley.

Artículo 27. Potestad reglamentaria.-

El Directorio a propuesta de quien ejerza la Gerencia General, expedirá la reglamentación interna para la selección, contratación y manejo del talento humano de la Empresa, de acuerdo con la Ley.

Artículo 28. Competencia de

servidores.- Las y los servidores de la Empresa, deberán acreditar conocimiento y experiencia en relación a las labores a cumplir, así como condiciones de honestidad e idoneidad personal y profesional.

Artículo 29. Inhabilidades para el

ejercicio.- Quienes sean designados como la o el Gerente General; Subgerente, la o el Administrador de Agencias o Unidades de Negocio; y, demás servidoras o servidores para ejercer funciones de confianza serán de libre nombramiento y remoción y no deberán estar incurso en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 30. Prohibición de ejercer más de un cargo público.-

Las y los servidores de la Empresa no podrán desempeñar ningún otro cargo público, excepto la docencia universitaria en institutos de educación superior legalmente reconocidos y fuera de su horario de trabajo.

Artículo 31. Prohibición de

indemnización.- Las o los servidores de libre nombramiento y remoción no recibirán indemnización de naturaleza alguna cuando fueren separadas o separados de sus funciones.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA EMPRESA

Artículo 32. Sobre el patrimonio.- El patrimonio de la Empresa estará constituido por:

- a. Los bienes muebles e inmuebles tales como: terrenos, edificaciones, maquinarias, equipos, redes, instalaciones, archivos, infraestructura, vehículos, muebles y enseres, que se emplean en la operación, mantenimiento y administración de los servicios que presta la Empresa;
- b. Los bienes que obtenga la Empresa a cualquier título;
- c. El producto de cualquier otro concepto que la Ley permita;
- d. El ahorro, conservación y/o incremento del patrimonio de EMPUDEPRO TENA EP, fijado como norma de acción permanente de las autoridades de la Empresa; y,
- e. Los activos y pasivos registrados en los balances.

El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la Empresa Pública, cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector.

Artículo 33. Recursos de la Empresa Pública. - Son recursos de la Empresa los siguientes:

1. Las asignaciones y donaciones que le fije el Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena u otras entidades;

2. Las tarifas, cánones y regalías por los servicios que presta la Empresa;

3. Los provenientes de la venta de activos improductivos;

4. Los derechos por estudios o trabajos para particulares;

5. Las multas por solares no edificados, valores que serán transferidos en su totalidad en liquidaciones mensuales por parte de la Dirección Financiera Municipal, dentro de los treinta días siguientes al mes liquidado;

6. Los valores en concepto de servicios administrativos que presta la Empresa, por importes que conlleven la legalización de la propiedad para vivienda;

7. Los provenientes de multas impuestas a los usuarios por uso indebido de los servicios, de conformidad con los reglamentos;

8. Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de la Empresa; y,

9. Los extraordinarios que se obtengan de préstamos internos o internacionales, emisiones de bonos, donaciones y/o asignaciones de organismos extranjeros, del Estado o del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Artículo 34. Aranceles y cobro de estipendios.- La Empresa Pública

Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP” del cantón Tena, cobrará las tarifas, cánones y regalías y demás, por la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en la Ley de Inquilinato, esta Ordenanza y su Reglamento Interno.

CAPÍTULO VI DEL CONTROL Y DE LA AUDITORÍA

Artículo 35. Control y auditoría de la Empresa Pública.- Las actividades de la Empresa estarán sometidas al control y fiscalización del Directorio en el ámbito de sus competencias; De igual manera, la Empresa, estará bajo el marco jurídico de control del órgano competente, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, para estas entidades.

CAPÍTULO VII DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA

Artículo 36. Jurisdicción coactiva.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA- EP” del cantón Tena, ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor por parte de personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios que presta o beneficiarias de las obras ejecutadas por la Empresa. La coactiva se ejercerá con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos, Código Tributario y demás normas aplicables.

Artículo 37. Normativa coactiva.- El Directorio reglamentará el ejercicio de la acción coactiva.

Artículo 38. Ejercicio de la jurisdicción coactiva.- La jurisdicción coactiva se ejercerá con fundamento en cualquier título firme del que conste una deuda en favor o a la orden de la Empresa, aun cuando la cantidad debida no fuere líquida, en cuyo caso, antes de dictar auto de pago, se dispondrá que la o el Tesorero de la Empresa practique la liquidación correspondiente.

El título se incorporará al respectivo expediente y, dejándose copia autorizada, se lo desglosará.

Artículo 39. Medidas de ejecución.- En el auto de pago, o en cualquier tiempo antes de remate se podrá dictar cualquiera de las medidas previstas en el COGEP.

La o el juez de coactiva podrá designar libremente, en cada caso, a la o el depositario y alguacil, quienes prestarán la promesa ante el mismo juez.

Artículo 40. Citación en caso de desconocimiento de domicilio.- En los casos que de conformidad con lo dispuesto en el COGEP, deba citarse por la prensa, bastará la publicación de un extracto claro y preciso del auto de pago.

Artículo 41. Prohibición al juez de coactivas.- La o el servidor de la Empresa que ejerce la jurisdicción coactiva, no podrá percibir ninguna clase de honorarios u otro tipo de ingresos adicionales por este concepto. En caso de comprobarse alguna irregularidad, éste será destituido, sin perjuicio de las acciones legales

correspondientes.

Lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el COGEP, Código Tributario y demás normas aplicables.

CAPÍTULO VIII DEL JUZGAMIENTO A LAS VIOLACIONES E INCUMPLIMIENTOS A LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

Artículo 42. Incumplimiento de normas internas.- Quien ejerce la Gerencia General es competente para conocer y sancionar las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la Empresa, de conformidad con las facultades que le atribuye la Ley.

Si al juzgar violaciones e incumplimientos a la presente Ordenanza encontrare que se ha cometido también un delito, juzgará las primeras, debiendo remitir el expediente correspondiente a las infracciones de carácter penal, a la Fiscalía competente para la investigación del delito.

La facultad sancionadora se ejercerá con sujeción a las normas especiales de este Título y a las disposiciones pertinentes de la Ley.

Artículo 43. Procedimiento para incumplimientos.- Las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la Empresa, pueden juzgarse de oficio o a petición de parte, y, en observancia del trámite previsto en la Ley.

CAPÍTULO IX DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

Artículo 44. Declaratoria de utilidad pública.- Cuando se hubiere resuelto adquirir un determinado bien inmueble necesario para los objetivos institucionales, o que cubran los requerimientos de la Empresa; El Directorio emitirá la declaratoria de utilidad pública o de interés social y el trámite para la transferencia lo realizará el Gerente en sujeción previsto en la Ley.

CAPÍTULO X DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 45. Normas aplicables para la fusión, escisión y liquidación.- Los procesos de fusión, escisión y liquidación de la Empresa, se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, previo consideraciones técnicas, previstas preliminarmente por el Directorio de la Institución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico Administrativo, y demás normas legales conexas aplicables a la materia.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza y a fin de

operativizar este cuerpo normativo, el Gerente General podrá firmar toda clase de convenios en el ámbito local, nacional o internacional.

TERCERA.- El GAD Municipal de Tena a través de la Unidad de Comunicación Corporativa en coordinación con la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP del cantón Tena; difundirá la presente Ordenanza en forma periódica, en los medios de comunicación colectiva del Cantón, a fin de que las y los ciudadanos conozcan el contenido de la presente normativa Cantonal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez aprobada y publicada en el Registro Oficial la presente Ordenanza, la Gerencia General en el término de 30 días presentará al Directorio, el proyecto del Orgánico por Procesos y el Manual de Funciones de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP”, para su respectiva aprobación. Mientras dure la aprobación del Orgánico por Procesos, la Gerencia dictará las resoluciones pertinentes aplicables a cada caso y circunstancias siempre y cuando no se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Por cuanto el Directorio de la Empresa se encuentra legalmente conformado y en funciones conforme el artículo 9 de la presente Ordenanza, así como también el Gerente General ha sido designado el 31 de enero del año en curso, los mismos continuarán ejerciendo sus funciones hasta ser legalmente reemplazados cuando corresponda, de conformidad al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

TERCERA.- La Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP” del Cantón Tena, gozará de las exoneraciones que en materia tributaria le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

CUARTA.- Una vez aprobada la presente Ordenanza, en el término de 30 días se elaborarán los reglamentos, instructivos, manuales y todo lo que sea necesario para el funcionamiento de la Empresa.

QUINTA.- Será de responsabilidad de la Empresa, el diseño, elaboración e impresión de los formularios y carnets que se requieran para la regulación y control de las actividades a su cargo, los mismos que estarán detallados en el Reglamento Interno que se elaborará para el efecto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía jurídica, expedidas por el Concejo Municipal del cantón Tena que se opongan a la aplicación de la presente Ordenanza, y de manera expresa la: Ordenanza 033-2012, Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO-TENA EP” del Cantón Tena, analizada y aprobada en sesiones ordinarias del 16 de mayo y 13 de junio del año dos mil doce; y, publicada en el Registro Oficial No. 741, del 9 de julio del 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la misma que además se remitirá para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en el dominio web Institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS DICIESEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de

Concejo del 17 de marzo y 16 de junio de 2020, mediante Resoluciones 0091 y 0116, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

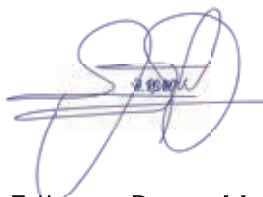
ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.-

Tena, 17 de junio de 2020. Las 12H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA No. 079-GADMT

LA SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO
2020.



ORDENANZA 079-GADMT

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

El oficio 0176-GADMT-CPPP-2020, del 20 de junio de 2020, enviado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a la cual se adjunta el Informe 010-CPPP-2020, de la sesión del 19 de junio del presente año, que contiene la propuesta de aprobación en segunda instancia de la Sexta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, mediante memorando 066-AA-GADMT-020, del 18 de mayo de 2020, la Asesoría de Alcaldía, en su calidad de Administrador del Convenio suscrito entre el GAD Municipal de Tena y la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, comunica sobre los componentes a financiar como parte de la emergencia sanitaria y su distribución, conforme las competencias de la Municipalidad y las directrices de la señalada Secretaría Técnica;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 114, de la Sesión Ordinaria del 16 de junio de 2020, el Concejo en pleno aprobó en primera instancia el proyecto de Sexta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, con oficio 52-GADMT-DF-2020, del 03 de junio de 2020, la Dirección Financiera presenta el Proyecto de Sexta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, en el cual se anexa además el memorando 002-GADMT-PRESUPUESTO-MCH-2020, del 27 de mayo de 2020, con las correspondientes observaciones presentadas por la Unidad de Presupuesto;

Que, el artículo 255 del COOTAD, dispone: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el artículo 256 del COOTAD dispone: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que el artículo 257 ibídem señala: Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u. Otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;

Que, el artículo 259 del antes señalado Código establece: Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto;

Que, el artículo 260 del COOTAD, menciona: Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona

responsable de la unidad financiera;

Que, con Decreto Ejecutivo 1017, del 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República Lcdo. Lenin Moreno Garcés, decretó entre otras cosas: “Declárase el estado de excepción por calamidad pública en todos el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para todo la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”, por un período de 60 días a partir de la suscripción del referido decreto ejecutivo, así también decretó el toque de queda, restricción de la movilidad o libre tránsito en el territorio nacional, suspensión de las actividades laborales público y privada;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, solicitando a los países intensificar las acciones que permitan mitigar su propagación, proteger a la ciudadanía entre otros aspectos;

Que, el Acuerdo del Ministerio de Salud Pública 00126-2020, menciona: Artículo. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del

efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, según Resolución Administrativa 026-A-GADMT, del 16 de marzo de 2020, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde del cantón Tena; resuelve: Emitir las medidas preventivas para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en concordancia con la emergencia dispuesta por el Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa 027-A-GADMT, del 19 de marzo de 2020, el Lic. Carlos Guevara, Alcalde de Tena, resuelve declarar en emergencia al cantón Tena y consecuentemente la contratación o adquisición de bienes, insumos y contratación de servicios que permitan mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, de conformidad y en observancia del estado de excepción por calamidad pública y emergencia sanitaria declaradas legalmente en el territorio nacional;

Que, con Resolución Administrativa 028-A-GADMT, del 19 de marzo de 2020, la Alcaldía de Tena resuelve: 1.- Suspender transitoriamente la jornada presencial de labores de los servidores, funcionarios y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena, mientras se encuentren vigentes el Estado de Excepción por calamidad pública y emergencia sanitaria declarados legalmente en el territorio nacional, conforme lo aprobado en la Resolución Administrativa 026-A-GADMT, del 16 de marzo de 2020; y, disponer a los Directores, Coordinadores

y Jefes inmediatos de cada dependencia del GAD Municipal de Tena establezcan y adopten las medidas necesarias que permitan al personal municipal la ejecución de procesos administrativos y operativos asignados o encomendados por ley, norma o disposición de autoridad competente, que de ninguna manera y por prohibición constitucional o legal pueden ser desatendidos, garantizando en lo posible el normal desenvolvimiento administrativo de la Municipalidad, con especial énfasis en las Direcciones que brindan servicios básicos a la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Presidencial 1074, del 15 de junio de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenín Moreno Garcés, en la parte pertinente Decreta: “Artículo 1.- Declárase el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado Ecuatoriano. (...)”;

Que, está vigente la Ordenanza 066-2019, Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2020, analizada y aprobada en Sesiones de Concejo Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054,

respectivamente; la misma que fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 288, del 27 de enero de 2020; y,

En uso de las atribuciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

LA SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA

PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020.

Art. 1. Apruébase la Sexta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, de conformidad a los traspasos constantes en el siguiente detalle:

PROGRAMA	ITEM	DENOMINACIÓN	PARCIAL	PRESUPUESTO INICIAL	REFORMA TRASPASOS		PRESUPUESTO CODIFICADO
					AUMENTO	DISMINUCIÓN	
300	AREA (FUNCION).- SERVICIOS COMUNALES						
351	Desarrollo Vial y Obras Públicas, CVU, IL, OE	73.08.21 Gastos para Situaciones de Emergencia (Desastres Naturales)		164.257,68		105.341,72	58.915,96
		- Numeral 1 EMPUDEPRO	15.000,00				
		- Numeral 1 GADMT	34.277,30				
		- Numeral 2 DDS	49.277,30				
		- Numeral 3 GADMT	24.638,65				
		- Numeral 4 DDS	41.064,42				
200	AREA (FUNCION).- SERVICIOS SOCIALES		164.257,67				
211	Desarrollo Social (JCNNAT) y CCPIET	78.02.04.16 Aporte al Área Social del cantón Tena			90.341,72		90.341,72
500	Área (FUNCION).- SERVICIOS INCLASIFICADOS						
510	Gastos Comunes de la Entidad y Servicios de la Deuda	78.01.03 Aporte a Empresa Públicas (EMPUDEPRO)			15.000,00		15.000,00
		TOTALES			105.341,72	105.341,72	

Art. 2. Recomiéndase al Ejecutivo Cantonal disponer se cumpla con lo siguiente:

a. Se remita a las señoras y señores Concejales, por parte de la Dirección Financiera, previo a convocarse a la próxima Sesión de Concejo, los proyectos presentados por la Dirección de Desarrollo Social y la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO

TENA EP, a fin de conocer en qué se van a utilizar los rubros económicos a transferirse.

b. Se entregue a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto copias certificadas de los convenios que se van a suscribir con la Dirección de Desarrollo Social y la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA EP, respecto a las transferencias que constan en esta Reforma.

- c. Se requiera del Administrador del Convenio de Transferencia y Seguimiento de Recursos para la Ejecución de Planes y Proyectos para Contrarrestar el Virus COVID-19, suscrito entre la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, envíe un informe mensual a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, sobre el avance y justificación de recursos económicos invertidos.
- d. Se coordine una reunión de trabajo con todas las Mesas Técnicas para que se explique cuáles han sido los procedimientos realizados a través del COE Cantonal.
- e. Se dé cumplimiento por parte de los Técnicos responsables, a lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

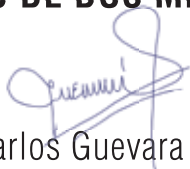
DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA.- La presente Ordenanza reforma la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, aprobada en Sesiones Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente, la misma que se encuentra publicada en la Edición Especial 288, del Registro Oficial del 27 de enero de 2020;

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la misma que se publicará además en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE Y TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de

Concejo del 16 y 23 de junio de 2020, mediante Resoluciones 0114 y 0117, respectivamente.-

LO CERTIFICO:



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.-

Tena, 24 de junio de 2020. Las 08H30. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.-

Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA No. 080-GADMT

ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SANITARIOS
GENERADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICA Y PRIVADOS DEL
CANTÓN TENA



ORDENANZA 080-GADMT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República manifiesta que cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios, asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental de mitigar y reparar los daños que ha causado y de mantener un sistema de control ambiental permanente, en ese sentido existiendo dentro del cantón Tena, establecimientos que generan desechos sanitario, estos obligatoriamente deben ser tratados de una manera adecuada, evitando riesgos de contaminación ambiental de manera articulada con la política ambiental nacional, comprendiendo que la recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, siendo de competencia municipal, puede ser desarrollada de manera directa o por parte de un tercero denominado gestor externo ambiental, por cuanto esta labor constituye una inversión elevada de recursos financieros y una alta y compleja capacitación técnica y humana.

El GAD Municipal de Tena al no disponer de estos recursos, abre la posibilidad de que personas naturales o jurídicas que cuenten con el licenciamiento ambiental de autoridad de la misma naturaleza, puedan realizar actividades en condición de gestores externos para que presten sus servicios a quienes generan desechos sanitarios bajo una normativa municipal, para lo cual es necesario poner en vigencia la Ordenanza que norma la gestión integral de los desechos sanitarios en el Cantón, dentro de la cual se

implementan disposiciones básicas sobre la gestión integral de desechos sanitarios de la cual el GAD Municipal de Tena responde de su cumplimiento aún por parte de terceros como son los generadores y gestores de desechos sanitarios, quienes deben cumplir con determinadas condiciones, sobre los cuales puede recaer sanciones debidamente contempladas en su ordenamiento jurídico, por incumplimiento a sus deberes y obligaciones.

El GAD Municipal de Tena, actualmente no cuenta con la autorización o permiso ambiental otorgada por el Órgano Regular y de Control (MAE), para ejecutar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios; sin embargo, para cumplir con la Normativa Ambiental vigente, se encuentra desarrollando el “Cierre Técnico del Botadero de Basura el Chimbadero”, razón por la cual, no tiene capacidad física y económica para construir una nueva celda para la disposición final de los desechos sanitarios peligrosos, por lo expuesto y enmarcado en la legislación ambiental vigente, se determina la delegación de responsabilidad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 564 del Reglamento del Código Orgánico de Ambiente.

La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos y/o desechos no peligrosos lo realizará el GAD Municipal de Tena, por administración directa, a través de gestores externos para precautelar la salud pública, el ambiente y la sostenibilidad económica y social de estos servicios, el mismo que estará sujeto al pago de una tarifa a favor de la prestadora del servicio, por parte de los generadores de este tipo de desechos, sin excepción, la que constará

en el contrato respectivo suscrito entre las partes.

La creación de esta normativa permitirá a la Municipalidad, garantizar la salud pública y ambiental del cantón Tena, para el adecuado manejo de los residuos y desechos sanitarios generados en los establecimientos de salud pública y privados, que se ejecutará a través de gestores, procedimientos y equipos adecuados y autorizados por la legislación ambiental y el órgano de control pertinente, siendo además el primer proyecto de Ordenanza con este objetivo.

La propuesta del presente proyecto de Ordenanza fue presentada por el ingeniero Gonzalo Ruíz, Director de Gestión Ambiental, revisada por la Comisión Técnica, integrada por el ingeniero Alfonso Bravo Noboa, Coordinador de la Unidad de Manejo Integral de Desechos Sólidos; ingeniero Patricio Roa, Secretario Técnico de Planificación Cantonal; abogado David Crespo, Director de Procuraduría Síndica Municipal; abogado Lester Espín, Director Administrativo; ingeniero Geovanny Navarrete, Director de Agua Potable y Alcantarillado; abogado Darwin Tapia; Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos; abogada Aída Rueda, Coordinadora de la Unidad de Comisarías Municipales y el señor Paul Rugel, abogado de Concejalía; y el aporte de Instituciones involucradas como: el Ministerio del Ambiente (MAE), a través de la ingeniera Katerine Cifuentes. Técnico Especialista de la UCA; ingeniero Jhonatan Rosales Santamaría, Gerente del Hospital

José María Velasco Ibarra; Ingeniera Cecilia Pozo, Técnica la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME), y otros actores involucrados; y, tramitada por la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, integrada por el licenciado Alberto Shiguango Tapuy, Presidente de la Comisión; licenciado Felipe Grefa Grefa, Primer Vocal y señor Franklin Guevara Núñez, Segundo Vocal.

Por lo expuesto y al haber dado fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes, se pone a consideración el Proyecto de **“ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICA Y PRIVADOS DEL CANTÓN TENA”**; para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 10, reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos;

Que, en el artículo 14, ibídem, reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Además, declara de interés público la preservación del ambiente,

la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el artículo 15, ibídem, señala que: El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, en el artículo 32, ibídem, manifiesta que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional;

Que, el artículo 66, numeral 27, de la Constitución, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 73, en su inciso primero, ibídem, manifiesta que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales;

Que, el artículo 83, numeral 6, ibídem, establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 238, de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 240, ibídem, determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y que ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264, ibídem, establece que los gobiernos municipales tienen, entre otras competencias exclusivas, el prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental y aquellas que establezca la ley;

Que, el artículo 276, ibídem, señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos, recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire, suelo y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 313, ibídem, señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

Que, la Constitución de la República de Ecuador, en su artículo 361, ordena al Estado ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud, a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, responsable de formular la política nacional de salud y de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;

Que, el artículo 395 ibídem, en su numeral 1, reconoce como principio ambiental que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y

asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

Que, el artículo 396, de la Constitución, en su inciso 1, señala que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño;

Que, el artículo 397, ibídem, establece que en caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado;

Que, el artículo 415, ibídem, establece que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expresa en su artículo 54, que son funciones del gobierno autónomo

descentralizado municipal: a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, k) regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, literal d), señala que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el COOTAD, en el artículo 275 establece: Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 283 establece que la delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada.- La delegación a la economía social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional. Se requerirá que se justifique que la

organización o el emprendimiento económico corresponden a este sector de la economía y que se establezcan con claridad los mecanismos de solidaridad o redistribución correspondientes. Sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada. Esta delegación se realizará mediante acto normativo del órgano competente cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural. La falta de capacidad técnica o económica para la gestión directa de un servicio público deberá ser debidamente justificada ante el respectivo órgano legislativo local y la ciudadanía por la autoridad ejecutiva, en las condiciones establecidas en la Constitución y la ley. La selección correspondiente deberá realizarse mediante concurso público con excepción de la delegación de las competencias de riego, agua potable y alcantarillado a organizaciones comunitarias;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 431, señala que el gobierno autónomo descentralizado municipal de manera concurrente establecerá las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo;

Que, el artículo 566, ibídem, señala las clases de tasas que servirán para la financiación municipal o metropolitana y entre éstos, consta, la tasa de recolección de basura y aseo público;

Que, el Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 27, numerales 6 y 7, otorga facultades a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental, para laborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos; y, otorga facultades en materia ambiental, para generar normas y procedimientos desinadas a la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda;

Que, el Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 230, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos proveerán de la infraestructura técnica de acuerdo a la implementación de modelos de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas que se dicten para el efecto;

Que, el Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 231, señala en el numeral 2, que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente

en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley. Así mismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases; y, en el numeral 3, establece que los generadores de residuos, en base al principio de jerarquización, priorizarán la prevención y minimización de la generación de residuos sólidos no peligrosos, así como el adecuado manejo que incluye la separación, clasificación, reciclaje y almacenamiento temporal; en base a los lineamientos establecidos en la política nacional y normas técnicas;

Que, el artículo 238, ibídem, dice: Responsabilidades del generador.- Toda persona natural o jurídica definida como generador de residuos y desechos peligrosos y especiales, es el titular y responsable del manejo ambiental de los mismos desde su generación hasta su eliminación o disposición final, de conformidad con el principio de jerarquización y las disposiciones de este Código.

Serán responsables solidariamente, junto con las personas naturales o jurídicas contratadas por ellos para efectuar la gestión de los residuos y desechos peligrosos y especiales, en el caso de incidentes que produzcan contaminación y daño ambiental. También responderán solidariamente las personas que no realicen la verificación de la autorización administrativa y su vigencia, al momento de entregar o recibir residuos y desechos peligrosos y especiales, cuando corresponda, de conformidad con la normativa secundaria;

Que, la Ley Orgánica de Salud, en su artículo 99, prevé que corresponde a la Autoridad Sanitaria Nacional, en coordinación con los municipios del país, emitir los reglamentos, normas y procedimientos técnicos de cumplimiento obligatorio para el manejo adecuado de los desechos infecciosos que generen los establecimientos de servicios de salud, públicos o privados, ambulatorios o de internación, veterinaria y estética;

Que, la Ley Orgánica de Salud, en su artículo 100, establece como responsabilidad de los municipios la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos, las cuales las realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la Autoridad Ambiental Nacional; correspondiéndole al Estado entregar los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo;

Que, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 564, establece: Gestión de desechos sanitarios.- Se entiende por desechos sanitarios a aquellos desechos infecciosos que contienen patógenos y representan riesgo para la salud humana y el ambiente; es decir, que tienen características de peligrosidad biológico-infecciosa;

Sin perjuicio de las obligaciones de los generadores de este tipo de desechos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán responsables de la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición

final de los desechos sanitarios generados dentro de su jurisdicción. Este servicio público, lo podrán realizar a través de las modalidades de gestión que prevé el marco legal vigente, es decir, de forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía;

Que, el artículo 565, literal b), ibídem, determina: Plan de gestión integral municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deberán elaborar y presentar el Plan de Gestión Integral Municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios, mismos que debe ser remitidos a la Autoridad Ambiental Nacional para su aprobación, control y seguimiento. Su formulación contendrá la siguiente información mínima: Descripción de alternativas para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios. Considerando el tipo de desecho sanitario, se puede considerar alternativas como la eliminación por reducción de carga microbiana, celdas diferenciadas, entre otros, los mismos que pueden ubicarse en la misma jurisdicción o realizarse a través de mancomunidades, gestores ambientales, u otros, en el marco del artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 584, ibídem, establece: Obligaciones de los generadores.- Además de las obligaciones establecidas en la Ley y normativa aplicable, todo generador de residuos y desechos sólidos no peligrosos deberá:

a) Ser responsable de su manejo hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección o depositados en sitios autorizados que determine el prestador del servicio, en las condiciones técnicas establecidas en la normativa aplicable; y,

b) Tomar medidas con el fin de minimizar su generación en la fuente, conforme lo establecido en las normas secundarias emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el artículo 623, ibídem, indica: Generadores de residuos o desechos peligrosos y/o especiales.- Se considera como generador a toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que genere residuos o desechos peligrosos y/o especiales derivados de sus actividades productivas, de servicios, o de consumo domiciliario. Si el generador es desconocido, será aquella persona natural o jurídica que éste en posesión de esos desechos o residuos, o los controle en el marco de sus competencias;

El generador será el titular y responsable del manejo de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales hasta su disposición final, excepto los generadores por consumo domiciliario, que se regularán conforme a la política y norma secundaria que la Autoridad Ambiental Nacional emita para el efecto.

Los operadores serán responsables de los residuos o desechos generados por

las actividades complementarias, equipos, maquinarias o servicios contratados o alquilados para realizar su actividad principal, en las mismas instalaciones de dicha actividad, conforme las disposiciones del presente capítulo.

Que, el artículo 626, ibídem, establece Obligaciones.- Los generadores tienen las siguientes obligaciones:

a) Manejar adecuadamente residuos o desechos peligrosos y/o especiales originados a partir de sus actividades, sea por gestión propia o a través de gestores autorizados, tomando en cuenta el principio de jerarquización;

b) Identificar y caracterizar, de acuerdo a la norma técnica correspondiente, los residuos o desechos peligrosos y/o especiales generados;

c) Obtener el Registro de generador de residuos o desechos peligrosos y/o especiales ante la Autoridad Ambiental Nacional, y proceder a su actualización en caso de modificaciones en la información, conforme a la norma técnica emitida para el efecto. El Registro será emitido por proyecto, obra o actividad sujeta a regularización ambiental. La Autoridad Ambiental Nacional podrá analizar la factibilidad de emitir un solo Registro de Generador para varias actividades sujetas a regularización ambiental correspondientes a un mismo operador y de la misma índole, considerando aspectos cómo: cantidades mínimas de generación, igual tipo de residuo o desechos peligrosos y/o especiales generados, jurisdicción (ubicación geográfica) para fines de control y seguimiento;

El operador de un proyecto, obra o actividad, que cuente con la autorización administrativa ambiental respectiva, será responsable de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales generados en sus instalaciones, incluso si éstos son generados por otros operadores que legalmente desarrollen actividades en sus instalaciones;

e) Presentar en la declaración anual de gestión de residuos y desechos peligrosos y/o especiales, según corresponda, las medidas o estrategias con el fin de prevenir, reducir o minimizar la generación de residuos o desechos peligrosos y/o especiales conforme la normativa que se emita para el efecto;

f) Almacenar y realizar el manejo interno de desechos y residuos peligrosos y/o especiales dentro de sus instalaciones en condiciones técnicas de seguridad, evitando su contacto con los recursos agua y suelo, y verificando la compatibilidad;

g) Mantener actualizada la bitácora de desechos y residuos peligrosos y/o especiales;

h) Realizar la entrega de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales para su adecuado manejo únicamente a personas naturales o jurídicas que cuenten con la autorización administrativa correspondiente emitida por la Autoridad Ambiental Nacional;

i) Completar, formalizar y custodiar el manifiesto único; y,

j) Custodiar las actas de eliminación o disposición final.

Que, el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Generados en los Establecimientos de Salud, publicado en el Registro Oficial 450, de 20 de marzo del 2019, en su artículo 6, establece: Generalidades de la gestión interna de residuos y desechos.- Sin perjuicio de los demás lineamientos que se definan en la norma técnica correspondiente, los establecimientos generadores descritos en el artículo 2 del presente Reglamento, clasificarán y acondicionarán los desechos y residuos conforme a su clasificación establecida en el artículo 3;

Para la clasificación y acondicionamiento en la fuente se utilizarán recipientes y fundas que cumplan con las especificaciones de la normativa sanitaria emitida para el efecto.

Los desechos comunes se dispondrán en recipientes y fundas plásticas de color negro, los desechos biológico-infecciosos y anatomopatológicos serán dispuestos en recipientes y fundas de color rojo.

Los desechos corto-punzantes que no hayan sido inactivados con algún tipo de tecnología física para el efecto, se colocarán en recipientes rígidos a prueba de perforaciones; aquellos que hayan sido inactivados por dicha tecnología serán considerados desechos comunes, y en caso de mantener características corto-punzantes, de igual manera se almacenarán en los recipientes antes descritos.

Los desechos farmacéuticos se acopiarán en cajas de cartón o recipientes plásticos etiquetados y los desechos de medicamentos citotóxicos en recipientes plásticos, de cierre hermético a prueba de perforaciones y debidamente etiquetados.

La incineración se encuentra prohibida dentro de los establecimientos descritos en el ámbito de este instrumento;

Que, el artículo 7, ibídem, dispone: Generalidades de la gestión externa de los desechos comunes, residuos aprovechables y desechos sanitarios.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos son responsables de llevar a cabo la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos comunes, residuos aprovechables y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción. Este servicio público lo realizarán a través de las modalidades de gestión que prevé el marco legal vigente. Quien realice la gestión deberá contar con la autorización administrativa ambiental correspondiente.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos que, ejecuten lo dispuesto en el párrafo anterior a través de gestores ambientales o prestadores de servicios, serán responsables del servicio brindado; sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a cada uno de ellos por el incumplimiento a la normativa vigente;

Que, el Acuerdo 026 del Ministerio de Ambiente, publicado en el Segundo

Suplemento del Registro Oficial 334 de 12 de Mayo de 2008, en su artículo 2, expide el procedimiento para el registro de desechos peligrosos, gestión de desechos peligrosos previo al licenciamiento ambiental, y para el transporte de materiales peligrosos y señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que preste los servicios para el manejo de desechos peligrosos en sus fases de gestión, reúso, reciclaje, tratamiento biológico, térmico, físico, químico y para desechos biológicos; procesamiento y disposición final, deberá cumplir con el procedimiento previo al licenciamiento ambiental para la gestión de desechos peligrosos descrito en el Anexo B;

Que, el artículo 3, ibídem, indica que toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que preste los servicios de transporte de materiales peligrosos, deberá cumplir con el procedimiento previo al licenciamiento ambiental y los requisitos descritos en el anexo C;

Que, mediante oficio 071-DGA-GADMT-2020, del 28 de mayo de 2020, la Dirección de Gestión Ambiental, presenta el Informe de capacidad técnica y económica, elaborado por la Unidad de Manejo Integral de Desechos Sólidos; en el mismo que se concluye que la GAD Municipal de Tena, no cuenta con la autorización o permiso Ambiental otorgada por el Órgano Regular y de Control (MAE), para ejecutar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios; debido a que no tiene la capacidad técnica, física y económica para implementar la gestión de los señalados desechos;

Que, esta realidad motiva al Concejo Cantonal a expedir una Ordenanza que regule la gestión integral de los residuos sólidos en el Cantón, procurando el bienestar y el cuidado de la salud de las y los ciudadanos y garantizando un ambiente sano y equilibrado, base del buen vivir; y,

En uso de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA:

ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICA Y PRIVADOS DEL CANTÓN TENA

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar e implementar las normas y disposiciones básicas sobre la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sanitarios, que sean generados por personas naturales o jurídicas, establecimientos del Sistema Nacional de Salud, clínicas de estética con tratamientos invasivos, clínicas veterinarias y otros de características similares, sean estas públicas o privadas, que se encuentren permanente o temporalmente en el cantón Tena, conforme

los lineamientos y permisos dispuestos por la Autoridad Ambiental y Sanitaria Nacional, ya sea por gestión directa o a través de gestores ambientales externos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.-

La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que se encuentren permanente o temporalmente en el en el cantón Tena, generando residuos y desechos sanitarios, siendo la Dirección de Gestión Ambiental a través de la Unidad de Manejo Integral de Desechos Sólidos, en coordinación con la Unidad de Comisaria Municipal, quienes tendrán a cargo el cumplimiento de la presente Ordenanza. No están comprendidos en el ámbito de esta Ordenanza los desechos de naturaleza radioactiva, los cuales deberán ser manejados de conformidad con las normas emitidas por el organismo regulador a nivel nacional.

CAPÍTULO II DEL ALCANCE Y CLASIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS SANITARIOS

Artículo 3. Alcance.- La presente Ordenanza rige para todos los establecimientos públicos o privados, ubicados en el cantón Tena que generan residuos y desechos sanitarios entre los cuales se encuentran los siguientes:

a. Establecimientos de salud: hospitales, clínicas, centros y subcentros de salud, puestos de salud, policlínicos, unidades móviles, dispensarios, consultorios

médicos y odontológicos, laboratorios clínicos, patológicos y de experimentación, morgues, centros de radiología e imágenes, locales que trabajan con radiaciones ionizantes, boticas, farmacias y otros establecimientos afines;

b. Centros y clínicas veterinarias;

c. Centros de estética facial, corporal e integral, peluquerías, gabinetes o centros de estética y belleza, salas de spa y locales de tatuaje;

d. Moteles, night club, cabarets y otros centros de diversión nocturna; y,

e. Otros de características similares.

Artículo 4. Clasificación de residuos y desechos.- Para efectos de la presente ordenanza, se considerará lo establecido en el artículo 3, del Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Generados en los Establecimientos de Salud, publicado en el Registro Oficial 450, del 20 de marzo del 2019 o la normativa que la Autoridad Ambiental y Sanitaria Nacional, expida para su efecto.

Artículo 5. Componentes de la gestión integral.- Para la aplicación de la presente Ordenanza, la gestión integral de residuos y desechos generados por los establecimientos descritos en el ámbito, comprende:

a. Gestión interna.- Es aquella que se realiza dentro de cada establecimiento de salud, clínicas de estética con

tratamientos invasivos, veterinarias, y otros de características similares; conforme a los procedimientos, lineamientos y especificaciones técnicas que la Autoridad Sanitaria Nacional dicte para el efecto, a través de la normativa correspondiente, y que comprende las fases de: clasificación, acondicionamiento, recolección, almacenamiento, transporte, e inactivación en los casos que determine la Autoridad Sanitaria Nacional; y,

b. Gestión externa.- Es aquella que comprende las fases de recolección, transporte, almacenamiento, eliminación o disposición final de los residuos o desechos, mismas que se realizan fuera de los establecimientos de salud, clínicas de estética con tratamientos invasivos, veterinarias y otros de características similares; generadoras de los mismos, las cuales se llevarán a cabo conforme los procedimientos, lineamientos y especificaciones técnicas que la Autoridad Ambiental Nacional dicte para el efecto, a través de la normativa correspondiente.

CAPÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS Y DESECHOS SANITARIOS DEL GENERADOR

Artículo 6.- Responsabilidad de la gestión interna.- Sin perjuicio de los demás lineamientos que se definan en la presente Ordenanza, los establecimientos generadores descritos en el artículo 3, clasificarán y acondicionarán los residuos y desechos sanitarios conforme a lo establecido en el artículo 4, de la presente normativa.

Artículo 7. Clasificación y

acondicionamiento.- La clasificación y acondicionamiento en la fuente, se realizará conforme a lo establecido en los artículos 3 y 6, del Acuerdo Ministerial 323, publicado en el Registro Oficial 450, del 20 de marzo de 2019, y las demás que establezca el Manual de Gestión Interna de los Residuos y Desechos Generados en los Establecimientos de Salud.

Artículo 8. Obligaciones del generador de desechos sanitarios.-

Los establecimientos que ya cuenten con el Registro de Generador deberán dar cumplimiento de lo siguiente:

a. Los desechos sanitarios, originados a partir de sus actividades, deberán ser gestionados a través de gestores autorizados por el Ministerio del Ambiente y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, tomando en cuenta el principio de jerarquización y de acuerdo a la norma técnica correspondiente;

b. El generador que cuente con el Permiso de Uso de Suelo respectivo, será responsable de los residuos o desechos sanitarios generados en sus instalaciones, incluso si éstos son generados por otros operadores que legalmente desarrollen actividades en sus instalaciones;

c. Almacenar y realizar el manejo interno de desechos sanitarios dentro de sus instalaciones en condiciones técnicas de seguridad, evitando su contacto con los recursos agua y suelo, y verificando la compatibilidad;

d. Custodiar el manifiesto único; y,

e. Custodiar las actas de eliminación o disposición final.

Artículo 9. Requisitos del generador para la obtención del permiso de uso de suelo en el GAD Municipal de Tena.-

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para la obtención y/o renovación del permiso municipal de funcionamiento, los establecimientos generadores de desechos sanitarios deberán presentar los siguientes requisitos:

a. Contrato de prestación de servicios de recolección selectiva, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, suscrito con un Gestor Ambiental autorizado por el Ministerio del Ambiente y el GAD Municipal de Tena. Los costos que demanden la prestación de dichos servicios deberán ser asumidos directamente por los generadores; y,

b. A partir del 2021, presentará anualmente los certificados de destrucción otorgados por el Gestor Ambiental, correspondientes al año vencido.

CAPÍTULO IV DEL ALMACENAMIENTO DE LOS DE RESIDUOS Y DESECHOS SANITARIOS

Artículo 10. Almacenamiento.- El almacenamiento es la fase a través de la cual se acopia temporalmente residuos o desechos sanitarios, en sitios y bajo condiciones que permitan su adecuado

acondicionamiento, el cual incluye, aunque no se limita, a operaciones como la identificación, separación o clasificación, envasado, embalado y etiquetado de los mismos, conforme a la norma secundaria emitida para el efecto por la Autoridad Ambiental Nacional o el INEN, y/o normativa internacionalmente aplicable.

Artículo 11. Condiciones mínimas de almacenamiento.- Según corresponda, los lugares para almacenamiento deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- a. Almacenar y manipular los residuos o desechos sanitarios, asegurando que no exista dispersión de contaminantes al entorno ni riesgo de afectación a la salud y al ambiente;
- b. No almacenar residuos o desechos sanitarios en el mismo sitio, con sustancias químicas u otros materiales peligrosos;
- c. El acceso a estos locales debe ser restringidos, y el personal que ingrese estará provisto de todos los implementos determinados en las normas de seguridad industrial;
- d. Contar con señalización apropiada en lugares y formas visibles;
- e. Contar con el material y equipamiento para atender contingencias;
- f. Contar con sistemas de extinción contra incendios;
- g. Contar con bases o pisos

impermeabilizados o similares, según el caso; y,

h. Otras que determine la Autoridad Ambiental Nacional en la norma secundaria.

CAPÍTULO V DE LA RESPONSABILIDAD DE GAD MUNICIPAL DE TENA EN LA GESTIÓN EXTERNA DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SANITARIOS

Artículo 12. Responsabilidad.- El GAD Municipal de Tena a través de la Dirección Gestión Ambiental y la Unidad de Manejo Integral de Desechos Sólidos; serán responsables de la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos sanitarios generados dentro de su jurisdicción, en forma directa o a través de gestores ambientales o prestadores de servicios; sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a cada uno de ellos por el incumplimiento a la normativa vigente.

Este servicio público, se realizará a través de las modalidades de gestión que prevé el marco legal vigente, es decir, de forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta; además será responsable de:

- a. Remitir a la Autoridad Ambiental Nacional, la Declaración Anual de generación y gestión de residuos o desechos sanitarios, ejecutada por el o los gestores ambientales que establecieron el convenio con el GAD Municipal de Tena;

b. Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, siguiendo los procedimientos técnicos establecidos en la normativa ambiental vigente; y,

c. Coordinar con la Autoridad Ambiental Nacional para establecer estrategias que permitan la efectiva recolección y gestión de residuos o desechos sanitarios generados a nivel domiciliario.

Artículo 13. Gestión externa.-

La gestión externa de los residuos y desechos sanitarios, que incluyen las fases de recolección selectiva, transporte, tratamiento y disposición final, será realizado por uno o varios Gestores Ambientales previamente registrados y autorizados por la Dirección de Gestión Ambiental a través de la Unidad de Manejo Integral de Desechos Sólidos. Dicha gestión externa se lo realizará conforme lo establece el artículo 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Para tal efecto el GAD Municipal de Tena realizará una convocatoria pública en uno o varios medios de comunicación que considere conveniente; luego del trámite pertinente, registrará y autorizará a aquellos Gestores Ambientales que cumplan con lo establecido en la presente Ordenanza, debiendo posteriormente suscribirse un Convenio para formalizar dicha autorización.

Art. 14. Gestores ambientales y/o Prestadores de servicios.-

Para prestar

los servicios de gestión integral de residuos o desechos sanitarios, dentro del cantón Tena, los Gestores Ambientales interesados deberán registrarse en la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Tena, con el objeto de legalizar su actividad y obtener la autorización correspondiente.

Con el propósito de acreditar y justificar su capacidad técnica, ambiental y legal, los Gestores Ambientales interesados, deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Licencia Ambiental vigente otorgada por el Ministerio del Ambiente, que autorice al Gestor Ambiental a realizar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sanitarios;
2. Descripción del proceso de recolección y transporte de residuos o desechos sanitarios que desempeña la empresa, mismo que debe cumplir con los requerimientos establecidos en la normativa ambiental vigente;
3. Copia del certificado de inspección técnica vehicular, del cumplimiento de normas de seguridad otorgado por empresas verificadoras;
4. Descripción de las características de los vehículos a ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos o desechos sanitarios, los cuales deben cumplir con las características establecidas en la Ley;
5. Copia de la o las matrículas actualizadas y vigentes de dichos vehículos;

6. Copias de la licencia tipo “E” de los choferes responsables de los vehículos;

7. Copias de los certificados de aprobación del curso de transporte terrestre de residuos o desechos sanitarios, emitido por el Ministerio del Ambiente, del o los conductores de los vehículos;

8. Descripción de los métodos de tratamiento que propone para cada tipo de residuos o desechos sanitarios, métodos que deberán constar en su Licencia Ambiental emitida por el Ministerio del Ambiente;

9. Copia de pólizas vigentes de responsabilidad civil y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y,

10. Plan de recolección y transporte de residuos o desechos sanitarios, que incluya las rutas, frecuencias y horarios respectivos;

Sólo podrán transportar residuos o desechos sanitarios por calles y caminos públicos, las empresas calificadas que hayan sido autorizadas por el Ministerio de Ambiente, y que sean autorizados por la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Tena, mediante el respectivo certificado de uso suelo.

**CAPÍTULO VI
DEL CONTROL, DE LAS
CONTRAVENTIONES,
SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS
SANCIONATORIOS POR PARTE DEL
GAD MUNICIPAL DE TENA**

Artículo 15. Del control.- Corresponde a la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Tena, a través de la Unidad de Manejo Integrado de Desechos Sólidos, vigilar el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza y demás normas aplicables en lo relativo a la gestión interna de los residuos y desechos sanitarios, para lo cual deberá efectuar supervisiones e inspecciones a los locales o establecimientos descritos en la presente normativa, en cualquier momento y sin previo aviso, siendo obligación de dichos establecimientos permitir el ingreso al personal autorizado. No se recolectarán residuos o desechos sanitarios que se encuentren almacenados de manera incorrecta, tales como fundas rotas o que permitan la filtración de líquidos, objetos corto punzantes fuera de recipientes de plástico rígidos, órganos o tejidos no deshidratados u otros, en estos casos, se aplicarán las sanciones previstas.

Artículo 16.- De las infracciones.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el GAD Municipal de Tena, a través de las Comisarías Municipales.

Sin perjuicio de la intervención para prevenir, impedir o remediar los daños por la afectación al aseo, la salud y al ambiente, para imponer sanciones, el GAD Municipal Tena, a través de sus Direcciones de Ambiente y Seguridad Ciudadana y Gestiones de Riesgos, en garantía al debido proceso y el legítimo derecho a la defensa, procederá del siguiente modo:

a. El juzgamiento por el cometimiento de una infracción o contravención a la presente Ordenanza se someterá a lo fijado en el Título VIII, del Capítulo VII, Sección IV, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Podrá iniciar de oficio o por la presentación de una denuncia por la acción popular concedida a la ciudadanía para este efecto;

b. El procedimiento administrativo sancionador iniciará mediante auto motivado que determine con precisión el hecho acusado, la persona presuntamente responsable del hecho, la norma que tipifica la infracción y la sanción que se impondría en caso de ser encontrado responsable. En el mismo auto se solicitarán los informes tendientes a establecer la veracidad del hecho a juzgarse y más documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento del hecho, auto con el cual se notificará al supuesto infractor;

c. Notificado que fuere el supuesto infractor con el auto de inicio de juzgamiento se le concederá el término de cinco (5) días para que comparezca contestando de manera fundamentada los hechos que se le imputan. Con la contestación o en rebeldía se declarará abierto el término probatorio por el plazo improrrogable de diez (10) días;

d. El escrito de contestación y demás documentación que se presente dentro del respectivo juzgamiento deberá encontrarse firmada por el juzgado o un abogado debidamente autorizado. En caso de no comparecer el infractor al juzgamiento se procederá a su juzgamiento en rebeldía;

e. Vencido el plazo probatorio concedido se expedirá el fallo que corresponda, el cual deberá ser motivado pudiendo recurrirse del mismo ante el Procurador Síndico del GAD Municipal de Tena. La resolución será notificada al infractor en el domicilio señalado para tal efecto y en caso de no haber comparecido al juzgamiento se sentará la razón respectiva de su no comparecencia;

f. Agotado el juzgamiento de hallarse responsabilidad del juzgado, se procederá a la imposición de las multas previstas en la presente Ordenanza, las cuales se impondrán independientemente de los costos de reparación y podrán ser cobradas por la vía coactiva una vez ejecutoriada la resolución; y,

g. Para la graduación de la pena se tomará en consideración las circunstancias agravantes y atenuantes de la infracción, en todo caso las infracciones y las multas a imponerse serán las detalladas en la presente Ordenanza.

Artículo 17. Procesos administrativos.-

En los casos que fuere posible el GAD Municipal de Tena a través de la Unidad de Comisarías, para instruir los procesos administrativos por infracciones, dejará un registro fotográfico de lo ocurrido, sin perjuicio de que, atendiendo la gravedad del daño, se hagan otros exámenes y pericias técnicas.

Artículo 18. Contravención flagrante.-

En caso de Contravención Flagrante, los Agentes de Control Municipal, los inspectores de Comisaría, o los Técnicos de la

Unidad de Desechos Sólidos que verifiquen la falta, entregarán al contraventor la Boleta de Infracción Flagrante, en la que se estipulará la norma municipal contravenida y la sanción correspondiente. La copia de la Boleta de Infracción Flagrante se remitirá al Comisario/a Municipal en forma inmediata, quien dispondrá que mediante Título de Crédito se emita la sanción pecuniaria en contra del Representante Legal de la Institución que contravino la Ordenanza.

Artículo 19. Contravenciones.-

Las contravenciones o infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en contravenciones de primera, segunda y tercera clase y en contravenciones graves.

Artículo 20. Contravenciones de primera clase.- Se consideran contravenciones de primera clase las siguientes:

- a. No observar las normas de aseo y limpieza de los sitios o áreas de almacenamiento final de los desechos sanitarios peligrosos;
- b. No entregar los desechos sanitarios peligrosos para su recolección en los horarios y días establecidos por el Gestor Ambiental Autorizado, en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Tena, a través de la Unidad de Manejo Integrado de Desechos Sólidos; y,

c. Todas aquellas que infrinjan las normas de la presente Ordenanza y que no consten como contravenciones de segunda, tercera clase y/o como contravenciones graves.

Artículo 21. Contravenciones de segunda clase.- Se consideran contravenciones de segunda clase las siguientes:

- a. No almacenar apropiadamente los residuos y/o desechos sanitarios peligrosos en las fundas y/o recipientes establecidos en la Ley; y,
- b. Reincidir en el cometimiento de contravenciones de primera clase en un período de 60 días calendario.

Artículo 22. Contravenciones de tercera clase.- Se consideran contravenciones de tercera clase las siguientes:

- a. Exponer los desechos sanitarios peligrosos en la vía pública o fuera del área de almacenamiento final; y,
- b. Reincidir en el cometimiento de contravenciones de segunda clase en un período de 60 días calendario.

Artículo 23. Contravenciones graves.- Se consideran contravenciones graves las siguientes:

- a. Quemar los desechos sanitarios peligrosos;

b. Mezclar los desechos sanitarios peligrosos con desechos de distinta naturaleza (infecciosos, químicos, farmacéuticos, radioactivos u otros), en un mismo recipiente o funda;

c. Usar ductos internos para la evacuación de desechos sanitarios peligrosos;

d. Almacenar desechos sanitarios peligrosos a cielo abierto o en áreas que no reúnan las condiciones establecidas en esta Ordenanza;

e. Arrojar o abandonar los desechos sanitarios peligrosos en áreas públicas, quebradas, cuerpos de agua y cualquier otro sitio no autorizado;

f. Oponerse a los controles realizados por las autoridades respectivas o sus delegados; ya sea impidiendo su ingreso al establecimiento, negando acceso a la información o bloqueando la toma de muestras fotográficas o la realización de exámenes; y,

g. La reincidencia en las contravenciones de tercera clase en un período de un año.

Artículo 24. Sanciones económicas.-

Las sanciones a imponerse a quienes incurran en alguna de las contravenciones detalladas en la presente Ordenanza serán las siguientes:

a. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones de primera

clase serán sancionadas con una multa igual al veinte y cinco por ciento (25%) de un salario básico unificado;

b. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones de segunda clase serán sancionadas con una multa igual al cincuenta por ciento (50%) un de salario básico unificado;

c. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones de tercera clase serán sancionadas con una multa igual a un salario básico unificado; y,

d. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones graves serán sancionadas con una multa igual a dos salarios básicos unificados.

Dependiendo de la gravedad de la contravención cometida o la reincidencia en su cometimiento, el GAD Municipal de Tena, a través Dirección de Gestión Ambiental, en coordinación con las Unidades de Manejo Integral de Desechos Sólidos, Agentes de Control Municipal y Comisaría Municipal, independiente de la aplicación de las multas previstas en la presente Ordenanza, coordinará con otros organismos competentes, para obtener la clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Para la rehabilitación de la clausura temporal se considerará la corrección de la conducta tipificada y la reparación de los daños causados.

Artículo 25. Sanciones administrativas.- Las sanciones administrativas serán impuestas sin perjuicio de las sanciones civiles, penales y ambientales a que hubiera lugar.

Artículo 26. Costos de intervención.- Cuando intervenga la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Tena, a través de la Unidad de Manejo Integrado de Desechos Sólidos, de manera directa o indirecta en la prevención y reparación de daños o incumplimientos, se cobrarán los costos de intervención con un veinte y cinco por ciento de recargo.

Artículo 27. Recuperación de costos.- La recuperación de las multas y de los costos de intervención los ejecutará el GAD Municipal de Tena, de manera directa o a través de terceros mediante la suscripción de los convenios correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de la acción coactiva.

CAPÍTULO VII
DEL PAGO POR EL SERVICIO QUE
PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE TENA, EN LA RECOLECCIÓN,
TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL
DE LOS DESECHOS SANITARIOS.

Artículo 28. Disposiciones.- Las disposiciones del presente Capítulo son de aplicación para toda la ciudadanía que habita en el cantón Tena, que son generadores de desechos sanitarios, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y están obligados al pago por el servicio de

recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, que presta el GAD Municipal de Tena, a través de uno o varios Gestores Ambientales previamente registrados y autorizados.

Artículo 29. Delegación de responsabilidad del manejo externo.- Los generadores de residuos y desechos sanitarios establecidos en la presente Ordenanza, mediante el pago, delega su responsabilidad de manejo externo: recolección, transporte, tratamiento y disposición final a la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Tena a través de la Unidad de Manejo Integral de Desechos Sólidos.

Artículo 30. Cobro del servicio del manejo externo.- La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos o desechos sanitarios estará sujeto al pago a favor de la prestadora del servicio por parte de los generadores de este tipo de desechos, en manera directa y sin excepción; la forma de pago constará en el contrato respectivo suscrito entre las partes y previamente determinado conforme establece la presente Ordenanza.

Artículo 31. Excepciones.- De conformidad con lo que establece el artículo 567 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, no hay excepciones de ninguna clase para el pago de este servicio, debiendo las Instituciones del Estado gestionar y hacer constar en sus respectivos presupuestos la partida presupuestaria suficiente para su cancelación.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico del Ambiente, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de la Salud, Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Generados en los Establecimientos de Salud y demás normas legales conexas aplicables a la materia.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza y a fin de operativizar este cuerpo normativo, el Alcalde o Alcaldesa podrá firmar toda clase de convenios en el ámbito local, nacional o internacional.

TERCERA.- El GAD Municipal de Tena, a través de la Unidad de Comunicación Corporativa en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental y la Unidad de Manejo Integrado de Desechos Sólidos, difundirá la presente Ordenanza en los medios de comunicación colectiva del Cantón, a fin de que los ciudadanos conozcan el contenido de la presente normativa.

CUARTA.- Las definiciones sobre los residuos y/o desechos, será de acuerdo a lo establecido en el **“REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS GENERADOS**

EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”, publicado en el Registro Oficial 450, de 20 de marzo del 2019, o su norma vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Una vez aprobada la presente Ordenanza, durante los tres primeros meses, el GAD Municipal de Tena a través de la Unidad de Comunicación Corporativa; Unidad de Participación Ciudadana, en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental y Unidad de Manejo Integrado de Desechos Sólidos, realizará una campaña de difusión de la presente Normativa, a los establecimientos generadores de desechos sanitarios.

SEGUNDA.- La Dirección de Gestión Ambiental conjuntamente con las Unidades a su cargo y otras dependencias de la Municipalidad, será la encargada de la ejecución, seguimiento y evaluación de la presente Ordenanza, y elevará un informe técnico con los respectivos indicadores y estadísticas de participantes, al pleno del Concejo Municipal, hasta el 31 de diciembre de cada año, para análisis y toma de decisiones.

TERCERA.- En el plazo de seis meses, el GAD Municipal de Tena, a través de la Dirección de Gestión Ambiental y su Unidad de Manejo Integrado de Desechos Sólidos Implementará un Plan de Gestión Integral Municipal de residuos o desechos sanitarios peligrosos, en concordancia con la normativa ambiental vigente.

CUARTA.- Una vez aprobada la presente Ordenanza, en el plazo de 30 días, el Gad Municipal de Tena a través de la Dirección de Gestión Ambiental, en coordinación con la Unidad de Manejo Integral de Desechos Sólidos; realizará el proceso para el concurso público para la selección de el o los Gestores Ambientales, para lo cual la Dirección de Procuraduría Síndica, establecerá el Convenio de Delegación de Competencias para el servicio de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de desechos sólidos sanitarios”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía jurídica, expedidas por el Concejo Municipal de Tena, que se opongan a la aplicación de la presente Ordenanza.

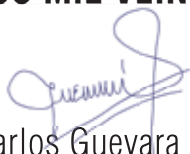
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La gestión externa de los residuos y desechos sanitarios, que incluyen las fases de recolección selectiva, transporte, tratamiento y disposición final, se realizará por uno o varios Gestores Ambientales previamente registrados y autorizados por el GAD Municipal de Tena.

Para tal efecto el GAD Municipal de Tena a través de la Dirección de Gestión Ambiental y sus Unidades Administrativas, en coordinación con la Unidad de Comunicación Corporativa, realizará una convocatoria pública en uno o varios medios de comunicación que considere conveniente; luego del trámite pertinente, registrará y autorizará a aquellos Gestores Ambientales que cumplan con lo previsto en la presente Ordenanza, debiendo posteriormente suscribirse un Convenio para formalizar dicha autorización.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, la cual además será publicada en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena y la página web institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.



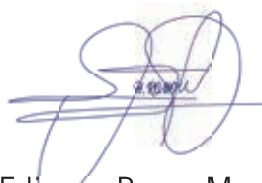
Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de

Concejo del 03 y 30 de junio de 2020, mediante Resoluciones 0111 y 0119, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.-

Tena, 2 de julio de 2020. Las 09H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. 001-DCP-GADMT-2020

Lic. Carlos Alonso Guevara Barrera
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, expresa textualmente: "...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Carta Suprema establece: "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación..."

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República prescribe: "...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...";

Que, la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 22 señala que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación (PAC), con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública en su artículo 25 indica: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;

Que, en el PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS administrado por el Servicio Nacional de Contratación pública, se publicó el correspondiente Manual de Usuarios relacionado al PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN;

Que, en la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, aprobado el 12 de enero de 2017, determina que la Dirección Administrativa es la encargada de dirigir la adquisición de suministros, bienes, equipos y proporcionar servicios para apoyar los objetivos relacionados con la gestión Institucional, así como, planificar, organizar y controlar el portal de Compras Públicas de la Entidad, así como evaluar el cumplimiento del Plan Anual de Compras;

Que, la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, observando los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en coordinación con las distintas áreas de la Institución, identificó las contrataciones y las partidas presupuestarias que tienen relación directa con el Plan Anual de Contratación, que a nivel nacional conforme consta en el memorando 010 GADMT-STPC-TENA del 13 de enero de 2020;

Y, en uso de las facultades que le confiere el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Compras Públicas,

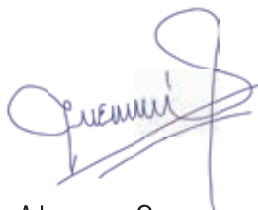
RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena correspondiente al año 2020.

Artículo 2.- Su contenido es el que expone en el cuadro que se anexa a la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas del GAD Municipal de Tena, la publicación en el Portal de Compras Públicas, el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al periodo fiscal 2020, de conformidad con el modelo obligatorio establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP.

Dado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a los 15 días del mes de enero de 2020.



Lic. Carlos Alonso Guevara Barrera

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

001-A-GADMT

Lic. Carlos Guevara

ALCALDE DE TENA

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, “Autonomía”, expresa: “...La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: “El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno”, en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Dar por terminado el nombramiento del licenciado ÁNGEL OSWALDO SUÑA SIGUENCIA, portador de la cédula de ciudadanía 150039356-4, en calidad de DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, a partir de la presente fecha, quien venía desempeñando estas funciones bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa, para que procedan con los trámites de ley correspondiente, a través de la Unidad de Talento Humano.

3. Notificar al licenciado Ángel Suña, con la presente Resolución.

Tena, 2 de enero de 2020.



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 002-A-GADMT

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, “Autonomía”, expresa: “...La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: “El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno”, en concordancia con lo determinado en el artículo 83, de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Designar al Magíster HUGO LEONARDO RAMÍREZ ALDÁS, portador de la cédula de ciudadanía 1803692258, en calidad de Director de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena.

Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa, para que proceda con el trámite correspondiente y la elaboración de la Acción de Personal respectiva, a través de la Unidad de Talento Humano.

3. Comunicar al interesado a fin de que asuma las funciones legalmente asignadas para este cargo.

Tena, 2 de enero de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Carlos Guevara', is written over a faint, circular official stamp.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 003-GADMT-DCP-PAC-2020

SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece y garantiza la autonomía política administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución...";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento General, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la Institución, Plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante y en el portal de COMPRAS PUBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el Ministerio de Salud Pública, el 12 de marzo de 2020, publicó el Acuerdo 00126-2020, mediante el cual declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el País;

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto Presidencial 1017, de 16 de marzo del 2020, dispuso el Estado de Excepción para contener la propagación del coronavirus COVID-19 en todo el territorio ecuatoriano;

Que, mediante Resolución Administrativa 027-A-GADMT, de 19 de marzo de 2020, la Alcaldía de Tena declaró la emergencia en vista de la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes, para superar la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional, quedando transitoriamente suspendidos los procesos, por lo cual no se logró cumplir con la planificación establecida dentro del Primer Cuatrimestre;

Que, mediante memorando 0338, 0339 y 0348-GADMT-DGA-2020, del 05 y 8 de mayo de 2020, respectivamente, el Ing. Gonzalo Ruiz, Director de Gestión Ambiental, solicita la Reforma al PAC, para lo siguiente: “Servicio de Consultoría para la Elaboración de Informes Ambientales de Cumplimiento, correspondiente a los Periodos Diciembre de 2011 a Enero de 2020”; “Servicio de Consultoría para la Ejecución del Estudio y Diseño del Nuevo Relleno Sanitario de Tena, Provincia de Napo”; y, para la competencia de seguimiento y monitoreo de explotación de materiales áridos y pétreos en los lechos de los ríos y canteras;

Que, mediante memorando 046-GADMT-DDVOP-UGTM-2020, del 05 de mayo de 2020, el Tlgo. Carlos Polanco, Coordinador de la Unidad de Talleres y Maquinaria, solicita comedidamente la Reforma al PAC, de su Unidad;

Que, mediante memorando 0199-GADMT-DAPALC-2020, del 06 de mayo de 2020, el Ing. Geovany Navarrete, Director de Agua Potable y Alcantarillado, solicita la Reforma al PAC, para la adquisición de materiales para la ejecución de acometidas emergentes, sumideros y pluvial y para la adquisición de herramientas para las instalaciones de las acometidas domiciliarias, mantenimiento y reparaciones permanentes del Sistema de Agua Potable en la ciudad de Tena, parroquias y comunidades;

Que, mediante memorando 095-DDVOP-GADMT, del 07 de mayo de 2020, la ing. Ligia Garcés, Directora de Obras Públicas, solicita comedidamente la Reforma al PAC, para cumplir con las obras emergentes y la planificación anual que lleva adelante la Municipalidad.

Que, mediante memorando 254-DA, del 07 de mayo de 2020, el abogado Léster Espín Páez, Director Administrativo, solicita autorización para proceder a realizar la Reforma al PAC 2020, de conformidad al detalle descrito en el memorando en mención; con la finalidad de cumplir con los servicios y la planificación anual del GAD Municipal de Tena.

Que, según memorando 136-DMTTTSV-GADMT-2020, del 07 de mayo de 2020, la Lic. Ximena Vargas, Directora de Municipal de Tránsito, con el detalle adjunto en el mencionado documento, solicita la autorización para reforma al PAC de los proyectos que estaban contemplados en el primer cuatrimestre, pasen al segundo cuatrimestre, debido al incumplimiento por la emergencia sanitaria que actualmente todo el país está atravesando.

Que, tanto la Ley como el Reglamento y legislación vigente sobre la Contratación Pública en el Ecuador, determinan que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada la misma que junto al plan reformado serán publicados en el Portal de Compras Públicas, y;

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena correspondiente al año 2020 de conformidad al detalle adjunto

Artículo 2.- Los valores que no constan en la reforma se mantienen de conformidad al Plan Anual de Contratación (PAC) publicado el 15 de enero del 2020.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, modifiquen y publiquen la Reforma al Plan Anual de Contratación 2020, en el Portal de Compras Públicas, así como en la página web www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

Tena, 08 de mayo de 2020.



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
003-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, “Autonomía”, expresa: “...La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: “El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno”, en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Dar por terminado el nombramiento del ingeniero GONZALO JAVIER RUIZ PATIÑO, portador de la cédula de ciudadanía 150053858-0, en calidad de COORDINADOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS, a partir de la presente fecha, quien venía desempeñando estas funciones bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa, para que procedan con los trámites de ley correspondiente, a través de la Unidad de Talento Humano.

3. Notificar al ingeniero Gonzalo Ruiz, con la presente Resolución.

Tena, 2 de enero de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guevara', with a large, stylized flourish extending from the end of the signature.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-DPS-GADMT-2020

LIC. CARLOS GUEVARA BARRERA
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 323, establece que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social. Manejo sustentable del ambiente y bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículo 446 Señala: “Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley (...)”;

Que, el artículo 447 de la norma legal antes invocada manifiesta: “Declaratoria de utilidad pública. - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y. la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. (Terreno) En caso de necesidades emergentes, el gobierno autónomo descentralizado declarará la expropiación para ocupación inmediata, previo el depósito del diez por ciento (10%) del valor del bien ante la autoridad competente.”;

Que, con fechas 24 de agosto de 2019 se suscribió el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO “ECUADOR ESTRATÉGICO EP”; Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO NAPO, EN LA PARROQUIA DE PUERTO NAPO, EN EL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, con memorando No. 0556/STP-TENA, de fecha 19 de septiembre de 2019, el señor Secretario Técnico de Planificación en referencia al Oficio No. EEEP-EEEP-2019-0972-O de 11 de septiembre de 2019 del convenio específico entre Ecuador Estratégico y el GADM-Tena, pone en conocimiento al señor Alcalde Lic. Carlos Guevara;

Que, con Oficio Nro. EEEP-EEEP-2019-1060-O, de fecha 02 de octubre de 2019, el señor Arq. Julio F. Recalde Ubidia Gerente General de Ecuador Estratégico solicita al señor Alcalde Lic. Carlos Alonso Guevara Barrera la Documentación de avalúos de terrenos y áreas de afectación Proyectos Malecón Río Napo;

Que, con fechas 02 y 07 de octubre del 2019, el Dr. Saúl Miño, Registrador de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón Tena, a petición de parte interesada y revisados los Libros de Registros de Inscripciones certifica que:

a) LA SEÑORA CHAMORRO GARCÉS DANIA MARGARITA, de estado civil casada, consta como propietaria de un lote de terreno urbano, ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo. Signado con el numero “DOS CON LA SEGUNDA PLANTA EN LA QUE SE HALLA UNA CONSTRUCCIÓN DE 110.80 M2”. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la calle Amazonas en la extensión de doce metros, veinte y un centímetros, SUR.- Con el área de protección ecológica del Río Napo en la extensión de doce metros, cero siete centímetros, ESTE.- Con propiedad del señor Fernando Chamorro en la extensión de diecinueve metros, y, OESTE.- Con el lote número uno en una extensión de veinte metros, setenta y dos centímetros. Dando una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. Adquiridos por Escritura de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, otorgado entre: LAS SEÑORAS GRACIELA MORJORIE CHAMORRO GARCÉS Y DANIA MARGARITA CHAMORRO GARCÉS, Celebrada en la ciudad de Archidona ante la señora Notaria Maura Elisa Belalcazar Santana, en fecha once de Agosto de dos mil cuatro, Inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Tena en fecha doce de Agosto del dos mil cuatro. SE HALLA EL PREDIO INSCRITO PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, DISPUESTO POR EL JUZGADO COACTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE TESORERÍA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015, LAS 15H52, LOTE .2 DE 239.99 M2 OFICIO N.- 176-JC-GADPN DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015. PROCESO COACTIVO N.- 008-2014-MH.BC., INSCRITO EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2015. LIBRE DE HIPOTECAS, LIBRE DE EMBARGOS, EN CUANTO SE REFIERE A ESTA REGISTRADURÍA.

b) LA SEÑORA CHAMORRO GARCÉS GRACIELA MARJORIE, de estado civil soltera, consta como propietaria de un lote de terreno urbano, ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo. Signado con el numero “UNO CON LA PRIMERA PLANTA EN LA QUE SE HALLA UNA CONSTRUCCIÓN DE 79 M2”. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la calle Amazonas en la extensión de doce metros, veinte y un centímetros, SUR.- Con el área de protección ecológica del Río Napo en la extensión de once metros, once centímetros, ESTE.- Con el lote número dos en veinte metros, setenta y dos centímetros, y, OESTE.- Con muro de anclaje del Puerte del Río Napo en una extensión de veinte y dos metros, treinta y cinco centímetros. Dando una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, VEINTE Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS. Adquiridos por Escritura de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, otorgado entre: LAS SEÑORAS GRACIELA MORJORIE CHAMORRO GARCÉS Y DANIA MARGARITA CHAMORRO GARCÉS, Celebrada en la ciudad de Archidona ante la señora Notaria Maura Elisa Belalcazar Santana, en fecha once de Agosto de dos mil cuatro, Inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Tena en fecha doce de Agosto del dos mil cuatro. SE HALLA EL PREDIO LIBRE DE HIPOTECAS, LIBRE DE EMBARGOS, LIBRE DE PROHIBICIONES DE ENAJENAR, EN CUANTO SE REFIERE A ESTA REGISTRADURÍA.

c) EL SEÑOR CHAMORRO GARCÉS HECTOR FERNANDO, de estado civil casado, consta como propietaria de un lote de terreno urbano, ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo. Signado con el numero “CINCUENTA Y CINCO”. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la calle Amazonas en

veinte metros, SUR.- Malecón Río Napo en veinte metros, ESTE.- propiedad de Coloma Ruperto en veinte y tres metros, y, OESTE.- Propiedad de Luis E. Chamorro en veinte y tres metros. Dando una superficie total de CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS. Adquiridos por Escritura de COMPRA VENTA, otorgado entre: LA SEÑORA GUILLERMINA GARCES VIUDA DE CHAMORRO, Celebrada en la ciudad de Tena ante el señor Notario Nelson Paredes Rosero, en fecha siete de Abril de mil novecientos ochenta y siete, Inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Tena en fecha veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. SE HALLA EL PREDIO LIBRE DE HIPOTECAS, LIBRE DE EMBARGOS, LIBRE DE PROHIBICIONES DE ENAJENAR, EN CUANTO SE REFIERE A ESTA REGISTRADURÍA.

d) LOS CÓNYUGES DAVID PATRICIO SÁNCHEZ LEÓN E ILSE PATRICIA DEL CARMEN COLOMA PARREÑO, de estado civil casados, consta como propietario de un lote de terreno urbano, ubicado en la Parroquia Puerto Napo y Cantón Tena, Provincia de Napo. Signado con el número "CINCUENTA Y SEIS" de la manzana "VEINTE Y DOS". Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con Avenida Amazonas, SUR.- Río Pano, ESTE.- Con la calle Quito, OESTE.- Con el lote numero cincuenta y cinco. Dando una superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS. Adquirido por Escritura de COMPRA VENTA, otorgado por: LOS CÓNYUGES HERNÁN ALEJANDRO COLOMA VERDESOTO E INDELIRA BÉLGICA PARREÑO SALTOS, celebrada en la ciudad de Mera, ante el notario Carlos Augusto Peñafiel, en fecha seis de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Tena en fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. SE HALLA EL PREDIO LIBRE DE HIPOTECAS, LIBRE DE EMBARGOS, LIBRE DE PROHIBICIONES DE ENAJENAR, EN LO QUE A ESTA REGISTRADURÍA SE REFIERE.

e) LOS CÓNYUGES JOSÉ IGNACIO CASTAÑEDA OROZCO Y CELIA MARGARITA PAREDES CLAVIJO, constan como propietarios de un lote de terreno urbano, ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo. Signado con el número "CINCUENTA Y DOS" de la manzana "S/N". Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con calle Amazonas, en dieciocho metros, SUR.- con área de protección del río Napo, en dieciocho metros, ESTE.- con lote cincuenta y tres de propiedad de Paul Tipán, veinte y dos metros. OESTE.- con la calle Latacunga, en veinte y dos metros. Dando una superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Adquirido por Escritura de COMPRA-VENTA, Otorgado por LOS SEÑORES MIGUEL EDUARDO BRITO PAREDES Y ELVIA AMERICA CERDA TAPUY, celebrada en la ciudad de TENA, ante el Notario Público Segundo DR. MARCELO TAPIA VILLACRES, en fecha primero de agosto de dos mil dieciocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Tena en fecha seis de agosto de dos mil dieciocho. SE HALLA EL PREDIO LIBRE DE HIPOTECAS, LIBRE DE EMBARGOS, LIBRE DE PROHIBICIONES DE ENAJENAR, EN LO QUE A ESTA REGISTRADURÍA SE REFIERE.

f) EL SEÑOR PAÚL HERMÓGENES TIPAN AYO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ANTONIO CRISTÓBAL SHIGUANGO ANDI, consta como propietario de un lote de terreno urbano, ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo. Signado con el numero "CINCUENTA Y TRES". Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la calle Amazonas en veinte punto noventa metros, SUR.- Con el área de protección en veinte y uno punto cincuenta metros, ESTE.- Con el lote de la Tenencia Política en veinte metros, y, OESTE.- Con el lote cincuenta y dos en veinte metros. Dando una

superficie total de CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO METROS CUADRADOS. Adquirido por Escritura de COMPRA-VENTA, Otorgado por LOS CÓNYUGES SEÑORES GUILLERMO ANDY TANGUILA Y OLGA ESTELA CERDA CERDA, Celebrada en la ciudad de Tena ante el señor Dr. Gustavo Díaz Guerrero en fecha doce de Junio de dos mil siete, e Inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Tena en fecha veinte y nueve de Octubre del dos mil siete. SE HALLA EL PREDIO LIBRE DE HIPOTECAS, LIBRE DE EMBARGOS, LIBRE DE PROHIBICIONES DE ENAJENAR, EN LO QUE A ESTA REGISTRADURÍA SE REFIERE.

Que, con fecha 23 de octubre de 2019, el Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros Encargado remite el Informe de Memorando No. 038 – ATA, emitido por la Ing. Fernanda Vargas, Asistente Técnico Administrativo de Avalúos y Catastros, en el que detalla los nombres de los propietarios de lotes de terrenos ubicados en la parroquia Puerto Napo, claves catastrales, linderos medidas, superficie, avalúo terreno, avalúo construcción y avalúo total de los siguientes predios:

PREDIO UNO)

Denominación: Terreno

Propietario: SANCHEZ LEON DAVID PATRICIO

Dirección: Calle Amazonas, Cabecera Parroquial

Ubicación: Parroquia Pto. Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo.

Clave catastral: 15-01-56-30-01-22-003-000

No. de lote: "56"

Linderos: NORTE: con calle Amazonas, en 18,58 m

SUR: con área de Protección Rio Napo, en 18,45 m

ESTE: con calle Quito, en 15,13 m

OESTE: con lote 55 de Héctor Chamorro, en 15,13 m

Área Terreno: 280.00 m²

Avalúo Terreno: 13.528,48 usd

Área Construcción: 213.50 m²

Avalúo Construcción: 35.320,23 usd

Avalúo Total: 48.848,71 usd

Referencia: Levantamiento planimétrico elaborado y aprobado por la Dirección de Gestión del Territorio 04 de octubre de 2019.

Modo de Adquisición: Adquirido por escritura de COMPRA VENTA, otorgado por lo señores Hernán Alejandro Coloma Verdezoto e Indelira Felicia Parreño Saltos, celebrada en la notaria de la ciudad de Mera, Provincia de Pastaza, ante el notario Carlos Augusto Peñafiel Flores, en fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Tena en fecha once de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

PREDIO DOS)

Denominación: Terreno

Propietario: CHAMORRO GARCES HECTOR FERNANDO

Dirección: Calle Amazonas, Cabecera Parroquial

Ubicación: Parroquia Pto. Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo.

Clave catastral: 15-01-56-30-01-22-002-000

No. de lote: "55"

Linderos: NORTE: con calle Amazonas, en 20,00 m

SUR: con área de Protección Rio Napo, en 20,00 m

ESTE: con lote 56 de David Sánchez, en 23,00 m

OESTE: con lote 2 de Dania Chamorro, en 23,00 m

Área: 460,00 m²

Avalúo: 16.193,84 usd

Referencia: Levantamiento planimétrico elaborado y aprobado por la Dirección de Gestión del Territorio 04 de octubre de 2019.

Modo de Adquisición: Adquirido por escritura de COMPRA VENTA, otorgado por la señora Guillermina Garcés Viuda de Chamorro, celebrada en la notaria de la ciudad de Tena, Provincia de Napo, ante el notario Nelson Paredes, en fecha siete de abril de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Tena en fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

PREDIO TRES)

Denominación: Terreno

Propietario: CHAMORRO GARCES DANIA MARGARITA

Dirección: Calle Amazonas, Cabecera Parroquial

Ubicación: Parroquia Pto. Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo.

Clave catastral: 15-01-56-30-01-22-001-000

No. de lote: "2"

Linderos: NORTE: con calle Amazonas, en 12,21 m

SUR: con área de Protección Rio Napo, en 12,07 m

ESTE: con lote 55 de Héctor Chamorro, en 19,00 m

OESTE: con lote 2 de Graciela Chamorro, en 20,72 m

Área Terreno: 230.99 m²

Avalúo Terreno: 7.995,03 usd

Área Construcción: 102,82 m²

Avalúo Construcción: 2.981,19 usd

Avalúo Total: 10.976,22 usd

Referencia: Levantamiento planimétrico elaborado y aprobado por la Dirección de Gestión del Territorio 04 de octubre de 2019.

Modo de Adquisición: Adquirido por escritura de COMPRA VENTA, otorgado por el Ilustre Municipio de Tena, celebrada en la notaria de la ciudad de Tena, Provincia de Napo, ante el notario Nelson Paredes, en fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Tena en fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

PREDIO CUATRO)

Denominación: Terreno

Propietario: CHAMORRO GARCES GRACIELA MARJORIE

Dirección: Calle Amazonas, Cabecera Parroquial

Ubicación: Parroquia Pto. Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo.

Clave catastral: 15-01-56-30-01-22-004-000

No. de lote: "1"

Linderos: NORTE: con calle Amazonas, en 12,21 m

SUR: con área de Protección Rio Napo, en 11,11 m

ESTE: con lote 2 de Dania Chamorro, en 20,72 m

OESTE: con Puente Carrozable, en 22,35 m

Área Terreno: 250.23 m²

Avalúo Terreno: 8.809,10 usd

Área Construcción: 73.23 m²

Avalúo Construcción: 11.592,87 usd

Avalúo Total: 20.401,97 usd

Referencia: Levantamiento planimétrico elaborado y aprobado por la Dirección de Gestión del Territorio 04 de octubre de 2019.

Modo de Adquisición: Adquirido por escritura de COMPRA VENTA, otorgado por Dania Margarita Chamorro Garcés, celebrada en la notaria de la ciudad de Archidona, Provincia de Napo, ante la notaria Maura Elisa Belalcázar, en fecha once de agosto de dos mil cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Tena en fecha doce de agosto de dos mil cuatro.

PREDIO CINCO)

Denominación: Terreno

Propietario: TIPAN AYO PAUL HERMOGENES

Dirección: Calle Amazonas, Cabecera Parroquial

Ubicación: Parroquia Pto. Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo.

Clave catastral: 15-01-56-30-01-23-002-000

No. de lote: "53"

Linderos: NORTE: con calle Amazonas, en 20,90 m

SUR: con área de Protección Rio Napo, en 21,50 m

ESTE: con lote del GADMT, en 20,00 m

OESTE: con lote 52 de Celia Paredes, en 20,00 m

Área Terreno: 424.00 m²

Avalúo Terreno: 14.926,50 usd

Área Construcción: 49.00 m²

Avalúo Construcción: 2.446,52 usd

Avalúo Total: 17.373,02 usd

Referencia: Levantamiento planimétrico elaborado y aprobado por la Dirección de Gestión del Territorio 04 de octubre de 2019.

Modo de Adquisición: Adquirido por escritura de COMPRA VENTA, otorgado por Guillermo Andi Tanguila y Olga Estela Cerda, celebrada en la notaria de la ciudad de Tena, Provincia de Napo, ante el notario Gustavo Díaz Guerrero, en fecha doce de junio de dos mil siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Tena en fecha diecinueve de junio de dos mil siete.

PREDIO SEIS)

Denominación: Terreno

Propietario: PAREDES CLAVIJO CELIA MARGARITA

Dirección: Calle Amazonas, Cabecera Parroquial

Ubicación: Parroquia Pto. Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo.

Clave catastral: 15-01-56-30-01-23-003-000

No. de lote: "52"

Linderos: NORTE: con calle Amazonas, en 18,00 m

SUR: con área de Protección Rio Napo, en 18,00 m

ESTE: con lote 53 de Paul Tipan, en 22,00 m

OESTE: con calle Latacunga, en 22,00 m

Área Terreno: 396.00 m²

Avalúo Terreno: 17.102,45 usd

Área Construcción: 117,18 m²

Avalúo Construcción: 13.255,40 usd

Avalúo Total: 30.357,85 usd

Referencia: Levantamiento planimétrico elaborado y aprobado por la Dirección de Gestión del Territorio 04 de octubre de 2019.

Modo de Adquisición: Adquirido por escritura de COMPRA VENTA, otorgado por Ernesto Horacio Rivadeneyra Pazmiño y Esposa, celebrada en la notaria de la ciudad de Archidona, Provincia de Napo, ante la notaria Maura Elisa Belalcázar, en fecha tres de abril de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Tena en fecha seis de junio de mil novecientos noventa y seis.

Que, dentro del memorando No. 731 GADMT STPC 2019, de fecha 07 de noviembre de 2019, la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal y la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, remite la Certificación 249 – 2019 del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Ordenamiento Anual, para “El PROYECTO DE MALECON DE PUERTO NAPO” ;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2019, mediante Memorando No. 739 GADMT-DGT-2019, el Arq. Hugo Rueda Bustamante adjunta el Certificado de Riesgos No. 468 emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos;

Que, el señor Técnico de Planificación mediante Memorando 786-GADMT-DGT-2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, remite EL Informe No. 062-MJEU-21019, en la que se detalla los datos técnicos de los lotes de terreno que serán afectados por la construcción del Malecón en la parroquia Puerto Napo de los predios de propiedad de los señores: Sánchez León David Patricio; Chamorro Garcés Héctor Fernando; Chamorro Garcés Dania Margarita; Chamorro Garcés Graciela Marjorie; Tipan Ayo Paul Hermogenes; y, Paredes Clavijo Celia Margarita;

Que, el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su inciso primero y segundo, establece: “Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo...”;

Que, el Artículo 58.1 ibídem indica: “Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.”;

Que, la adquisición de inmuebles por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mediante expropiación, está exenta del pago de los impuestos municipales de alcabalas de conformidad con el Art. 534, literal e) del COOTAD, refiriéndose al Impuesto a la alcabala, el mismo que establece: “Quedan exentos del pago de este impuesto: (...)Las expropiaciones que efectúen las instituciones del Estado (...)”, goza además de la exención que establece a su favor el Art. 456 del COOTAD, que señala: “En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la

declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan.”; y,

Que, luego del análisis y las consideraciones correspondientes, es conveniente para los intereses del cantón Tena, y sus habitantes, ejercer el derecho conferido en el Artículo 323, de la Constitución de República; Artículos 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Artículo 62 de su Reglamento; razón por la cual, en cumplimiento de las normas descritas.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

RESUELVE

Art. 1.- Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, exclusivamente el inmueble de propiedad de los señores: SANCHEZ LEON DAVID PATRICIO; CHAMORRO GARCES HECTOR FERNANDO; CHAMORRO GARCES DANIA MARGARITA; CHAMORRO GARCES GRACIELA MARJORIE; TIPAN AYO PAUL HERMOGENES; y, PAREDES CLAVIJO CELIA MARGARITA, cuya singularización se encuentra determinada de la siguiente manera:

a) El lote de terreno de propiedad de la señora CHAMORRO GARCÉS DANIA MARGARITA, ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo, clave catastral: 15-01-56-30-01-22-001-000, con una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, cuyos linderos son: NORTE: Con la calle Amazonas en la extensión de doce metros, veinte y un centímetros, SUR.- Con el área de protección ecológica del Río Napo en la extensión de doce metros, cero siete centímetros, ESTE.- Con propiedad del señor Fernando Chamorro en la extensión de diecinueve metros, y, OESTE.- Con el lote número uno en una extensión de veinte metros, setenta y dos centímetros.

b) El lote de terreno de propiedad de la señora CHAMORRO GARCÉS GRACIELA MARJORIE, ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo, clave catastral: 15-01-56-30-01-22-004-000, con una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, VEINTE Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, cuyos linderos son: ESTE.- Con el lote número dos en veinte metros, setenta y dos centímetros, y, OESTE.- Con muro de anclaje del Puerto del Río Napo en una extensión de veinte y dos metros, treinta y cinco centímetros.

c) El lote de terreno de propiedad del señor CHAMORRO GARCÉS HECTOR FERNANDO, ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo, clave catastral: 15-01-56-30-01-22-002-000, con una superficie total de CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, cuyos linderos son: NORTE: Con la calle Amazonas en veinte metros, SUR.- Malecón Río Napo en veinte metros, ESTE.- propiedad de Coloma Ruperto en veinte y tres metros, y, OESTE.- Propiedad de Luis E. Chamorro en veinte y tres metros;

d) El lote de terreno de propiedad de los CÓNYUGES DAVID PATRICIO SÁNCHEZ LEÓN E ILSE PATRICIA DEL CARMEN COLOMA PARREÑO, ubicado en la Parroquia Puerto Napo y

Cantón Tena, Provincia de Napo, clave catastral: 15-01-56-30-01-22-003-000, con una superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, cuyos linderos son: NORTE: Con Avenida Amazonas, SUR.- Río Pano, ESTE.- Con la calle Quito, OESTE.- Con el lote numero cincuenta y cinco;

e) El lote de terreno de propiedad de los CÓNYUGES JOSÉ IGNACIO CASTAÑEDA OROZCO Y CELIA MARGARITA PAREDES CLAVIJO, ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo, clave catastral: 15-01-56-30-01-23-003-000, con una superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuyos linderos son: NORTE: Con calle Amazonas, en dieciocho metros, SUR.- con área de protección del río Napo, en dieciocho metros, ESTE.- con lote cincuenta y tres de propiedad de Paul Tipán, veinte y dos metros. OESTE.- con la calle Latacunga, en veinte y dos metros;

f) El lote de terreno de propiedad del señor PAÚL HERMÓGENES TIPAN AYO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ANTONIO CRISTÓBAL SHIGUANGO ANDI, ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo, clave catastral: 15-01-56-30-01-23-002-000, con una superficie total de CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuyos linderos son: NORTE: Con la calle Amazonas en veinte punto noventa metros, SUR.- Con el área de protección en veinte y uno punto cincuenta metros, ESTE.- Con el lote de la Tenencia Política en veinte metros, y, OESTE.- Con el lote cincuenta y dos en veinte metros.

Los bienes declarados de utilidad pública se destinarán para la ejecución de “EL PROYECTO MALECÓN DE PUERTO NAPO”, no obstante, de estar señaladas las características y superficies de los predios antes referidos, la declaratoria de utilidad pública y su posterior adquisición se lo hace como cuerpo cierto e incluye todos los usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos de acuerdo al Plano adjunto. Ponderando como avalúo catastral aquel que fue emitido por la Unidad de Avalúos y Catastros, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que se anexa como documento habilitante, los mismos que asciende a valores de:

- SANCHEZ LEON DAVID PATRICIO : \$48.848,71 USD.
- CHAMORRO GARCES HECTOR FERNANDO : \$16.193,84 USD.
- CHAMORRO GARCES DANIA MARGARITA : \$10.976,22 USD.
- CHAMORRO GARCES GRACIELA MARJORIE : \$20.401,97 USD.
- TIPAN AYO PAUL HERMOGENES : \$17.373,02 USD.
- PAREDES CLAVIJO CELIA MARGARITA : \$30.357,85 USD.

Art. 2.- Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, realice los actos necesarios para acordar con los propietarios del predio comprendido en la presente declaratoria de utilidad pública, el arreglo extrajudicial, referente al bien y derechos que son objeto de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, en caso contrario, proceda de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación al respectivo juicio de expropiación ante la justicia ordinaria, en cumplimiento del numeral 9) del artículo 332 y subsiguientes del Código Orgánico General de Procesos; juicio que tendrá como único objetivo la determinación del valor del inmueble.

Art. 3.- Disponer al Director de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a fin de que notifique con esta Resolución a los propietarios y demás personas naturales o jurídicas que se creyeren con derecho sobre el bien inmueble materia de la presente declaratoria de utilidad pública, para considerarlas dentro del proceso expropiatorio; así como al Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Tena, a fin de que inscriba la presente declaratoria de utilidad pública y se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen del mismo, y que no sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme lo establece el último inciso del Art. 62, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Disponer al Director de Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que de conformidad con el Artículo 57 literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se ponga en conocimiento del Concejo Municipal la presente declaratoria de utilidad pública, resuelta por el señor Alcalde, conforme a la Ley.

Art. 5.- Disponer al Director de Agua potable y Alcantarillado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, y administrador del contrato de “Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable para la Ciudad de Tena, Provincia de Napo”, a fin de que en el acta de inicio de obra se haga constar la presente declaratoria de utilidad pública. Comuníquese y publíquese. - Cúmplase.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 15 días del mes de enero de 2020.

Lic. Carlos Guevara Barrera.
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

RAZÓN: Siento como tal que, la Resolución Administrativa que antecede fue emitida y suscrita por el Lic. Carlos Guevara Barrera, Alcalde del Cantón Tena, en fecha 15 de enero de 2020, una vez cumplidas las disposiciones Constitucionales y Legales. Lo certifico.- Tena, 15 de enero de 2020, las 11h00. SECRETARIO GENERAL.

Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
004-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, “Autonomía”, expresa: “...La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: “El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno”, en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Designar al ingeniero al BALDEMAR GREFA ANDI, portador de la cédula de ciudadanía 150053084-3, en calidad de COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, a partir del 03 de enero de 2020, bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa para que procedan con el trámite correspondiente y la elaboración de la Acción de Personal respectiva, a través de la Unidad de Talento Humano.

3. Comunicar al interesado a fin de que asuma las funciones legalmente asignadas para este cargo.

Tena, 2 de enero de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guevara', is written over a faint, circular official stamp.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
005-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, “Autonomía”, expresa: “...La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: “El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno”, en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Dar por terminado el nombramiento del ingeniero CARLOS EDILBERTO TORRES MANZANO, portador de la cédula de ciudadanía 160011946-3, en calidad de DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL, a partir de la presente fecha, quien venía desempeñando estas funciones bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa, para que procedan con los trámites de ley correspondiente, a través de la Unidad de Talento Humano.
3. Notificar al ingeniero Carlos Torres, con la presente Resolución.

Tena, 2 de enero de 2020.



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
006-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, “Autonomía”, expresa: “...La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: “El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno”, en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Designar al ingeniero GONZALO JAVIER RUIZ PATIÑO, portador de la cédula de ciudadanía 150053858-0, en calidad de DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL, a partir del 03 de enero de 2020, bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa para que procedan con el trámite correspondiente y la elaboración de la Acción de Personal respectiva, a través de la Unidad de Talento Humano.

3. Comunicar al interesado a fin de que asuma las funciones legalmente asignadas para este cargo.

Tena, 2 de enero de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guevara', with a large, stylized flourish extending from the end.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 007-A-GADMT

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, “Autonomía”, expresa: “...La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: “El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno”, en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

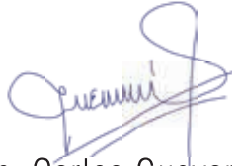
Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Dar por terminado el nombramiento del ingeniero BALDEMAR GREFA ANDI, portador de la cédula de ciudadanía 150053084-3, en calidad de DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO, a partir de la presente fecha, quien venía desempeñando estas funciones bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa, para que procedan con los trámites de ley correspondiente, a través de la Unidad de Talento Humano.
3. Notificar al ingeniero Baldemar Grefa, con la presente Resolución.

Tena, 2 de enero de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guevara', with a large, stylized flourish extending from the end.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
008-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, “Autonomía”, expresa: “...La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: “El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno”, en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Designar al ingeniero HUGO EDUARDO NARVÁEZ ANDRADE, portador de la cédula de ciudadanía 150051539-8, en calidad de DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO, a partir del 02 de enero de 2020, bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa para que procedan con el trámite correspondiente y la elaboración de la Acción de Personal respectiva, a través de la Unidad de Talento Humano.

3. Comunicar al interesado a fin de que asuma las funciones legalmente asignadas para este cargo.

Tena, 2 de enero de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guevara', with a large, stylized flourish extending from the end.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
009-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, “Autonomía”, expresa: “...La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: “El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno”, en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Dar por terminado el nombramiento del Magíster HUGO LEONARDO RAMÍREZ ALDÁS, portador de la cédula de ciudadanía 1803692258, en calidad de ASESOR DE ALCALDÍA, a partir de la presente fecha, quien venía desempeñando estas funciones bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa, para que procedan con los trámites de ley correspondiente, a través de la Unidad de Talento Humano.
3. Notificar al Magíster Leonardo Ramírez, con la presente Resolución.

Tena, 2 de enero de 2020.



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
010-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, “Autonomía”, expresa: “...La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: “El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno”, en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Dar por terminado el nombramiento de la licenciada LAURA BEATRIZ AMAGUAYA VÁSQUEZ, portadora de la cédula de ciudadanía 150067514-3, en calidad de DIRECTORA FINANCIERA, a partir del 4 de enero de 2020, quien venía desempeñando estas funciones bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa, para que procedan con los trámites de ley correspondiente, a través de la Unidad de Talento Humano.

3. Notificar a la licenciada Laura Amaguaya, con la presente Resolución.

Tena, 4 de enero de 2020.



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
011-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, “Autonomía”, expresa: “...La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: “El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno”, en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Designar al ingeniero WILFRIDO ALEJANDRO MORALES OÑATE, portador de la cédula de ciudadanía 180193048-6, en calidad de DIRECTOR FINANCIERO, a partir del 06 de enero de 2020, bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa para que procedan con el trámite correspondiente y la elaboración de la Acción de Personal respectiva, a través de la Unidad de Talento Humano.

3. Comunicar al interesado a fin de que asuma las funciones legalmente asignadas para este cargo.

Tena, 6 de enero de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guevara', with a large, stylized flourish extending from the end.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
012-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, “Autonomía”, expresa: “...La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: “El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno”, en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Dar por terminado el nombramiento del doctor MILTON RODRIGO HIDALGO RUIZ, portador de la cédula de ciudadanía 150023889-2, en calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO, a partir del 6 de enero de 2020, quien venía desempeñando estas funciones bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa, para que procedan con los trámites de ley correspondiente, a través de la Unidad de Talento Humano.

3. Notificar al doctor Milton Hidalgo, con la presente Resolución.

Tena, 6 de enero de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guevara', with a large, stylized flourish extending from the end.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
013-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, “Autonomía”, expresa: “...La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: “El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno”, en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Designar al abogado LESTER MISAELE ESPÍN PÁEZ, portador de la cédula de ciudadanía 150062008-1, en calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO, a partir del 06 de enero de 2020, bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa para que procedan con el trámite correspondiente y la elaboración de la Acción de Personal respectiva, a través de la Unidad de Talento Humano.

3. Comunicar al interesado a fin de que asuma las funciones legalmente asignadas para este cargo.

Tena, 6 de enero de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guevara', is written over a faint rectangular stamp.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
014-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo....;

Que, el GAD Municipal de Tena suscribió el Contrato de Subasta Inversa Electrónica con la señora Maribel Vicenta Rivadeneira Maldonado, para la “Adquisición de Insumos Químicos para el Control de Olores, Lixiviados, Vectores y Control de Maleza, en el relleno Sanitario del GAD Municipal de Tena”;

Que, en la Cláusula Décima Cuarta, numeral 14.1 del antes señalado Contrato, la Entidad Contratante designa al ingeniero Carlos Torres, Director de Gestión Ambiental, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del Contrato;

Que, el numeral 14.2 de la Cláusula Décima Cuarta del antes señalado Contrato establece que la Contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual;

Que, el ingeniero Carlos Torres, quien cumplía las funciones de Director de Gestión Ambiental, ha dejado de pertenecer a la Institución Municipal por cuanto se ha dado por terminado por su nombramiento de libre remoción;

Que, el ingeniero GONZALO JAVIER RUIZ PATIÑO, mediante Resolución Administrativa 006-A-GADMT, del 2 de enero de 2020, fue designado en calidad de Director de Gestión Ambiental;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD;

RESUELVE

1. Designar al ingeniero GONZALO JAVIER RUIZ PATIÑO, Director de Gestión Ambiental, en calidad de Administrador del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, para la “Adquisición de Insumos Químicos para el Control de Olores, Lixiviados, Vectores y Control de Maleza, en el relleno Sanitario del GAD Municipal de Tena”;
2. El Administrador del Contrato en cumplimiento de sus responsabilidades deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del Contrato.

3. Notificar con la presente Resolución a la Contratista, señora Maribel Vicenta Rivadeneira Maldonado, para los trámites que correspondan.

Tena, 9 de enero de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guevara', with a large, stylized flourish extending from the end.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
015-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo....;

Que, el GAD Municipal de Tena suscribió el Contrato de Subasta Inversa Electrónica con la Empresa Ecuatoriana de Matricería "ECUAMATRIZ CIA LTDA.", representada por el señor Paul Leonel Ortiz Ortega, para el Adquisición de Contenedores para el Acopio Temporal de Desechos Sólidos Comunes en la Ciudad de Tena";

Que, en la Cláusula Décima Quinta, numeral 15.1 del antes señalado Contrato, la Entidad Contratante designa al ingeniero Carlos Torres, Director de Gestión Ambiental, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del Contrato;

Que, el numeral 15.2 de la Cláusula Décima Quinta del antes señalado Contrato, establece que la Contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual;

Que, el ingeniero Carlos Torres, quien cumplía las funciones de Director de Gestión Ambiental, ha dejado de pertenecer a la Institución Municipal por cuanto se ha dado por terminado por su nombramiento de libre remoción;

Que, el ingeniero GONZALO JAVIER RUIZ PATIÑO, mediante Resolución Administrativa 006-A-GADMT, del 2 de enero de 2020, fue designado en calidad de Director de Gestión Ambiental;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD;

RESUELVE

1. Designar al ingeniero GONZALO JAVIER RUIZ PATIÑO, Director de Gestión Ambiental, en calidad de Administrador del Contrato de Subasta Inversa Electrónica suscrito con la Empresa Ecuatoriana de Matricería "ECUAMATRIZ CIA LTDA.", representada por el señor Paul Leonel Ortiz Ortega, para la Adquisición de Contenedores para el Acopio Temporal de Desechos Sólidos Comunes en la Ciudad de Tena";

2. El Administrador del Contrato en cumplimiento de sus responsabilidades deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del Contrato.

3. Notificar con la presente Resolución a la Contratista, representada por el señor Paul Leonel Ortiz Ortega, para los trámites que correspondan.

Tena, 9 de enero de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guevara', with a large, stylized flourish extending from the end.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
016-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo....;

Que, el GAD Municipal de Tena suscribió el Contrato de Subasta Inversa Electrónica con el señor Santiago Fernando Castro Torres, para la Adquisición de Maquinaria y Equipos para el Tratamiento de los Desechos Sólidos del Cantón Tena.

Que, en la Cláusula Décima Quinta, numeral 15.1 del antes señalado Contrato, la Entidad Contratante designa al ingeniero Carlos Torres, Director de Gestión Ambiental, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del Contrato;

Que, el numeral 15.2, de la Cláusula Décima Quinta del antes señalado Contrato, establece que la Contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual;

Que, el ingeniero Carlos Torres, quien cumplía las funciones de Director de Gestión Ambiental, ha dejado de pertenecer a la Institución Municipal por cuanto se ha dado por terminado por su nombramiento de libre remoción;

Que, el ingeniero GONZALO JAVIER RUIZ PATIÑO, mediante Resolución Administrativa 006-A-GADMT, del 2 de enero de 2020, fue designado en calidad de Director de Gestión Ambiental;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD;

RESUELVE

1. Designar al ingeniero GONZALO JAVIER RUIZ PATIÑO, Director de Gestión Ambiental, en calidad de Administrador del Contrato de Subasta Inversa Electrónica suscrito con el señor Santiago Fernando Castro Torres, para la Adquisición de Maquinaria y Equipos para el Tratamiento de los Desechos Sólidos del Cantón Tena.

2. El Administrador del Contrato en cumplimiento de sus responsabilidades deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del Contrato.

3. Notificar con la presente Resolución al Contratista señor Santiago Fernando Castro Torres, para los trámites que correspondan.

Tena, 9 de enero de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guevara', with a large, stylized flourish extending from the end.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
017-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo....;

Que, el GAD Municipal de Tena suscribió el Contrato de Menor Cuantía con el arquitecto Marco Vinicio Andrade Ríos, para la Contratación del Cierre Técnico del Actual Botadero Fase III, del Cantón Tena, Provincia de Napo;

Que, en la Cláusula Décima Cuarta, numeral 14.1 del antes señalado Contrato, la Entidad Contratante designa al ingeniero Carlos Torres, Director de Gestión Ambiental, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del Contrato;

Que, el numeral 14.3 de la Cláusula Décima Cuarta del antes señalado Contrato establece que la Contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual;

Que, el ingeniero Carlos Torres, quien cumplía las funciones de Director de Gestión Ambiental, ha dejado de pertenecer a la Institución Municipal por cuanto se ha dado por terminado por su nombramiento de libre remoción;

Que, el ingeniero GONZALO JAVIER RUIZ PATIÑO, mediante Resolución Administrativa 006-A-GADMT, del 2 de enero de 2020, fue designado en calidad de Director de Gestión Ambiental;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD;

RESUELVE

1. Designar al ingeniero GONZALO JAVIER RUIZ PATIÑO, Director de Gestión Ambiental, en calidad de Administrador del Contrato de Menor Cuantía suscrito con el arquitecto Marco Vinicio Andrade Ríos, para la Contratación del Cierre Técnico del Actual Botadero Fase III, del Cantón Tena, Provincia de Napo;
2. El Administrador del Contrato en cumplimiento de sus responsabilidades deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del Contrato.

3. Notificar con la presente Resolución al contratista, arquitecto Marco Vinicio Andrade Ríos, para los trámites que correspondan.

Tena, 9 de enero de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guevara', is written over a faint, rectangular official stamp.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
018-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo....;

Que, el GAD Municipal de Tena suscribió la Contratación Directa de Consultoría con la Empresa EXCIPIT CONSULTORES ASOCIADOS S.A.", representada por el ingeniero Alberto Domingo Buendía Bicand, para la Contratación del "Estudio de Factibilidad, Diseño Arquitectónico y Estructural para la Implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular para el cantón Tena, considerando la Estructura Existente como Hangar, Cubierta y Oficinas";

Que, en la Cláusula Décima Sexta, numeral 16.1 del antes señalado Contrato, la Entidad Contratante designa a la ingeniera Tatiana Quishpe Gazpata, Técnica Analista 3 de la Dirección Municipal de Tránsito, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del Contrato;

Que, el numeral 16.3 de la Cláusula Décima Sexta del antes señalado Contrato establece que la Contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual;

Que, la ingeniera Tatiana Quishpe Gazpata, quien cumplía las funciones de Técnica Analista 3 de la Dirección Municipal de Tránsito ha dejado de pertenecer a la Institución Municipal por cuanto se ha cumplido el plazo de su contrato;

Que, la licenciada Ximena Patricia Vargas, cumple las funciones de Directora Municipal de Tránsito, Transporte y Movilidad en el GAD Municipal de Tena.

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD;

RESUELVE

1. Designar a la licenciada XIMENA PATRICIA VARGAS, Directora Municipal de Tránsito, Transporte y Movilidad, en calidad de Administradora del Contrato de Consultoría con la Empresa EXCIPIT CONSULTORES ASOCIADOS S.A.", representada por el ingeniero Alberto Domingo Buendía Bicand, para la Contratación del "Estudio de Factibilidad, Diseño Arquitectónico y Estructural para la Implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular para el

cantón Tena, considerando la Estructura Existente como Hangar, Cubierta y Oficinas”;

2. El Administrador del Contrato en cumplimiento de sus responsabilidades deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del Contrato.

3. Notificar con la presente Resolución al ingeniero Alberto Domingo Buendía Bicand, representante legal de la Empresa, para los trámites que correspondan.

Tena, 10 de enero de 2020.



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
019-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, “Autonomía”, expresa: “...La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: “El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno”, en concordancia con lo determinado en el artículo 83, de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Designar a la ingeniera HIPATIA ELIZABETH ARAUJO MAYORGA, portadora de la cédula de ciudadanía 180411309-8, en calidad de Tesorera del GAD Municipal de Tena, a partir de la presente fecha.

2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa, para que proceda con el trámite correspondiente y la elaboración de la Acción de Personal respectiva, a través de la Unidad de Talento Humano.

3. Comunicar a la interesada a fin de que asuma las funciones legalmente asignadas para este cargo.

Tena, 13 de enero de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guevara', with a large, stylized flourish extending from the end.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 020-A-GADMT

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el señor JOSE GERONIMO PULLUQUITIN, socio de la Compañía de Taxis Ejecutivos “PURURAY S.A. solicita la corrección de su nombre constante en la Resolución Administrativa 001-RPO-DMTTTSV-GADMT-2018, de Renovación del Permiso de Operación de la Compañía de Taxis Ejecutivos “PURURAY S.A.”, suscrito por el señor Alcalde el 19 de junio de 2018, para realizar la Revisión Vehicular de la Unidad;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, La Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en su artículo 30.5, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias: c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

Que, La Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en su artículo 72, establece que son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, permite: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo...”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, manda: “Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, mediante Informe Jurídico 01-AB-DMTTTSV-GADMT-2019, suscrito por la Abogada Municipal de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, quien conforme los artículos 47 y 133 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta

que procede la rectificación del nombre del señor PULLUQUITIN JOSE JERONIMO", que consta en la Resolución Administrativa 001-RPO-DMTTTSV-GADMT-2018, de Renovación del Permiso de Operación, por el nombre correcto que es: "PULLUQUITIN JOSE GERONIMO";

Que, el artículo 60, literal i), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa, señalando que le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Y, en uso de sus facultades Constitucionales y legales:

RESUELVE

Art. 1.- Rectificar la Resolución Administrativa 001-RPO-DMTTTSV-GADMT-2018, de Renovación del Permiso de Operación de la Compañía de Taxis Ejecutivos "PURURAY S.A., que en el artículo 4, orden 008, consta los nombres y apellidos del accionista PULLUQUITIN JOSE JERONIMO, por el de PULLUQUITIN JOSE GERONIMO, portador de la cedula de ciudadanía No. 050193158-8.

Art. 2.- Incorporar en la Resolución Administrativa 001-RPO-DMTTTSV-GADMT-2018, de Renovación del Permiso de Operación de la Compañía de Taxis Ejecutivos "PURURAY S.A., luego del artículo 6, por el siguiente: Conforme la Disposición General Tercera de la Resolución 012-DIR-2017-ANT, del 16 de marzo de 2017 se dispone:

a) Los socios que forman parte de las operadoras legalmente constituidas y que cuenten con el Título Habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial, no podrán dejar de formar parte de la misma por un periodo de cinco años contados a partir de la concesión del Título Habilitante, o a partir de su ingreso al mismo.

b) En caso de desvinculación del socio de la nómina de la operadora, el cupo que le correspondía será revertido al Estado.

Art. 3.- Notificar con la presente Resolución a la Compañía de Taxis Ejecutivos "PURURAY S.A y al peticionario.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Tena, a los quince días del mes de enero del año 2020.



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
021-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, “Autonomía”, expresa: “...La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: “El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno”, en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

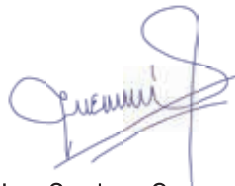
Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Designar al ingeniero LUIS ALFONSO BRAVO NOBOA, portador de la cédula de ciudadanía 150045997-7, en calidad de COORDINADOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS, a partir del 24 de enero de 2020, bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Talento Humano, para que procedan con el trámite correspondiente y la elaboración de la Acción de Personal respectiva.
3. Comunicar al interesado a fin de que asuma las funciones legalmente asignadas para este cargo.

Tena, 22 de enero de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guevara', with a large, stylized flourish extending from the end.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
022-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir... Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”;

Que, el artículo 226 de la Constitución menciona: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 264 de la Carta Magna dispone: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 12) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras”;

Que, el artículo 4 del COOTAD indica: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable”;

Que, el artículo 7 del COOTAD manifiesta: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”;

Que, el artículo 12 del antes señalado Código establece: “Biodiversidad amazónica.- Con la finalidad de precautelar la biodiversidad del territorio amazónico, el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados, de manera concurrente, adoptarán políticas para el desarrollo sustentable y medidas de compensación para corregir las inequidades”. En el ámbito de su gestión ambiental, se aplicarán políticas de preservación, conservación y remediación, acordes con su diversidad ecológica”;

Que, el artículo 60 del COOTAD señala: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución 0004-CNC-2014, del 6 de noviembre de 2014, expidió la regulación para autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, por lo que el GAD Municipal de Tena se acreditó como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable ante el Sistema Único de Manejo Ambiental, por lo que se constituye en autoridad con potestad para legalizar documentos oficiales de los proponentes o usuarios que solicitan la regularización ambiental a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA);

Que, mediante Resolución Administrativa 006-A-GADMT, del 2 de enero de 2020, el señor Alcalde de Tena, licenciado Carlos Guevara, designa al ingeniero Gonzalo Javier Ruiz Patiño, en calidad de Director de Gestión Ambiental, a partir del 3 de enero de 2020, bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción;

Que, mediante memorando 0052-GADMT-DGA-2020, del ingresado el 20 de enero de 2020, la Dirección de Gestión Ambiental solicita la correspondiente Resolución Administrativa, para delegar la legalización y suscripción de documentos oficiales relacionados con la regularización ambiental a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA);

RESUELVE

1. Delegar al ingeniero Gonzalo Javier Ruiz Patiño, para que en su calidad de Director de Gestión Ambiental, emita, legalice y suscriba los documentos oficiales relacionados con la regularización ambiental a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA).
2. Notificar con la presente Resolución a la Dirección de Gestión Ambiental, para el cumplimiento de los trámites que correspondan.

Tena, 23 de enero de 2020.



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
023-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo....;

Que, el GAD Municipal de Tena suscribió el Contrato de Subasta Inversa Electrónica con el señor Ernesto Romelio Luzuriaga Ramos, para el Servicio de Alquiler de Excavadora para el Confinamiento Diario de Desechos Sólidos en el Relleno Sanitario de la Municipalidad;

Que, en la Cláusula Décima Quinta, numeral 15.1 del antes señalado Contrato, la Entidad Contratante designa al ingeniero Gonzalo Ruiz, Coordinador Técnico de la Unidad de Desechos Sólidos, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del Contrato;

Que, el numeral 15.2 de la Cláusula Décima Sexta del antes señalado Contrato establece que la Contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual;

Que, el ingeniero Luis Alfonso Bravo Noboa, mediante Resolución Administrativa 021-A-GADMT, del 22 de enero de 2020, fue designado en calidad de Coordinador Técnico de la Unidad de Desechos Sólidos;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD;

RESUELVE

1. Designar al ingeniero Luis Alfonso Bravo Noboa, Coordinador Técnico de la Unidad de Desechos Sólidos; en calidad de Administrador del Contrato de Subasta Inversa Electrónica suscrito con el señor Ernesto Romelio Luzuriaga Ramos, para el Servicio de Alquiler de Excavadora para el Confinamiento Diario de Desechos Sólidos en el Relleno Sanitario de la Municipalidad;
2. El Administrador del Contrato en cumplimiento de sus responsabilidades deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del Contrato.

3. Notificar con la presente Resolución al contratista señor Ernesto Romelio Luzuriaga Ramos
Tena, 11 de febrero de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Carlos Guevara', with a large, stylized flourish extending from the end.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
024-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo....;

Que, el GAD Municipal de Tena suscribió el Contrato por Cotización de Servicios con el Consorcio Tena Limpio, representado por el señor Walter Bernabé Medina Guevara, para el Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos No Peligrosos en el Cantón Tena;

Que, en la Cláusula Décima Primera, numeral 11.1 del antes señalado Contrato, la Entidad Contratante designa al ingeniero Gonzalo Ruiz, Coordinador Técnico de la Unidad de Desechos Sólidos, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del Contrato;

Que, en base a las competencias que tiene la máxima autoridad municipal en el ámbito administrativo y al haberse designado un nuevo Coordinador Técnico del área de Desechos Sólidos, considera necesario el cambio de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual;

Que, el ingeniero Luis Alfonso Bravo Noboa, mediante Resolución Administrativa 021-A-GADMT, del 22 de enero de 2020, fue designado en calidad de Coordinador Técnico de la Unidad de Desechos Sólidos;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD;

RESUELVE

1. Designar al ingeniero Luis Alfonso Bravo Noboa, Coordinador Técnico de la Unidad de Desechos Sólidos, en calidad de Administrador del Contrato por Cotización de Servicios con el Consorcio Tena Limpio, representado por el señor Walter Bernabé Medina Guevara para el Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos No Peligrosos en el Cantón Tena;
2. El Administrador del Contrato en cumplimiento de sus responsabilidades deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del Contrato.

3. Notificar con la presente Resolución al contratista señor Walter Bernabé Medina Guevara, en su calidad de Procurador Común del Consorcio Tena Limpio.

Tena, 11 de febrero de 2020.



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. 025-A-GADMT

Lic. Carlos Guevara

ALCALDE DE TENA

CONSIDERANDO

Que, con memorando 25 GADMT-DF-2020, del 11 de enero de 2020, la Dirección Financiera, presenta el Informe para la Primera Reforma al a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2020, en el que se adjunta el memorando 004-GADMT-DF-UC-2020, de los movimientos de estado de cuenta de la Municipalidad;

Que, según Resolución de Concejo Municipal 0071, de la Sesión Ordinaria del 28 de enero de 2020, el Concejo en pleno remitió a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, el oficio 012-GADMT-DF-2020, del 24 de enero de 2020, preparado por la Dirección Financiera, el mismo que contiene el Informe Técnico para la propuesta de Reforma de Regulación de los Saldos del Año 2019, el cual debe incorporarse a la primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, mediante Resolución 0078, de la sesión extraordinaria del 31 de enero de 2020, el Concejo Municipal de Tena, aprobó la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020; la misma que fue propuesta por la Dirección Financiera;

Que, con Resolución 001-DCP-GADMT-2020, del 15 de enero de 2020, el Ejecutivo de la Municipalidad, aprobó el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena correspondiente al año 2020;

Que, la Dirección de Compras Públicas con memorando 0104-GADMT-DCP-2020, del 6 de febrero de 2020, en atención a la Resolución 0078 de la sesión extraordinaria del 31 de enero de 2020, por el cual el Concejo Municipal de Tena, aprobó la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, solicita la reforma al PAC con los rubro adicionales que se encuentran en la señalada Reforma presupuestaria;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), establece: Plan Anual de Contratación: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la

Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 25 del Reglamento a la LOSNCP determina en su segundo párrafo: Del Plan Anual de Contratación “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec”;

Que, es objetivo de la Municipalidad el formular y gestionar planes programas y proyectos que apoyen al desarrollo sostenible, incluyente y participativo de la ciudadanía del cantón Tena; relacionados con la prestación de servicios públicos para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida a de la ciudadanía;

RESUELVE

1. Aprobar la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al Año 2020, del GAD Municipal de Tena, por cuanto existen modificaciones relacionadas con los publicados en el Portal de Compras Públicas Institucional, conforme el anexo adjunto.
2. Disponer a la Dirección de Compras Públicas que la presente Reforma al Plan Anual de Contratación, sea publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Tena, 13 de febrero de 2020.



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026-A-GADMT

LIC. CARLOS GUEVARA BARRERA ALCALDE DEL CANTÓN TENA CONSIDERANDO

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "...El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)"

Que, el Art. 3 numeral 8 de la Norma ut supra, señala: "Son deberes primordiales del Estado: "...8. Garantizar a sus habitantes el derecho (...) a la seguridad integral (...)"

Que, el Art. 14 de la Carta Magna, reconoce el derecho de la ciudadanía a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garanticen la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "...La salud es un derecho que garantiza el Estado (...) El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales (y) acciones (...)"

Que, el Art. 238 de la Norma Ibidem, establece: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."

Que, el Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "...15. Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios.- ...16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo..."

Que, el Art. 361 de la Norma Ibidem manda que: "...El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector..."

Que, el Art. 389, de la Norma Suprema del Estado, dispone: "...El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)"

Que, el Art. 9 literal a) de la Ley Orgánica de Salud, señala: "...Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Establecer, cumplir y hacer cumplir las políticas de Estado, de protección social y de aseguramiento en salud a favor de todos los habitantes del territorio nacional (...);

Que, el Art. 259 de la Ley ut supra, dispone: "...Emergencia sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables...";

Que, de conformidad a lo que dispone el Art. 60, literales i), o) y p), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como atribuciones del alcalde o alcaldesa: "...i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal.- ... o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos... y, p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone en su artículo 6 numeral 31: "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 126-2020, la Ministra de Salud, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-2019, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, el Acuerdo Ministerial No. 126-2020, Disposición General Quinta, dispone: "...Como adopción de medidas de prevención en el COVID-19, se promoverá el uso de mecanismos como teletrabajo, teleducación, entre otros, con el objetivo de evitar la propagación del virus...";

Que, con Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-00763 de 12 de marzo de 2020, el Ministro del Trabajo expidió las Directrices para la Aplicación de Teletrabajo Emergente durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria;

Que, mediante cadenas nacionales del 14 y 15 de marzo de 2020, el Sr. Presidente y Vice Presidente de la República anunciaron medidas preventivas y disposiciones de estricto cumplimiento a instaurarse en la emergencia sanitaria 'CORONA VIRUS COVID-19'

Que, resulta imperante adoptar medidas inmediatas para prevenir y proteger la salud de los trabajadores, servidores públicos y ciudadanía en general;

En ejercicio de sus competencias, facultades y atribuciones determinadas por la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa conexas y vigente;

RESUELVE

ESTABLECER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA DISPUESTA POR EL GOBIERNO NACIONAL

Artículo 1.- ACOGER la emergencia sanitaria declarada legalmente mediante Acuerdo Ministerial No. 126-2020, suscrito por la Ministra de Salud, así como las directrices, recomendaciones y sugerencias otorgadas por los organismos y entidades competentes relacionadas.

Artículo 2.- De la atención al público. - Se dispone la suspensión de la atención al público y servicios de cobro en todas las instalaciones y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, desde el 16 de marzo de 2020.

Las sesiones de Concejo Municipal se realizarán sin la presencia de ciudadanía o público en general; las cuales serán transmitidas mediante medios digitales; y, se suspende la recepción de comisiones generales.

Artículo 3.- ejecutar el "**PLAN DE CONTINGENCIA OPERATIVA DE RESPUESTA FRENTE A COVID-19 UNIDAD DE SALUD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**".

Artículo 4.- Del personal. - Los Directores y Coordinadores del GAD Municipal de Tena laborarán con la adopción de las medidas de seguridad necesarias, en jornada única y a puertas cerradas, que iniciará a las 7h30 hasta las 14h00; para el efecto, establecerán las medidas necesarias en cada dirección para disponer a los servidores municipales su presencia laboral de acuerdo a las necesidades institucionales que se presenten, priorizando la dotación de los servicios básicos de agua potable y recolección de basura.

Los servidores que no sean convocados por los señores directores y coordinadores, deberán acogerse a la cuarentena domiciliaria; de no cumplirse con esta medida de prevención, se iniciarán los procesos administrativos correspondientes, considerándose como falta grave la violación de no mantenerse en casa.

En el caso de servidores con enfermedades catastróficas, mayores de 60 años o que presenten problemas médicos respiratorios, se concederá el permiso respectivo de conformidad a la LOSEP, Código de Trabajo, acuerdos y directrices otorgadas por el Ministerio del Trabajo.

Los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que se encuentren en un estado de vulnerabilidad, deberán comunicar a la Coordinación de Talento Humano de este particular mediante herramientas informáticas o a través de terceras personas, acompañado los documentos que lo justifique.

Los Directores Departamentales en coordinación con Talento Humano y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional institucional establecerán las medidas necesarias para garantizar la salud de los servidores Municipales.

Los funcionarios, servidores y trabajadores del GAD Municipal de Tena podrán realizar sus labores bajo la modalidad de "teletrabajo", de conformidad a las directrices otorgadas por el Ministerio de Trabajo.

Se suspende el uso del reloj biométrico; la asistencia del personal se registrará y controlará manualmente por cada Director y/o Coordinador de área en los formatos otorgados por la Coordinación de Talento Humano. Los servidores municipales deberán cumplir de forma obligatoria los horarios laborales establecidos y aplicar medidas preventivas de higiene y salubridad en el trabajo dispuestas por la autoridad sanitaria.

Artículo 5.- Autorizar la ejecución de trámites administrativos necesarios para la adquisición de bienes e insumos, contratación de servicios profesional y no profesional de servicios para cumplir con las disposiciones de los COE Nacional, Provincial y Cantonal, que aseguren la buena salud de los ciudadanos, conforme sus competencias y atribuciones legales, observando la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y Resoluciones del SERCOP.

Artículo 6.- Disponer a la Coordinación de Sistemas implementar herramientas virtuales para que la ciudadanía pueda realizar pagos, consultas y trámites municipales en línea, así como la implementación del balcón de servicios con ventanilla única.

Artículo 7.- La Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional Municipal en coordinación con las Direcciones Municipales, proveerá de todos los insumos y bienes necesarios como medidas de seguridad al personal Municipal y realizará todas las acciones que prevengan el contagio y propagación del COVID-19.

Artículo 8.- Se dispone a las instituciones adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, respetando su autonomía administrativa, acogerse a la presente resolución en todas sus partes, con la finalidad de precautelar la salud y vida de los ciudadanos de Tena.

Artículo 9.- Encárguese a todas las Direcciones Municipales y entidades adscritas el seguimiento y ejecución de acciones administrativas, financieras, jurídicas, etc., bajo su competencia para el cumplimiento de esta resolución, así adoptar las medidas necesarias para garantizar la salud de la

ciudadanía, así como informar a la máxima autoridad cualquier situación, acto o hecho de importancia respecto a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional.

Artículo 10.- El restablecimiento de la atención al usuario en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, será de conformidad a las disposiciones emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. - Disponer a Unidad de Sistemas publique la presente Resolución Administrativa, en el portal web del Gobierno Municipal de Tena.

SEGUNDA. - Se exhorta a los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la ciudadanía en general, informarse a través de medios y canales oficiales.

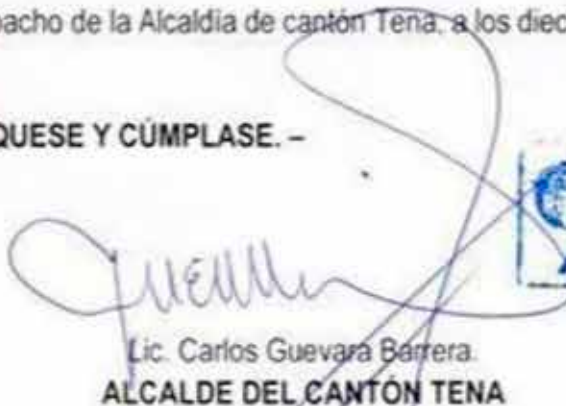
TERCERA. - El levantamiento de la suspensión de actividades del GAD Municipal de Tena será comunicada a través de canales oficiales.

CUARTA. - El cambio de jornada laboral o suspensión de actividades del GAD Municipal de Tena será comunicada a través de canales oficiales.

QUINTA. - Se garantiza la dotación de todos los servicios básicos que brinda el GAD Municipal de Tena.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de cantón Tena, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil veinte. -

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. -


Lic. Carlos Guevara Barrera.
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



RAZÓN: Siento como tal que, la Resolución Administrativa que antecede fue emitida y suscrita por el Lic. Carlos Guevara Barrera, Alcalde del Cantón Tena, en fecha 16 de marzo del 2020, una vez cumplidas las disposiciones Constitucionales y Legales. Lo certifico. - Tena, 16 de marzo del 2020, las 09h00. SECRETARIO GENERAL.


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 027-A-GADMT

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE DE TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...";

Que, el artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena: "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...";

Que, el art. 238 de la Constitución dispone: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...";

Que, los numerales 3, 5 y 6 del artículo 389 de la Norma Suprema disponen asegurar, articular, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;

Que, de acuerdo al artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Sistema Nacional de Contratación Pública comprende un conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas que están orientadas con el planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes;

Que, el artículo 9 de la Ley ibídem, establece que son objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, entre otros, los siguientes: "...1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública [...] 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna [...] 8. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de

planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales; 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado [...] 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP...”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 3, en el principio de eficacia, señala: “... Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias....”;

Que, el Art. 9 literal a) de la Ley Orgánica de Salud, señala: “...Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Establecer, cumplir y hacer cumplir las políticas de Estado, de protección social y de aseguramiento en salud a favor de todos los habitantes del territorio nacional (...)”;

Que, el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud define a la emergencia sanitaria como: “...Emergencia sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables...”;

Que, de conformidad a lo que dispone el Art. 60, literales i), o) y p), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como atribuciones del alcalde o alcaldesa: “...i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal.- ... o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos... y; p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación...”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone en su artículo 6 numeral 31: “...Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva...”;

Que, el artículo 22 de la norma referida señala: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro

de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...”; Que, la norma ut supra refiere: “...Art. 57.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos”;

Que, mediante Resolución Externa Nro. R.E.-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por dicho Servicio, la cual se encuentra publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245, de 29 de enero de 2018, así como en el portal institucional del SERCOP;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones que permitan mitigar su propagación, proteger a la ciudadanía entre otros aspectos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 126-2020, el Ministerio de Salud declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-2019 y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, con Acuerdo Ministerial MDT-2020-00763, del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo expidió las directrices para la Aplicación de Teletrabajo Emergente durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria;

Que, mediante decreto ejecutivo 1017, del 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República Lcdo. Lenin Moreno Garcés, decretó entre otras cosas: “DECLÁRASE el estado de excepción por calamidad pública en todos el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para todo la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador” por un período de 60 días a partir de la suscripción del referido decreto ejecutivo, así también decretó el toque de queda, restricción de la movilidad o libre tránsito en el territorio nacional, suspensión de las actividades laborales público y privada;

Que, mediante resolución RE-SERCOP-2020-0104, el SERCOP expide reformas a la resolución externa RE-SERCOP2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la

cual se expidió La Codificación y Actualización de Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, resulta imperante adoptar medidas inmediatas que implican la adquisición de bienes o servicios, para prevenir y proteger la salud de los trabajadores, servidores públicos, los tenenses y ciudadanía en general, considerando que la emergencia sanitaria y estado de excepción legalmente declarados no permiten realizar procesos comunes de contratación por imposibilidad física de movilidad, suspensión de labores privadas y públicas, restricción del tránsito y movilidad en el territorio, configurándose los elementos que definen una situación de emergencia considerando su inmediatez e imprevisibilidad;

Que, atendiendo los considerados antes referidos, aplicar los procesos comunes establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento para mitigar o superar la emergencia sanitaria y calamidad pública que atraviesa el Estado Ecuatoriano, implica períodos de tiempos pre establecidos que impiden actuar en forma oportuna ante esta pandemia así declarada por la OMS;

Que, los sucesos públicos y notorios por los que atraviesa el País y el mundo, evidencian la real concurrencia de elementos que determinan una situación de emergencia concreta, objetiva y probada;

Que, mediante Resolución Administrativa 026-A-GADMT, de 16 de marzo de 2020, el Alcalde de Tena resolvió entre otras cosas: “ESTABLECER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA DISPUESTA POR EL GOBIERNO NACIONAL” en la cual autoriza la ejecución de trámites administrativos necesarios para la adquisición de bienes o insumos, contratación de servicios profesional y no profesional de servicios para cumplir con las disposiciones de los COE nacional, provincial y cantonal....”; y,

En ejercicio de sus competencias, facultades y atribuciones determinadas por la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa conexas y vigente;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Declarar en emergencia al cantón Tena y consecuentemente la contratación o adquisición de bienes, insumos y contratación de servicios que permitan mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 en el Cantón Tena, en conformidad y en observancia del estado de excepción por la calamidad pública y emergencia sanitaria declaradas legalmente en el territorio nacional, respecto a la pandemia del coronavirus COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud, al amparo del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De conformidad a los artículos 13 del Decreto Presidencial 1017 del 16 de marzo de 2019 y 361.1 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP vigente a la presente fecha, el plazo de duración de la presente declaratoria de emergencia será de 60 días, mismo que podrá ser ampliado supeditado al decreto que efectúe el Presidente de la República.

ARTÍCULO 2.- Declarar en forma expresa la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes vinculados a la emergencia declarada ut supra, para mitigar en forma inmediata la situación de emergencia relacionada al coronavirus COVID-19 y autorizar el inicio, ejecución de trámites administrativos, financieros, jurídicos

necesarios para la adquisición o contratación directa de bienes, insumos y servicios, incluidos los de consultoría, a fin de cumplir con las disposiciones de los COE Nacional, Provincial y Cantonal, que permitan mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 en el territorio cantonal, así como asegurar la buena salud de la población, de los trabajadores, funcionarios y servidores municipales que prestan sus labores operativas o administrativas garantizando la dotación o provisión de los servicios básicos, de seguridad, entre otros, en estricta observancia a la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, resoluciones del SERCOP y Manual de Compras Públicas de la Municipalidad vigente.

Las contrataciones tendrán relación directa con el problema o situación suscitada que imposibilita llevar a cabo procedimientos de contratación comunes, por lo tanto, no se podrá aplicar el procedimiento señalado en el presente artículo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.

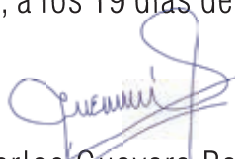
ARTÍCULO 3.- Disponer a cada Dirección Municipal la ejecución, seguimiento y control de los procesos de contratación directa que se originen de una necesidad bajo sus competencias estatutarias y legales, que por la emergencia de la pandemia del COVID-9 se efectúen.

ARTÍCULO 4.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, así como la publicación de los informes con el detalle de las contrataciones efectuadas en razón de este instrumento legal.

ARTÍCULO 5.- Disponer a la Dirección de Secretaría General realice las notificaciones respectivas a las diferentes Direcciones pertinentes que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el despacho de Alcaldía de Tena, a los 19 días del mes de marzo de 2020. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



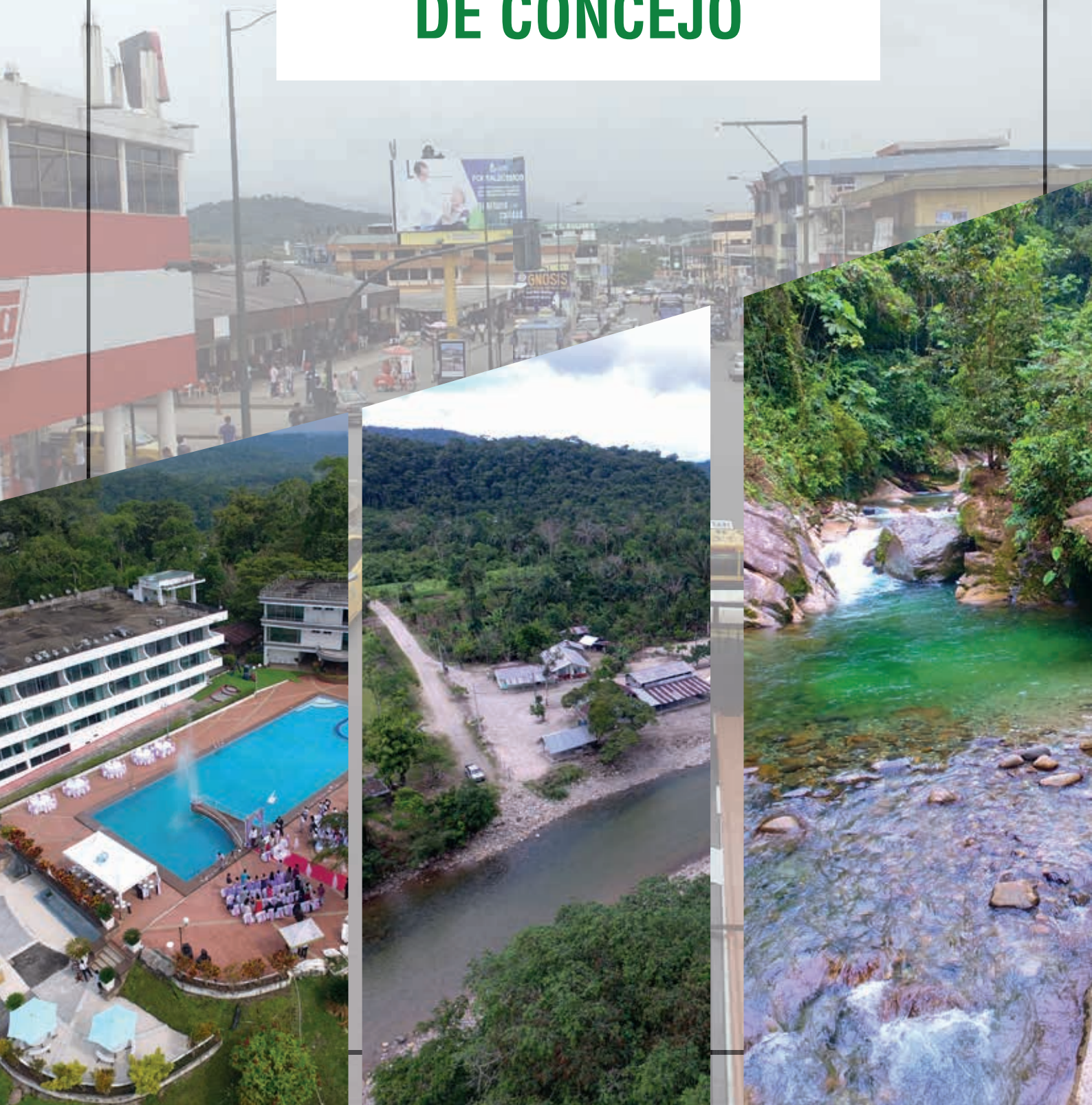
Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE DE TENA

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa fue suscrita en la fecha y hora señalada por parte del licenciado Carlos Guevara Barrera, en su calidad de Alcalde del Cantón Tena. Lo certifico.- Tena, 19 de marzo de 2020.



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ÍNDICE DE RESOLUCIONES DE CONCEJO



RESOLUCIÓN No.	CONCEPTO	CALIDAD
	ÍNDICE DE RESOLUCIONES 2020 PERIODO ENERO A DICIEMBRE <u>SESIÓN ORDINARIA 08 ENERO 2020</u>	
0066	Remítase el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Estudio de Necesidades del Transporte Público Intracantonal, Migración de Permiso de Operación a Contrato de Operación, Cambio de Modalidad de Transporte Urbano Intracantonal en Tena a Transporte Público Intracantonal Combinado y Autorización de Rutas y Frecuencias, a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, a fin de que proceda a su revisión y estudio.	
0067	- Exonérese a la doctora Wilma Leguísamo el pago de los intereses y multas generados por concepto del pago del servicio de agua potable, conforme los valores establecidos en el Informe Financiero remitido al Concejo en pleno, el mismo que consta en anexo al memorando 591-GADMT-DF-2019, del 12 de diciembre de 2019. - Notifíquese con la presente Resolución a la interesada a fin de que proceda a la cancelación de los valores que adeuda, con excepción de la exoneración establecida en el numeral 1) de la presente Resolución, los cuales deberán ser actualizados con corte a la presente fecha. <u>SESIÓN ORDINARIA 14 ENERO 2020</u>	
0068	- Apruébase en segunda y definitiva instancia la Ordenanza para la Regulación de la Competencia de Gestión de la Cooperación Internacional No Reembolsable y Técnica, socializada el 26 de noviembre de 2019, conforme el anexo adjunto. - Encárgase a la Dirección de Secretaría General de los trámites que corresponden para su sanción por parte del señor Alcalde; y, su difusión y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y página web institucional.	
0069	Remítase a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, para que de manera participativa, analicen la persona u organización, que sea merecedora para el reconocimiento "Al Mérito Ciudadano" que otorgará el GAD Provincial de Napo, por el Aniversario del Día de la Región Amazónica.	URGENTE

0070

2. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.

1. Apruébase en primera instancia la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2020, la misma que contempla: Los ingresos generados por el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el GAD Municipal de Tena y Petroamazonas EP, para el financiamiento de la ejecución del Sistema de Agua en beneficio de las comunidades Canoayacu, Mushuc Yuralpa, Alto Sumino, Centro Yuralpa, Sumak Sacha, Ñucanchi Llacta y Santa Rosa, por el monto total de USD \$ 1'202.301.69; y, los saldos pendientes del cierre del Presupuesto del Ejercicio Económico del Año 2019.

2. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.

SESIÓN ORDINARIA 28 ENERO 2020

0071

1. Remítase el Informe Financiero constante en el oficio 012-GADMT-DF-2020, del 24 de enero de 2020 y los documentos de respaldo, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su análisis y estudio dentro de la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020.

2. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.

0072

1. Apruébase la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura para el Año 2020, según consta en el documento adjunto al correspondiente Informe.

2. Apruébase la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Igualdad y Género para el Año 2020, según consta en el documento adjunto al correspondiente Informe.

3. Apruébase la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas para el Año 2020, según consta en el documento adjunto al correspondiente Informe.

URGENTE

URGENTE

0073	Apruébase la unificación de los lotes propiedad de los señores VICTOR HUGO GAIBOR MERINO y CRISTIAN LENIN GAIBOR MERINO, ubicados en la Parroquia Tena, Barrio Reina del Cisne, Urbanización "Asociación de Baneños", Calle Segunda y Calle "P", los cuales se consolidan en el lote S/N, por la unificación de los dos anteriores, dando una superficie total de 485.93 m2, cuyos linderos y dimensiones son: NORTE.- Con calle segunda, en 23.25 metros; SUR.- Con lote 4, en 23.25 metros; ESTE.- Con calle P, en 20.90 metros; y, OESTE.- Con lote 1, en 20.90 metros.	
0074	Dese por conocida la Resolución Administrativa 004-DPS-GADMT-2020, del 15 de enero de 2020, expedida por el señor Alcalde, mediante la cual se declara de utilidad pública con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, los inmuebles propiedad de los señores: SANCHEZ LEON DAVID PATRICIO; CHAMORRO GARCES HECTOR FERNANDO; CHAMORRO GARCES DANIA MARGARITA; CHAMORRO GARCES GRACIELA MARJORIE; TIPAN AYO PAUL HERMOGENES; y, PAREDES CLAVIJO CELIA MARGARITA, los cuales se destinarán para la ejecución del "PROYECTO MALECÓN DE PUERTO NAPO.	
0075	1. Propónese al GAD Provincial de Napo en nombre del Cantón Tena, se otorgue la condecoración "Al Mérito Ciudadano", a la distinguida religiosa Sor Ayda Marcela Jiménez Velasco, por su destacada labor pastoral, evangélica y educativa, en favor de la sociedad y particularmente de los niños y jóvenes, de los planteles educativos de la jurisdicción, para cuyo efecto se remite la respectiva hoja de vida.	URGENTE
0076	2. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.	
	1. Autorízase al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal de Tena y el GAD Provincial de Napo, a fin de la que la Corporación Provincial ejecute los eventos culturales, deportivos, educativos, turísticos y de emprendimiento, como parte de la programación del Festival Intercultural "Chackra con Sabor a Leche y Chocolate", a realizarse del 7 al 12 de Febrero de 2020, con ocasión del Aniversario de la Región Amazónica.	URGENTE

0077	2. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente. 1. Autorízase al señor Alcalde la suscripción de los Convenios de Transferencia de Recursos a favor de los GAD Parroquiales Rurales del Cantón Tena, para la ejecución de los proyectos culturales. 2. Requierase de la Dirección Financiera que previo a la suscripción de los convenios de transferencia de recursos, deberá adjuntarse las correspondientes partidas presupuestarias de cada uno de los proyectos.	
0078	<u>SESIÓN EXTRAORDINARIA 31 ENERO 2020</u> Apruébase en segunda y definitiva instancia la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena del Ejercicio Económico del Año 2020, la misma que contiene las regulaciones de los saldos del año 2019, incluido la asignación del Convenio con Petroamazonas para la ejecución del Sistema de Agua en beneficio de las comunidades de Canoayacu, Mushuc Yuralpa, Alto Sumino, Centro Yuralpa, Súmac Sacha, Nucanchi Llacta y Santa Rosa, constantes en el memorando 25 GADMT-DF-2020, del 11 de enero de 2020 y oficio 012-GADMT-DF-2020, del 24 de enero de 2020, respectivamente.	
0079	<u>SESIÓN ORDINARIA 05 FEBRERO 2020</u> Apruébase las Agendas Legislativas de Trabajo de las Comisiones Permanentes de Tránsito, Transporte y Movilidad; Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental; Participación y Seguridad Ciudadana; y, Planificación y Presupuesto, para el Año 2020, según consta en el documento adjunto al correspondiente Informe.	
0080	Desígnase en calidad de Vocales a fin de que formen parte del Directorio de la Compañía CEFATE C.E.M., a los siguientes señores Concejales: Vocal Principal: Sr. Hidrobo Lascano Raúl Rubén; Vocal Suplente: Lic. Grefa Grefa Felipe Augusto.	
0081	<u>SESIÓN ORDINARIA 18 FEBRERO 2020</u> Apruébase en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que cambia a unidireccional, en sentido norte-sur la calle César Augusto Rueda, en el tramo comprendido desde la av. 15 de Noviembre hasta la calle 12 de Febrero, en la ciudad de San Juan de los	

	Dos Ríos de Tena, cantón Tena.	
0082	Apruébase en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que cambia el sentido unidireccional de este a oeste, la calle Ignacio Shiguango en el tramo comprendido desde la calle Juan Chimbo hasta la calle Las Yerbitas, ubicada en el barrio Intillacta de Paushiyacu, de la parroquia San Juan de los Dos Ríos de Tena, cantón Tena.	
0083	1. Amplíase el plazo establecido en la Cláusula Especial Novena de la Escritura Pública de Donación, celebrada el 23 de julio del año 2012, otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Napo, para la construcción del Dispensario del Seguro Social Campesino de Pano, por dos años más, contados a partir de la presente fecha. 2. Exhórtase a la Dirección Provincial del IESS Napo, que en este plazo se gestione el financiamiento para la construcción del Dispensario del Seguro Social Campesino de Pano, a fin de cumplir con el objeto de la donación, así como a gestionar la implementación de los proyectos de Gestión Comunitaria.	
0084	<u>SESIÓN ORDINARIA 26 FEBRERO 2020</u> Remítase el informe de la Liquidación del Presupuesto del GAD Municipal de Tena, correspondiente al Ejercicio Económico del Año 2019, presentado por la Dirección Financiera, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su revisión y análisis; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.	
0085	<u>SESIÓN ORDINARIA 3 MARZO 2020</u> Apruébase el estudio Técnico emitido por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y por lo tanto autorizar la ubicación de la parada de taxis de la Compañía de Transporte de Taxis de Personas con Discapacidad Vencedores Napo S.A.	
0086	Exonérese a los propietarios de los predios de la Av. 15 de Noviembre, de la ciudad de Tena, el pago por concepto de Contribución Especial de Mejoras, por el valor de USD. 336.922,05, que corresponden a	

0087 0088 0089	Fondos No Reembolsables otorgados mediante crédito por el Banco de Desarrollo del Ecuador, Ex Banco del Estado, que estuvieron destinados a la construcción de la obra de Regeneración Urbana de la señalada Avenida. Apruébase la imposición de condecoraciones a distinguidas ciudadanas del Cantón que se han destacado en la defensa de los derechos de la mujer, la igualdad, los emprendimientos, organización comunitaria, servicio ciudadano y protección de derechos humanos, tanto del sector urbano como de las parroquias rurales, con ocasión de celebrarse el Día Internacional de la Mujer. 1. Autorízase al señor Alcalde proceda a la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal de Tena y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. a fin de que la Entidad solicitante ejecute con su presupuesto el proyecto Sistemas de Agua Segura para varias Comunidades de la Parroquia Ahuano, Cantón Tena, Provincia de Napo. 2. Requiérase de la Procuraduría Síndica Municipal que en el presente convenio se haga constar una cláusula en la que se señale que el plazo de la vigencia de la presente delegación es de dos años para la ejecución del proyecto, caso contrario la Municipalidad volverá a asumir la titularidad de la misma. 3. Encárgase a la Dirección Agua Potable y Alcantarillado de la Municipalidad, realice el seguimiento del proyecto, requiera el informe de cumplimiento; y, emita el acta final previo el finiquito del convenio. <u>SESIÓN ORDINARIA 11 MARZO 2020</u> Remítase la propuesta de reforma a la Ordenanza que Establece la Tasa para Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos ubicados en la Jurisdicción del Cantón Tena, a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, a fin de que proceda a su análisis y estudio; cumpla el proceso de socialización y, emita el correspondiente informe para conocimiento y aprobación del Concejo en pleno.	URGENTE
-------------------------------------	---	----------------

0089-1	<u>SESIÓN ORDINARIA 17 MARZO 2020</u> Apruébase la Liquidación del Presupuesto del GAD Municipal de Tena correspondiente al Ejercicio Económico del Año 2019, presentado por el Ejecutivo a través de la Dirección Financiera en el marco del cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, y proyectos y que conforman el Presupuesto Institucional	
0090	Apruébase en primera instancia la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2020, la misma que contempla como ingreso la transferencia de recursos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P, a favor de la Municipalidad por el monto de USD. 158.566,75, destinados a la expropiación de terrenos declarados de utilidad pública, para la Ejecución del Proyecto de Construcción del Malecón del Margen Izquierdo del Río Napo, en la Parroquia Puerto Napo; y remítase la misma a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto a fin de que previo su aprobación en segunda, proceda a su revisión y análisis, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.	URGENTE
0091	Apruébase en primera instancia la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA EP; y, remitir la misma a la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, a fin de que el carácter de urgente de tratamiento a la señalada normativa.	URGENTE
0092	<u>SESIÓN EXTRAORDINARIA 20 MARZO 2020</u> 1. Exhórtase al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, la implementación inmediata de los Puntos de Atención, para la identificación, control y revisión médica, de las personas con síntomas de contagio que ingresen a Tena, en los puntos de acceso ubicados en los límites cantonales en las vías Archidona-Tena; Provincia de Orellana-Parroquia Chonta Punta y Cantón Arosemena Tola-Tena, lugares en los cuales la Municipalidad colabora con la desinfección. 2. Adóptese desde la Alcaldía Municipal, las medidas emergentes necesarias para garantizar a la población la dotación de los servicios básicos	URGENTE

de agua potable, alcantarillado y recolección de desechos y de colaboración para la protección de la salud de los habitantes.

3. Exhórtase a la Gobernación de la Provincia de Napo, para que se coordine con los organismos competentes, a fin de establecer rutas de abastos de los productos de primera necesidad tanto para el sector urbano como rural.
4. Exígesse a la Gobernación de Napo para que a través de la Intendencia General de Policía y las Tenencias Políticas, se realice un permanente control de precios en los diversos locales de expendio.
5. Exhórtase al Gobierno Nacional que a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y en coordinación con el GAD Municipal de Tena, se dote de alimentos a los grupos de atención prioritaria y sectores vulnerables.
6. Requiérese del Gobierno Nacional que a través del Ministerio de Salud Pública y Ministerio del Interior, la dotación inmediata de implementos de protección para el Personal de Salud, Policía Nacional y Fuerzas Armadas.
7. Conócese la resolución adoptada por la Dirigencia del Transporte Urbano y de Taxis, de suspender el servicio por precaución y seguridad ciudadana.
8. Exhórtase al Gobierno Nacional que a través de la Superintendencia de Bancos, se congele el pago de créditos, mientras dure la emergencia sanitaria.
9. Solicítase al Gobierno Nacional y a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica, se destine recursos del Presupuesto General del Estado, para enfrentar la emergencia y dar cumplimiento como GAD Municipal de Tena, a las competencias establecidas en el COOTAD y la Constitución.
10. Acátese y asúmase el Estado de Emergencia y dése cumplimiento a la misma como GAD Municipal de Tena, de acuerdo a las competencias establecidas en el COOTAD y la Constitución de la República del Ecuador.
11. Declárase a la presente Resolución con el

	carácter de urgente.	
0093	<u>SESIÓN ORDINARIA 08 ABRIL 2020</u> Apruébase en primera instancia la Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2020, la misma que contempla la creación de la partida 7.3.08.21, denominada "Egresos para Situaciones de Emergencia", por el monto de USD. 300.000,00, financiada con recursos del traspaso de la partida 9.06.02.01.13, denominada "Al Sector Público Financiero"; y, remítase la misma a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto a fin de que previo su aprobación en segunda, proceda a su revisión y análisis, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.	URGENTE
0094	1. Encárgase con el carácter de urgente a la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, presente el proyecto de Ordenanza que regule el uso de mascarillas en espacios públicos y la prohibición de salida de las personas diagnosticadas con COVID-19, así como las demás regulaciones emergentes que se consideren prioritarias implementarse en el Cantón. 2. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.	URGENTE
0095	<u>SESIÓN ORDINARIA 22 ABRIL 2020</u> Apruébase en segunda y definitiva instancia la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena del Ejercicio Económico del Año 2020, que contempla la transferencia de recursos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, a favor de la Municipalidad.	
0096	Apruébase en segunda y definitiva instancia la Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, a fin de financiar la partida presupuestaria 73.08.21 denominada Egresos para Situaciones de Emergencia.	
0097	1. Acógrese el informe del Director de Seguridad	URGENTE

Ciudadana y Gestión de Riesgos; y, al ser necesario ante los niveles de propagación del COVID-19, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, dentro de sus competencias y atribuciones, garantice la prevención y mitigación de los riesgos de posibles contagios en la ciudadanía del cantón Tena, recomendar al señor Alcalde, la emisión de una Resolución Emergente, hasta que la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, cumpla con los procedimientos legales para el trámite de aprobación del proyecto de Ordenanza relacionado a la materia.

2. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.

0098

Remítase el oficio del 16 de marzo de 2020, suscrito por la señora Cecibel Garrido e ingeniero Marco Miño, Presidenta y Vicepresidente de la Cámara de Turismo de Napo, respectivamente, mediante el cual se solicita la exoneración del pago de las tasas por permisos de uso de suelo, patente de comercio y licencia de funcionamiento de los establecimientos turísticos del cantón Tena, por la emergencia sanitaria declarada en el País; a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a un exhaustivo análisis dentro de la situación de emergencia sanitaria y económica que vive el País; lo socialice, se conforme una Comisión Técnica-Financiera, y se emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

SESIÓN ORDINARIA 1 MAYO 2020

0099

1. Ratificar y respaldar la Resolución 029-A-GADMT, del 29 de abril de 2020, emitida por la Alcaldía de Tena, la misma que contiene:
 - 1.1 El pronunciamiento del GAD Municipal y la solicitud a los COE Nacional, Provincial y Cantonal, para el inicio dese el 4 de mayo de 2020, con la Transición de la Etapa de Aislamiento a la Etapa de Distanciamiento Social con Semáforo en Rojo, en todo el Territorio del Cantón Tena.
 - 1.2. El pedido de elaboración del Plan Cantonal de Retorno a las Actividades Comerciales y Productivas en el plazo que sea necesario técnica y operativamente.

URGENTE

	1.3. La disposición a los Directores Municipales, elaborar el "Plan de Retorno a las labores institucionales de los servidores y trabajadores, mediante la implementación de los protocolos y normas de bioseguridad necesarios; y, 1.4. La solicitud al Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal, para que se elabore del "Plan Cantonal de Retorno a las Actividades Comerciales y Productivas", que permita el cambio del semáforo de rojo a amarillo y luego a verde, de forma paulatina y programada. 2. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.	
0100	1. Remitir el requerimiento presentado por la señora Concejala Patricia Rivadeneyra, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que en el marco del estado de emergencia sanitaria, se analice su pedido y se emita el correspondiente informe de factibilidad para la suscripción de un Convenio de Cooperación con la Universidad IKIAM para la adquisición de pruebas y reactivos para los exámenes del COVID-19. 2. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.	URGENTE
0101	1. Apruébase en primera instancia la Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2020, la misma que contempla el ingreso de USD. 164.257,68, a la partida "Egresos por Situaciones de Emergencia", como parte del Convenio de Transferencia de Recursos Económicos del Fondo Común, suscrito entre el GAD Municipal de Tena y la Secretaria de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. 2. Remítase este proyecto de Reforma, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto a fin de que previo su aprobación en segunda, proceda a su revisión y análisis, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno. 3. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.	URGENTE

	1. Concédese licencia por vacaciones al señor abogado Puma Sánchez César Abraham, Concejal del Cantón Tena, a partir del 4 de mayo de 2020, por el lapso de treinta días. 2. Convócase para que actúe en su reemplazo durante este periodo, a la señorita Saskia Mabel Andy Cerda, Concejal Suplente del peticionario. 3. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.	URGENTE
0103	<u>SESIÓN ORDINARIA 12 MAYO 2020</u> Apruébase en segunda y definitiva instancia la Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena del Ejercicio Económico del Año 2020. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.	URGENTE
0104	1. Remítase a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, el pedido planteado por el señor Concejal Omar Constante, de exoneración del pago por el servicio de agua potable correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020, a fin de que dentro de los requerimientos de ciudadanos y organizaciones para la rebaja del pago de impuestos y tributos, se analice el mismo; y, se emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno. 2. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.	URGENTE
0105	1. Concédese licencia por vacaciones al señor licenciado Shiguango Tapuy Alberto Enrique, Concejal y Vicealcalde de Cantón Tena, a partir del 14 de mayo de 2020, por el lapso de treinta días. 2. Convócase para que actúe en su reemplazo durante este periodo, a la señora Carmen Zenaida Tanguila Mamallacta, Concejal Suplente del peticionario. 3. Encárgase la Vicealcaldía de Tena, a la señora Concejal licenciada Patricia Elizabeth Rivadeneyra Baquero, mientras dure la ausencia de su titular, por el otorgamiento de la presente licencia. 4. Declárase a la presente Resolución con el carácter	URGENTE

de urgente.

SESIÓN ORDINARIA 19 MAYO 2020

0106

URGENTE

1. Exhórtase al Ejecutivo Cantonal, que de conformidad a las atribuciones establecidas el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 60 literal e), se proceda a la conformación de una Comisión Técnica, a fin de que se analice los pedidos de la Cámara de Turismo de Napo y del señor Concejal Omar Constante y se presente el o los proyectos de Ordenanzas, para análisis en el Pleno del Concejo Municipal, con los respectivos informes técnicos, financieros, legales y socio-económicos, que sustenten la propuesta, con el objeto de mitigar la crisis económica y social a causa del COVID-19, considerando a todos los sectores: turístico, productivo, económico, social y ciudadanía en general del cantón Tena.
2. Exhórtase al Ejecutivo Cantonal, que de conformidad a lo establecido en la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón

Tena, en la parte pertinente del artículo 23, Orden del Día, se disponga a los departamentos correspondientes, presentar para análisis del Pleno del Concejo, los respectivos informes técnicos, financieros y jurídicos, a fin de considerar la factibilidad de suscribir un convenio con la Universidad IKIAM para la adquisición de pruebas y reactivos para los exámenes del COVID-19.

3. Recomendar al Ejecutivo Cantonal que, en casos similares, previo a enviar para tratamiento en el pleno del Concejo, primero se requiera a las o los Directores Departamentales según corresponda, los correspondientes informes técnicos, financieros y legales, pertinentes.
4. Comunicar la presente Resolución a los peticionarios de las exoneraciones y del requerimiento de la firma del Convenio con la Universidad IKIAM.
5. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

0107

URGENTE

1. Autorízase al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Tena y la Coordinación Zonal

0108	2 del Ministerio de Salud Pública para financiar la Adquisición de 1.100 Pruebas Rápidas de Detección de Anticuerpos IGM-IGG-ANTI SARS-COV-2 (COVID-19), que permita realizar el Estudio de Prevalencia en el Cantón Tena; 2. Encárgase a la Dirección Financiera de la Municipalidad, emita la correspondiente certificación presupuestaria para el cumplimiento del presente Convenio, con cargo a la partida "Egresos para Situaciones de Emergencia". 3. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente. 1. Concédese licencia por vacaciones al señor Hidrobo Lascano Raúl Rubén, Concejal de Tena, a partir del 1 de junio de 2020, por el lapso de treinta días. 2. Convócase para que actúe en su reemplazo durante este periodo, a la señora ingeniera Ligia Marlene Yumbo Grefa, Concejal Suplente del peticionario.	
0109	<u>SESIÓN ORDINARIA 26 MAYO 2020</u> 1. Apruébase en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula el Uso Obligatorio de Mascarillas o Tapabocas que Protejan Nariz y Boca en la Circunscripción del Cantón Tena y que Fija Disposiciones Generales respecto de la Actuación del Municipio mientras dure la Emergencia Sanitaria por el COVID-19. 2. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente; y, por cuanto el País se encuentra en estado de Emergencia Sanitaria, establecer un plazo de tres días, a partir de la aprobación de la presente Resolución para que la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, cumpla con el proceso de socialización virtual, y presente de manera inmediata el informe correspondiente para conocimiento del Concejo en pleno.	
0110	1. Apruébase en primera instancia la Quinta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena,	URGENTE

	para el Ejercicio Económico del Año 2020, la misma que contempla el ingreso de USD. 20.000,00, a la partida "Aportes Consorcio Municipios de Napo y Pastaza COMUNASA". 2. Remítase este proyecto de Reforma, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto a fin de que previo su aprobación en segunda, proceda a su revisión y análisis, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno. 3. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.	
0111	<u>SESIÓN ORDINARIA 3 JUNIO 2020</u> 1. Apruébase en primera instancia la Ordenanza para la Gestión de los Residuos y Desechos Sanitarios Generados en los Establecimientos de Salud Pública y Privados del Cantón Tena, conforme el proyecto adjunto al informe 002-CPSPSA-2020, de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental. 2. Remítase el señalado proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, a fin de que proceda a su última revisión y socialización, previo su aprobación en segunda instancia. 3. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.	URGENTE
0112	1. Apruébase en segunda y definitiva instancia la Quinta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, la misma que refleja los siguientes valores económicos: 2. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.	URGENTE
0113	1. Apruébase en segunda y definitiva instancia la ordenanza que Regula el Uso Obligatorio de Mascarillas de Protección para Nariz y Boca en la Circunscripción del Cantón Tena y que Fija Disposiciones Generales respecto a la Actuación del GAD Municipal mientras dure la Emergencia Sanitaria por el COVID-19. 2. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.	URGENTE

0114	<u>SESIÓN ORDINARIA 16 JUNIO 2020</u> 1. Apruébase en primera instancia la Sexta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2020, de conformidad a los trasposos constantes en el siguiente detalle: 2. Remítase este proyecto de Reforma a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que previo su aprobación en segunda, proceda a su revisión y análisis, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno. 3. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.	URGENTE
0115	Remítase al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, el proyecto de Ordenanza de Funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Tena, a fin de que proceda a su unificación y se presente el proyecto de Reforma o de ser el caso una Ordenanza Sustitutiva, a la Ordenanza que Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Tena, en el cual se incluirá a la Junta Cantonal, de conformidad a lo establecido en el artículo 54, literal j) del COOTAD.	
0116	1. Apruébase en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Regula el Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP" del Cantón Tena, que Sustituye la Ordenanza 033-2012, Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO-TENA EP" del Cantón Tena. 2. Encárgase a la Dirección de Secretaría General que una vez sancionada la presente Ordenanza se proceda de manera inmediata a su publicación en el Registro Oficial. 3. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.	URGENTE
0117	<u>SESIÓN ORDINARIA 23 JUNIO 2020</u> 1. Apruébase en segunda y definitiva instancia la	URGENTE

0118	Sexta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. 2. Recomiéndase al Ejecutivo Cantonal el cumplimiento de varios requerimientos. 3. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente. 1. Dáse por conocido el Informe Técnico elaborado por la Comisión conformada por el Ejecutivo, relacionado con los pedidos de rebajas y exoneraciones de tributos y tasas en el cantón Tena, conforme la Resolución de Concejo 106, del 19 de mayo del 2020. 2. Confórmase la Comisión Especial integrada por los miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto: Señora y señores Concejales Patricia Rivadeneyra, Presidenta, Alberto Shiguango y César Puma, Vocales y los integrantes de la Comisión Técnica dispuesta por el Ejecutivo: Ab. David Crespo, Procurador Síndico, Ing. Alejandro Morales, Director Financiero; Ing. Patricio Roa, Secretario Técnico de Planificación y Tec. Fernando Bravo, Asesor de Alcaldía, a fin de que se analice y se presente un proyecto de Ordenanza de Reactivación Económica y Desarrollo Productivo a fin de mitigar la crisis económica de la ciudadanía de Tena, ante la Emergencia Sanitaria producido por el COVID-19. 3. Exhórtase a la Comisión Especial, se realice un trabajo urgente a fin de dar una respuesta inmediata a la ciudadanía del Cantón.	
0119	<u>SESIÓN ORDINARIA 30 JUNIO 2020</u> 1. Apruébase en segunda y definitiva instancia la Ordenanza para la Gestión de los Residuos y Desechos Sanitarios Generados en los Establecimientos de Salud Pública y Privados del Cantón Tena. 2. Encárgase a la Dirección de Secretaría General que una vez sancionada la presente Ordenanza, se proceda de manera inmediata a su publicación en el Registro Oficial.	
0120	Remítase a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, el proyecto de Reforma a la señalada	

	Ordenanza que Establece la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos en el Cantón Tena, a fin de que proceda a su revisión y análisis; cumpla con el proceso correspondiente de socialización; y emita el respectivo informe para conocimiento del Concejo en pleno.	
--	--	--

DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE



OBRA	MONTO (SIN IVA)	FECHA INICIO	PLAZO	ESTADO
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL ESTERO PAUSHIYACU DE LA CIUDAD DE TENA	178.361,04	07/02/2020	60 días	FINALIZADA
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO 30 DE DICIEMBRE Y CONDUCCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE AMBATO	107.063,31	29/02/2020	120 días	EN EJECUCIÓN
DISEÑOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE TENA CON PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CANTON TENA	195.907,18	31/01/2020	150 días	FINALIZADA
ESTUDIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA PARROQUIA PANO CON PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO	60.600,00	06/02/2020	90 días	FINALIZADA
CONSTRUCCIÓN DE LOS CERRAMIENTOS PARA SEGURIDAD DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE 13 DE ABRIL Y JIMÉNEZ	71.427,09	05/03/2020	90 días	FINALIZADA

DIRECCIÓN DE

DESARROLLO

DIRECCIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL

SOCIAL

CAD MUNICIPAL DE TENA

Juntos por el Cambio



Lic. Carlos Guevara
Alcalde
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°037-GADMT-DDS-2020

Msc. Hugo Leonardo Ramírez Aldas

DIRECTOR DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 determina que el Ecuador se consagra como un Estado Constitucional de derechos y justicia, por lo que es necesario realizar cambios normativos que respondan coherentemente con su espíritu.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, el artículo 11 numeral 8 de la Constitución de la República, determina que “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio”.

Que, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República, establece que “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”.

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República, establece que “Las personas adultas mayores (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...) El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República determina que “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia”.

Que, el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: atención gratuita y especializada en salud, trabajo remunerado, jubilación universal, rebaja en los servicios privados de transporte y espectáculos, exenciones en el régimen tributario, exoneración del pago por costos notariales y registrales y el acceso a una vivienda que asegure una vida digna.

Que, el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado establecerá políticas públicas para las personas adultas mayores que aseguren: la atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario; la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica; desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su participación y el trabajo, su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social; protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole; entre otros.

Que, el artículo 51 numerales 6 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas adultas mayores privadas de su libertad, un tratamiento preferente y especializado y medidas de protección.

Que, el artículo 66 numeral 3 literal b) de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas “Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra [...] las personas adultas mayores”

Que, el artículo 3 Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores determina las siguientes finalidades.

- a) Crear el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- b) ¿Impulsar el cumplimiento de mecanismos de promoción, asistencia, exigibilidad, protección y restitución de los derechos de las personas adultas mayores, garantizando el derecho a la igualdad y no discriminación.
- c) Orientar políticas, planes y programas por parte del Estado que respondan a las necesidades de los adultos mayores y promuevan un envejecimiento saludable;

d) ¿Promover la corresponsabilidad y participación del Estado, sociedad y familia, para lograr la inclusión de las personas adultas mayores y su autonomía, teniendo en cuenta sus experiencias de vida y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

e) ¿Garantizar y promover la integración, participación ciudadana activa e inclusión plena y efectiva de las personas adultas mayores, en los ámbitos de construcción de políticas públicas, así como en actividades políticas, sociales, deportivas, culturales y cívicas.

f) Establecer un marco normativo que permita el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores;

g) Garantizar para las personas adultas mayores una vida digna mediante el acceso y disponibilidad de servicios necesarios con calidad y calidez, en todas las etapas del envejecimiento; y,

h) Promover la eliminación de todas las formas de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso por razones de la edad, en contra de las personas adultas mayores, en el marco de las competencias de los integrantes del Sistema de conformidad con la legislación vigente.

Que, el Art. 6 literales a) y f) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo determinan las siguientes competencias:

i) Patrocinar, de oficio o a petición de parte, las garantías jurisdiccionales, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados, con especial énfasis en casos generalizados, sistemáticos o de relevancia social.

j) Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, con especial énfasis en casos generalizados, sistemáticos o de relevancia social, debiendo solicitar el juzgamiento y la sanción ante la autoridad competente por sus incumplimientos.

k) Realizar investigaciones defensoriales para verificar posibles vulneraciones de los derechos humanos o de la naturaleza que podrán realizarse por medio de visitas in situ.

Que, el Art. 100 de la Ley Orgánica de Discapacidades dispone a la Defensoría del Pueblo: A más de las acciones particulares o de oficio contempladas en el

l) ordenamiento jurídico, la Defensoría del Pueblo, dentro del ámbito de su competencia, vigilará y controlará el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante. Podrá dictar medidas de protección de cumplimiento obligatorio y solicitar a las autoridades competentes que juzguen y sancionen las infracciones que prevé la ley.

m) La Defensoría del Pueblo como la institución nacional de derechos humanos cuando determine la existencia o amenaza de vulneración de derechos constitucionales de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante, activará las garantías jurisdiccionales respectivas.”

Que, el Art. 83 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores dispone a la Defensoría del Pueblo las siguientes atribuciones:

n) Vigilar, proteger y tutelar el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores; y,

o) Atender de forma prioritaria peticiones individuales o colectivas relacionadas con amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores.

EXPIDE:

EI REGLAMENTO DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO GERONTOLÒGICO DE ATENCION DIURNA AL ADULTO MAYOR “JUNTOS SOLIDARIOS” REGENTADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÒN TENA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°- OBJETIVO

El presente reglamento busca normar y regular la implementación y prestación de servicios del Centro Gerontológico de Atención Diurna al Adulto Mayor “Juntos Solidarios” regentado por la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, y en convenio.

ARTÍCULO 2°- FINALIDAD

La Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena tiene un instrumento normativo que establezca las acciones de ingreso, permanencia, visitas y horarios que deberán cumplir los asistentes del Centro de Atención al Adulto Mayor, así como regular las actividades y funciones de los responsables del Centro de Atención al Adulto Mayor.

Cuyo objetivo es que las personas adultas mayores tengan un envejecimiento activo a través de actividades lúdicas, recreativas, ocupacionales, terapia física geriátrica, seguimiento en las condiciones de salud, alimentación nutritiva y equilibrada que aporte al bienestar y al Bio- Psico - Social del Adulto Mayor.

ARTICULO 3°- BASE LEGAL °-

- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.
- Ley Orgánica de Discapacidades.
- Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.
- Normas Técnicas para la implementación de prestación de servicios (MIESS)

ARTÍCULO 4 °- APLICACION

El presente reglamento es de transcendencia y aplicación para todo el personal y servidores que laboran en el Centro de Atención al Adulto Mayor, así como al personal que asiste y visitas en general.

ARTÍCULO 5° DEFINICIONES

a) Atención prioritaria: Las instituciones públicas y privadas están obligadas a implementar medidas de atención prioritaria y especializada; y generar espacios preferenciales y adaptados que respondan a las diferentes etapas y necesidades de las personas adultas mayores, en la dimensión individual o colectiva;

b) Igualdad formal y material: Todas las personas adultas mayores son iguales ante la ley y gozarán de su protección y beneficio sin discriminación alguna. Se garantizará el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de satisfacciones necesarias para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción de

ninguna naturaleza, respetando los enfoques de género, generacional, intercultural, movilidad humana, territorial y de integralidad de derechos;

c) Integración e inclusión: Se garantiza de manera progresiva la incorporación de las personas adultas mayores, en las actividades públicas y privadas que sean de su interés, valorando y respetando la diversidad humana con el objetivo de convivir, contribuir y construir oportunidades reales para el ejercicio de sus derechos;

d) *In dubio pro personae*: En caso de duda razonable sobre el alcance de las disposiciones legales o reglamentarias, estas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de las personas adultas mayores. En caso de existencia de dos normas de la misma jerarquía, aplicables a un determinado caso, se optará por la más favorable a la persona adulta mayor, la cual se aplicará íntegramente;

e) No discriminación: Se prohíbe toda discriminación o distinción no razonable contra las personas adultas mayores, ni deberá estar sujeta a acciones u omisiones que tengan como efecto anular, excluir o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra circunstancia de la vida pública o privada;

f) Participación Activa: Se procurará la intervención protagónica de las personas adultas mayores, en todos los espacios públicos de toma de decisiones, en el diseño, elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos que sean de su interés. El Estado proveerá los mecanismos y medidas necesarias para su participación plena y efectiva, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos, en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado;

g) Responsabilidad social colectiva: Será obligación solidaria del Estado, sociedad y la familia respetar los derechos de las personas adultas mayores, así como generar condiciones adecuadas y eficaces para el desarrollo de sus proyectos de vida, y de manera preferente cuando se encuentren en condición de vulnerabilidad;

h) Principio de Protección: Es deber del Estado brindar garantías necesarias para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores. Todos los ciudadanos están obligados a prestar a las personas adultas mayores la protección oportuna, adecuada, prioritaria y especializada, para la garantía y eficacia de sus derechos, así como aportar a la efectiva tutela cuando estos han sido vulnerados;

i) Universalidad: Los derechos consagrados en la presente Ley, tienen el carácter de universales y se aplicarán a todas las personas adultas mayores sin distinción alguna. Sin embargo, el Estado podrá particularizar las políticas públicas en las poblaciones en situación desfavorable y vulnerable, para reducir brechas sociales, culturales y económicas;

j) Restitución: La autoridad competente deberá adoptar medidas y acciones concretas para asegurar la restauración de los derechos violentados, garantizando el goce efectivo y el respeto permanente de los mismos;

k) Integralidad y especificidad: El Estado a través de la autoridad competente deberá adoptar estrategias y acciones integrales que orienten los servicios para brindar atención especializada a las personas adultas mayores, atendiendo a su particularidad; y,

l) Protección especial a personas con doble vulnerabilidad: Las entidades integrantes del Sistema garantizarán la efectiva aplicación del derecho a la protección especial, particularmente de aquellas con discapacidad, personas privadas de libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, desastres naturales o antropogénicos, por constituir una situación de doble vulnerabilidad.

m) enfoques de atención: Cada uno de los actores y componentes del Sistema Nacional de Atención a las personas adultas mayores se regirán en sus acciones por los principios y reglas propios de los siguientes enfoques: Enfoque de ciclo de vida. La protección de los derechos debe diseñarse de modo dinámico y flexible para garantizar

el bienestar de las personas en las distintas fases o etapas del ciclo vital, al igual que la promoción y fomento del respeto intergeneracional;

n) enfoque de Género. Permite comprender la construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y de una vida libre de violencia. Enfoque Intergeneracional. Se reconocerá el conocimiento y la experiencia de las personas adultas mayores y se potenciará estos saberes por su valor y aportes en las diferentes esferas de la vida social; política y económica.

o) Enfoque Poblacional. El reconocimiento de la diversidad para la política pública supone pertinencia y adaptabilidad cultural en la acción y organización estatal, junto con la inclusión, integración e integralidad para responder con la especificidad y especialidad que requiere cada una de las personas, colectivos y grupos poblacionales que componen el país. Enfoque Urbano - Rural. Es la perspectiva de dónde y cómo se dará respuesta a las necesidades de la sociedad, integrando la política pública con el territorio, los actores y sectores en función de la localización, cobertura y pertinencia; y,

p) Enfoque Intercultural. Se reconoce el desarrollo de las capacidades humanas, la integración y la participación individual o colectiva de las personas adultas mayores pertenecientes a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, desde la práctica de las ciencias, tecnologías, saberes ancestrales y recursos genéticos, para el diseño de política pública que permita el efectivo ejercicio de sus derechos, por ser sujetos transcendentales para la preservación y transmisión de dicho conocimiento.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

ARTICULO 6°- DEL CENTRO GERONTOLOGICO DE ATENCION DIURNA DEL ADULTO MAYOR JUNTOS SOLIDARIOS REGENTADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL DEL GADMT.

6.1 El Centro Gerontológico de Atención diurna del Adulto Mayor Juntos Solidarios diurna es una unidad de la Dirección de Desarrollo Social del GADMT, encargado de las acciones, de promoción protección oportuna, adecuada, prioritaria y especializada, para la garantía y eficacia de sus derechos.

6.2 El Centro Gerontológico de Atención diurna del Adulto Mayor Juntos Solidarios tiene como objetivo Fundamental planificar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades de su competencia, así como brindar asesoramiento a las Autoridades. El mismo que tendrá como misión.

a) crear un espacio para Fomentar la Participación, Concertación y Socialización, con las personas adultas.

b) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre las personas Adultas Mayores

c) combatir y prevenir los problemas de Salud más comunes en este grupo de edad.

d) Garantizar el derecho de oportunidades de aprendizaje formal e informal, para las personas adultas mayores;

e) Fomentar actividades prácticas de carácter recreativo e integrativo del Centro de Centro.

f) Implementación de Talleres y de desarrollo de habilidades laborales puntuales.

ARTICULO 7.- DEL FINANCIAMIENTO

El Centro Gerontológico de Atención diurna del Adulto Mayor Juntos Solidarios diurna de la Dirección de Desarrollo Social del GADMT se financiaría con las asignaciones de la Dirección de Desarrollo Social del GADMT, a través del Programa Coordinación de Participación de la Dirección de Desarrollo Social, donde exclusivamente dicho

presupuesto no deberá ser destinado para otras actividades que no sean la del Centro de Atención del Adulto Mayor Municipal.

ARTÍCULO 8°- CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO:

Dirigido a personas adultas mayores de los 65 años de edad, residentes del Cantón Tena que no puedan ser atendidas por sus familiares por su condición de pobreza y vulnerabilidad.

También se considerará para el servicio a personas adultas mayores, que se encuentran en situación de calle, con doble vulnerabilidad de sus derechos fundamentales.

ART. 9°- REQUISITOS DE ACCESO A LA UNIDAD DE ATENCION:

- a) Documento Nacional de Identidad y / o pasaporte o documento que acredite su estatus de permanencia en el País.
- b) Presentar un oficio de solicitud de ayuda social que será entregado en la recepción de la Dirección de Desarrollo Social del GAD MT o a su vez en recepción del GAD-Municipal de Tena para luego ser remitido a la Dirección de Desarrollo Social.
- c) Uno de los siguientes documentos que acrediten su residencia en arrendamiento, factura de suministro de agua, planilla de luz máximo de los dos últimos meses, Certificado de residencia otorgado por la Junta Parroquial, Presidente del Barrio o Comunidad y cualquier otro documento público que pueda avalar su residencia en el Cantón Tena.
- d) Certificado de Salud emitido por el Ministerio de Salud Pública que se encuentren con autonomía física y psicológica.
- e) Tener capacidad de poder realizar todas las actividades cotidianas y cuidados de su propia persona.
- f) Los Adultos Mayores que deseen ingresar al centro, no deberán padecer de enfermedad infecto contagiosa, desórdenes mentales, o alteraciones del estado de

ánimo que no tengan el debido control y / o seguimiento médico que puedan causar daño a sí mismos o a terceros miembros del centro

g) Este sistema de información incorporará al menos los siguientes datos: nombres, apellidos, fecha de nacimiento, ubicación geográfica, identificación étnica-cultural, estado de salud, situación laboral, existencia de discapacidad o condición incapacitante, situación de movilidad, condición y tipo de vivienda, condiciones de su entorno familiar, violencia y derechos vulnerados.

h) Llenar de manera adecuada la correspondiente solicitud de ingreso al Centro y cumplir con todos los requisitos y requerimientos solicitados sin excepción

i) El informe socio económico emitido por la o el Trabajador Social de la Dirección de Desarrollo Social del GAD MT que demuestre de manera primordial que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, o se encuentran en situación de riesgo, emergencia, estado de indigencia o extrema pobreza.

Art.10°-CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se garantizará a las personas adultas mayores la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social.

Se privilegiará de manera primordial el ingreso de personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, así como quienes viven o se encuentran en situación de riesgo, emergencia, estado de indigencia o extrema pobreza.

ART.-11 CAPACIDAD DE ATENCION: acorde a la disponibilidad presupuestaria

ART.-12 HORARIO DE ATENCION: en el horario de 8am. a 2. pm

ART.- 13 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES:

a) Ser informados de las normas de funcionamiento del Adulto Mayor a través de los Administradores del Centro.

- b) Recibir un trato digno con respeto y solidaridad hacia las personas adultas mayores;
- c) Participar de las actividades programadas por el Centro Gerontológico en la medida de su condición física y psicológica.
- d) Solicitar su salida voluntaria del Centro Gerontológico cuándo así lo requiera.
- e) Recibir información clara oportuna y veraz respecto a su atención

ART 14.- DE LAS OBLIGACIONES:

Conocer y cumplir con las normas de funcionamiento de Centro Gerontológico del Adulto Mayor

- a) Respetar las creencias políticas, religiosas, morales cívicas y sociales de los Usuarios del centro.
- b) Cumplir con la Normatividad y procedimientos establecidos de su atención, limpieza y cuidados.
- c) Conocer y respetar las normas de convivencia, higiene, aseo personal, así como la del Centro.
- p) Abstenerse de llegar en estado etílico, introducir sustancias psicotrópicas o enervantes.
- q) Comportarse respetuosamente con los demás compañeros, funcionarios que prestan el servicio.
- r) Cumplir con los horarios establecidos para la toma de alimentos, así como con los permisos de salida y entrada.
- s) Dar aviso al personal del Centro sobre su salida del mismo.
- t) Justificar debidamente cuando se ausente más de tres días por enfermedad o calamidad doméstica.

15.-PROHICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CENTRO GERONTOLOGICO DE ATENCION DIURNA AL ADULTO MAYOR JUNTOS SOLIDARIOS REGENTADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL DEL GADMT.

Queda terminante Prohibido:

- a) Ingerir bebidas embriagantes dentro y fuera de la Institución, hacer uso de estupefacientes, narcóticos o medicamentos, sin prescripción médica.
- b) Solicitar donativos a nombre de la Institución.
- c) Sustraer artículos o productos de propiedad de la Institución, así como respetar los objetos de propiedad ajena.
- d) Generar conflictos con sus compañeros, y/ o personal del Centro.
- f) Queda totalmente prohibido a los Adultos Mayores del Centro invitar a realizar cualquier actividad a adultos mayores que no se encuentran legalmente inscritos en el Centro.

CAPITULO III
DE LA PREVENCIÓN Y SANCIONES
ARTICULO 16.- DE LA PREVENCIÓN:

El Administrador del Centro de Atención al Adulto Mayor, tomará todas las medidas de prevención adecuadas para proteger la integridad física de los asistentes en el Centro de Atención al Adulto Mayor durante su estancia.

ARTICULO 17°- DE LAS SANCIONES

Las sanciones que se impongan a los asistentes que incumplan con las obligaciones o cometan alguna prohibición señaladas en el presente reglamento, serán sancionadas con medidas correctivas que consistirán en:

- a) Cambio de sala.
- b) Cambio de lugar en el comedor.
- c) Amonestación verbal.
- d) Suspensión temporal de participación en actividades recreativas y de salidas personales.

e) Estancia temporal en el área de observación.

f) Cambio de Centro Asistencial.

El tiempo que durará la sanción será de un día hasta 3 días, dependiendo de la gravedad de los hechos.

Las sanciones las impondrá el Administrador/a, tomando en cuenta los siguientes elementos:

a) La gravedad de la falta en la que se incurra.

b) Las circunstancias y condiciones del infractor/a.

c) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

18.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS FAMILIARES DE LOS MIEMBROS DEL CENTRO GERONTOLOGICO DE ATENCION DIURNA AL ADULTO MAYOR JUNTOS SOLIDARIOS REGENTADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL DEL GADMT:

a) Respetar las normas del funcionamiento del centro.

b) Respetar las creencias políticas, religiosas, morales cívicas y sociales de los Usuarios del centro.

c) Apoyar y participar en las actividades que realice el Centro.

19.- DEL CONTROL Y REVISION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR:

Los establecimientos de salud públicos y privados, en función de su nivel de complejidad contarán con servicios especializados para la promoción, prevención, atención y rehabilitación de los adultos mayores. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en las leyes vigentes y sus Reglamentos y las normas que para el efecto expida la Autoridad Sanitaria Nacional.

El Administrador, coordinará acciones para que los Adultos Mayores se les realicen al menos trimestralmente un control médico, para detectar a tiempo enfermedades o dolencias que el Adulto Mayor pueda adquirir.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL CENTRO GERONTOLOGICO DE ATENCION DIURNA AL ADULTO MAYOR JUNTOS SOLIDARIOS REGENTADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL DEL GADMT

20- DE LAS FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR.

Tiene la responsabilidad de conducir las acciones de bienestar promoción protección e integración social de los Adultos Mayores.

Así mismo tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir el centro residencial, manteniendo los procedimientos de mejoramiento continuo e intereses en torno a su misión y visión.
- b) Planificar y coordinar actividades del servicio
- c) Articular acciones con las familias y la comunidad.
- d) Liderar la planeación, organización, dirección, entrenamiento interno y revisión (evaluación) de las actividades desarrolladas en el Centro Residencial.
- e) Presentar los informes de gestión y desempeño de las actividades del Centro Residencial, debiendo cotejar las metas propuestas, compromisos alcanzados.
- f) Velar por el buen trato a los usuarios del Centro del Adulto Mayor.
- g) Verifica el cumplimiento de disposiciones y procedimientos.
- h) En caso de que en las mismas instalaciones existan servicios multimodales (residencial, diurno, espacios activos de socialización y encuentro y atención domiciliaria), será el mismo coordinador/ director el responsable de la gestión del centro.

21.- DEL PERSONAL DEL CENTRO

- a) MEDICO
- b)) TRABAJADOR SOCIAL.
- c) PSICOLOGO CLINICO
- d) TERAPISTA FISICO
- e) NUTRICIONISTA
- f-) TERAPISTA OCUPACIONAL
- g.-) CUIDADOR
- h.-) AUXILIAR DE ENFERMERIA
- i) SERVICIO DE GUARDIANIA

Se regirán por la normativa legal vigente como la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento y las demás normas que se dicten para el efecto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para el Centro Gerontológico de Atención Diurna del Adulto Mayor Juntos Solidarios Regentados por la Dirección de Desarrollo Social del GADMT.

SEGUNDA: Secretaria de la Dirección Social realizara la socialización del Presente proyecto de Reglamento con las Servidores de la misma en reunión Institucional.

TERCERA: Encárguese a Secretaría, la respectiva difusión y publicación del presente Reglamento

DISPOSICION DEROGATORIA

Déjese sin efecto todas las normas internas que se opongan al presente.
Se deroga expresamente al art. 9 del siguiente cuerpo normativo.

Resolución Administrativa N°14-GADMT-DDS-2018, de fecha 25 de enero 2018 resolvió Expedir el **REGLAMENTO PARA OTORGAR AYUDAS Y SERVICIOS SOCIALES DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DEL CANTON TENA.**

DISPOSICION FINAL

PRIMERA: El Presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación en la presente Resolución Administrativa. Dado en la sala de reuniones de la Dirección de Desarrollo Social de GAD Municipal de Tena, a los 29 días del mes enero 2020.

SEGUNDA: Por todo lo no previsto en el presente reglamento se regirá por las normas supletorias vigentes.

Msc. Hugo Leonardo Ramírez Aldas
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL DEL GAD MT**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.- 094-GADMT-DDS-2020

EI DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo Art. 211 determina que la Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales.

Que, el Reglamento Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, emitido por el Contralor General del Estado y publicado en el RO 378 de 17 de octubre de 2006 en su artículo 5 dispone que los bienes de uso del Sector Público sólo se emplearan para los fines propios del Sector Público.

Que, la Norma Técnica 400 contenida en el Acuerdo de la Contraloría General del Estado, publicada en el RO Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, establece que “la Máxima Autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información”

Que, la Norma Técnica 410-04 contenida en el Acuerdo de la Contraloría General del Estado, publicada en el RO Suplemento 87-de 14 de diciembre de 2009, indica que la máxima Autoridad aprobará las políticas y procedimientos del área informática y que éstas deben ser actualizadas permanentemente.

Que, es necesario establecer políticas que regulen el uso y acceso a los sistemas informáticos, así como correo electrónico e Internet institucional, a través de la implementación de controles y difusión técnica; que sirva para garantizar el buen funcionamiento, disponibilidad, integridad y confidencialidad de los mismos; e incentivar la cultura de Seguridad informática en la Dirección de Desarrollo Social del GADMT.

En virtud de lo expuesto y al amparo de la art.130 del Código Orgánico Administrativo.
- Las Máximas Autoridades tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

En uso de sus atribuciones expide la siguiente:

**EMITIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE POLÍTICAS PARA USO Y ACCESO
A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y REDES DE COMUNICACIÓN PARA LOS
USUARIOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GADMT**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art 1. OBJETO El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulen el uso correcto, responsable y ético de los recursos informáticos de la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena, por parte de los servidores de la Institución, y usuarios relacionados; con el fin de proteger la información institucional almacenada en la infraestructura tecnológica de la Institución y minimizar la exposición a amenazas existentes. Asimismo, el Reglamento tiene como objeto el promover cultura y seguridad de la información a través del respeto a las licencias de uso y propiedad intelectual de los sistemas.

Art 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Este Reglamento es de aplicación obligatoria para los usuarios de la red de datos de la Dirección de la Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena; o, quienes tengan acceso por cualquier medio o a cualquier título a los recursos informáticos institucionales.

Art 3. DEFINICIONES: Para los propósitos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) Correo no deseado: Significa que el destinatario no ha otorgado su consentimiento en forma verificable de que desea recibir ese mensaje.
- b) Correo masivo: Mensaje enviado a un número elevado de destinatarios, se puede considerar un número elevado el que supere 15 destinatarios.
- c) Correo cadena: Es un correo que se extiende masivamente por todo o un grupo de la red de contactos de un usuario, conteniendo muchas veces virus o programas que permiten a terceros capturar las cuentas de correo para otros fines.
- d) Custodio: Es todo personal al cual se le ha asignado un bien o equipo informático oficialmente, y que no necesariamente hace uso directo del mismo.
- e) Material no autorizado: Incluye la transmisión, distribución almacenamiento de todo material que vulnere cualquier normativa aplicable. Se incluye sin limitación, material protegida por derechos de reproducción, marca comercial, secreto comercial, u otro derecho sobre la propiedad intelectual utilizada sin la debida autorización y material que resulte obsceno, difamatorio o ilegal bajo las leyes nacionales.
- f) Recursos informáticos: Incluye: todo equipo informático como: servidores, pc's, laptops, impresoras y periféricos; infraestructura de comunicaciones como módems, router, switch, hubs, Access point, cableado de datos; software oficina como: desarrollo, gráfico, diseño web, administración de dominio, administración de base de datos, seguridad de red, antivirus; aplicación y sistemas desarrollados para uso de la entidad; servicios de internet, correo electrónico, sitio web, base de datos legales; documentos electrónicos generados como Word, excel, powerpoint, access, pdf, etc. e información contenida en los sistemas de información.
- g) Red de Datos Es el conjunto de recursos informáticos que permite la comunicación de datos e información a través de toda la entidad incluyendo el Internet.

- h) Red: Incluye cualquier sistema de cableado o equipos físicos como routers, switches, módems, sistemas de datos, voz y dispositivos de almacenamiento.
- i) Seguridad Informática Conjunto de medidas administrativas, organizativas, físicas, técnicas, legales y educativas dirigidas a prevenir, detectar y responder a acciones que pongan en riesgo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se procese, intercambie, reproduzca y conserve a través de las tecnologías de información.
- j) Sistemas de información: incluye cualquier sistema o aplicación de software que sea administrado por la Unidad de Informática de la Institución, aplicaciones de servidor, sistemas operativos y aplicaciones de Internet.
- k) Usuario: Es todo el personal o cualquier otra persona de la entidad que hace uso del bien o equipo informático asignado de la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena.

CAPÍTULO II

SECCIÓN I

ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS

Art. 4 El Administrador de los Recursos Informáticos de la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena es el Coordinador Técnico Administrativo y Financiero y el área operativa y técnica de las actividades detalladas en el presente Reglamento es el Técnico/a de Sistemas.

Para el adecuado funcionamiento de los Recursos Informáticos de la Dirección de Desarrollo de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena, la Coordinación Técnica Administrativa y Financiera en coordinación con el Técnico/a de Sistemas Informático, llevará un inventario de equipos; mismos que estarán protegidos por seguros de equipos electrónicos. Para realizar procedimientos de inventario físico deben ser previamente autorizados por el Coordinador Técnico Administrativo y Financiera.

Cualquier solicitud para redes institucionales, sistemas y/o aplicaciones informáticas, servicios tecnológicos, acceso a información, acceso a páginas web, movilización o reubicación de equipos, etc., deberán ser remitidas al Coordinador/a Técnico Administrativo y Financiero por parte del Técnico Informático o Coordinador del área requirente.

En caso de observarse o presentarse novedades en el uso de los Recursos Informáticos institucionales; así como en las condiciones ambientales óptimas para el mantenimiento de los equipos; o, de presentarse pérdida o robo de equipos, se deben notificar inmediatamente al Coordinador/a Técnico Administrativo y Financiero.

Previo conocimiento del servidor responsable del equipo o sistema, el personal de soporte técnico, (Técnico/a de Sistemas) está facultado para acceder a archivos individuales o datos para mantenimiento, reparación o chequeo de

equipos de computación; si en el computador analizado se encontrara software no autorizado por la Institución, el personal de la Unidad de Informática , (Técnico/a de Sistemas) estará en la facultad de borrar dicho software bajo conocimiento del servidor responsable del equipo.

El personal de la Unidad Informática (Técnico/a de Sistemas) está autorizado para monitorear los sistemas de información de la Entidad para salvaguardar la integridad, disponibilidad, seguridad y desempeño correcto de los mismos. El personal de la Unidad Informática no accederá a sistemas y aplicaciones sensibles que son aquellos que requieran contraseña de los aplicativos.

Todos los computadores de escritorio y/o portátiles asignados a servidores de la Institución, deberán tener instalado y operativo un antivirus free, así como los sistemas de seguridad autorizados por parte de la Unidad de Informática para protegerlo contra amenazas de código malicioso.

El Coordinador/a Técnico Administrativo y Financiero es responsable de implementar las herramientas informáticas necesarias para administrar el servicio institucional de Internet, y minimizar los riesgos que afecten a la continuidad del servicio.

SECCIÓN II

SOBRE RED DE DATOS Y TELECOMUNICACIONES

Art 5. ACCESO A LA RED DE DATOS

a) La conexión de los usuarios a las redes de datos será facilitada por la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena por lo que queda prohibido conectarse a la red de datos institucional por otros medios distintos a los definidos y administrados por la Institución.

b) El acceso a la red está protegido, para todos los usuarios, por una identificación y una contraseña que es personal e intransferible. Tendrá un periodo de validez determinado por la Unidad de Informática (Técnico/a de Sistemas) según las necesidades que se detecten. La contraseña sólo es conocida por el usuario (ni siquiera los administradores de la red pueden conocerla) y es responsabilidad de cada servidor mantenerla en secreto y cambiarla según la solicite el sistema. Las contraseñas nuevas deben ser distintas a las utilizadas anteriormente.

c) Los usuarios son los custodios intransferibles de la contraseña entregada, el uso indebido de las herramientas informáticas es de su exclusiva responsabilidad.

d) La Unidad de Informática (Técnico de Sistemas) monitoreará la carga de tráfico de la red y cuando sea necesario tomará acción para proteger la integridad y operatividad de sus redes, recolectando estadísticas de utilización basado en las direcciones de red, protocolo

de red y tipo de aplicación, restringiendo las actividades del usuario y el uso de las aplicaciones innecesarias cuyo uso resulte en la degradación del rendimiento del tráfico y se informará al Coordinador Administrativo Financiero.

SECCION III

USO DE EQUIPOS, APLICACIONES, PAQUETES DE SOFTWARE E INFORMACION DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS.

Art 6. USO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS

Todos los computadores de escritorio, tablets, teléfonos inteligentes y/o portátiles, así como los recursos y servicios configurados en dichos equipos, son de propiedad de la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena, los mismos que facilitan la gestión y custodia de la información Institucional; por lo tanto, serán tratados como activos institucionales, sujetos de administración y control.

Medidas de Seguridad Informática.

- a) Los usuarios son los custodios de los equipos informáticos que les sean facilitados, por lo que deben cuidar su integridad.
- b) Los usuarios sólo podrán usar equipos que se les haya asignado para su gestión, propiedad de la Institución, los usuarios no tienen permitido conectar a los equipos informáticos que se les provea otros equipos distintos de los que tengan instalados, ni modificar sus funcionalidades.
- c) Los equipos asignados a los usuarios, dependiendo de las funciones y perfiles a ellos conferidas, tendrán restricciones en su configuración que garanticen a la dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena la seguridad de su información.
- d) Los usuarios en ningún caso podrán acceder físicamente al interior de los PC que tengan asignados para el ejercicio de sus funciones; sólo personal técnico autorizado de la Unidad de Informática (Técnico/a de Sistemas) podrá hacerlo para labores de reparación, instalación o mantenimiento.
- e) El acceso a la red datos y a los Institución debe hacerse desde un equipo debidamente registrado y / o autorizado por la Unidad de estar registrado en el Servidor de definida por el área técnica. servicios de información del equipo debidamente registrado en el Servidor de Dominio Informática. con una dirección IP definida por el área informática (Técnico/a de Sistemas).
- f) Todo computador portátil deberá mantener colocado su seguro físico cuando se encuentre en uso dentro o fuera de la Institución, en donde las condiciones lo permitan.
- g) Para la movilización de los equipos portátiles bastará con la autorización del respectivo Jefe Inmediato

ART. 7 USO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS

- a) Los usuarios deben usar exclusivamente las aplicaciones informáticas instaladas en sus equipos por la Unidad de Informática (Técnico/a de Sistemas), cualquier otro software que requiera el usuario ser solicitado a la Coordinador Administrativa, para el análisis respectivo.
- b) La Unidad de Informática (Técnico/a de Sistemas) será la responsable de configurar el sistema operativo, definir Las aplicaciones informáticas de uso estandarizado y proceder a su instalación o desinstalación.

ART. 8 SOBRE LA INSTALACIÓN Y USO DE PAQUETES DE SOFTWARE.

- a) Los paquetes de software de los equipos, que cuentan con sus respectivas licencias, serán instalados únicamente por la Unidad Informática (Técnico/a de Sistemas). El usuario o custodio responderá por la instalación y uso de cualquier software no autorizado que haya sido instalado en el equipo informático a su cargo.
- b) Para atender un requerimiento puntual, sobre el uso de un software determinado que no forme parte de las aplicaciones y/o paquetes autorizados, el Coordinador del área solicitante autorizará su instalación por parte del personal técnico de la Unidad de Informática siempre y cuando se disponga de la licencia respectiva.
- c) No está permitido desinstalar software, aplicaciones, borrar archivos del sistema o cambiar configuraciones pre-establecidas para los equipos informáticos sin supervisión o conocimiento del personal de la Unidad de Informática.
- d) No está autorizada la copia o distribución, para fines personales o comerciales, de cualquier aplicación o software protegido legalmente o violar cualquier derecho de autor o términos de licenciamiento adquiridos por la Entidad, sin la autorización escrita del propietario del software.
- e) Cualquier software o aplicación instalada en un equipo informático que no cumpla con lo estipulado anteriormente, será desinstalado sin aviso previo; y, se notificará a la Coordinadora Técnica Administrativa y Financiera.

ART. 9 USO DE LA INFORMACION INCORPORADA A LOS SISTEMAS INFORMATICOS (APLICACIONES Y PAQUETES DE SOFTWARE)

- a) Todo Usuario con acceso un sistema de información dispondrá de una única autorización de acceso, personal e intransferible compuesta de usuario y contraseña.
- b) La información almacenada en los servidores del centro de cómputo y aquella que se les haya confiado, tiene carácter confidencial. Las Unidades Administrativas que generan la información serán responsables de la misma y de autorizar los permisos y niveles de acceso a la información.
- c) Los usuarios autorizados deben acceder a aquellos datos y recursos que precisen para el ejercicio de sus funciones; para ello, se dispondrá de perfiles de acceso autorizados por el Director del Área (Coordinador)

respectiva, tanto de los usuarios como de las necesidades de información.

d) La información del usuario considerada como relevante, deberá residir únicamente en el espacio digital asignado por la Unidad de Informática (Técnico de Sistemas) y será responsabilidad de ésta la obtención de las copias de respaldo y su custodia, para lo que la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena suministrará a la Unidad de Informática la infraestructura adecuada a tal fin.

e) La información que resida en el almacenamiento de los equipos a cargo del usuario no es responsabilidad de la Unidad de Informática y no tendrá copias de respaldo.

f) Cualquier archivo que se introduzca en la red de datos a través de algún dispositivo de almacenamiento, Internet, correo o cualquier otro medio electrónico, deberá cumplir los requisitos establecidos en este Reglamento, en especial, las referidas a la propiedad Intelectual, control antivirus y la protección de datos.

g) Los usuarios deberán guardar todos los archivos que requieran ser protegidos y conservados, en el espacio de la red informática habilitado, a fin de facilitar la realización de las copias de seguridad o respaldo y proteger el acceso frente a personas no autorizadas.

CAPITULO III

SECCION I

ACCESO AL INTERNET Y CORREO ELECTRONICO

ART. 10 El personal de la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena tendrá acceso al correo electrónico e Internet, en base a las funciones y necesidades de cada una de las unidades administrativas de la Institución.

Los Coordinadores de las unidades determinarán las necesidades de acceso al correo electrónico e Internet para los servidores, y solicitarán a la Coordinador/a Técnico Administrativo y Financiero, la habilitación de estos servicios.

La Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena se reserva el derecho de habilitar o deshabilitar, ampliar o restringir el servicio de correo electrónico institucional e Internet a los servidores o al personal externo, como medidas para asegurar el uso aceptable del servicio y la seguridad de la Información Institucional.

ART. 11 Siendo el propósito de Internet el facilitar las comunicaciones y aportar a la investigación y a la educación, deben observarse y cumplirse las siguientes disposiciones:

a) El usuario administrará el espacio disponible en su computador, a efectos de no saturarlo de información innecesaria que puede causar problemas en el rendimiento.

- b) Todo usuario que acceda a otra red por medio de la red de la Institución, debe acatar las reglas que rijan la misma, Ejemplo (ESIGEF),
- c) El uso y contenido de las comunicaciones pueden ocasionalmente ser supervisados en caso de ser necesario para actividades de mantenimiento, seguridad o auditoría.

1. Usos permitidos de Internet

Consulta e investigación de temas relacionados con las funciones de trabajo, proyectos y actividades específicas asignadas al servidor de la Institución.

Educación y capacitación relacionada con las funciones del servidor solicitante.

Gestión y coordinación de procesos institucionales relacionados con entidades gubernamentales, de control, etc.

ART. 12 El uso del correo electrónico Institucional se ajustará a las siguientes disposiciones, para precautelar las seguridades informática

- a) Para salvaguardar la información institucional contenida en el correo electrónico institucional, el Sistema informático de la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena respaldará automáticamente todo correo electrónico entrante y saliente, así como sus archivos adjuntos.
- b) Las cuentas de correo Institucional de los usuarios son intransferibles, por lo tanto, el titular de la cuenta es el único responsable de cualquier acción efectuada desde ésta. Cada cuenta de correo Institucional tiene asociada una clave de acceso o contraseña para acceder al contenido de la misma.
- c) El usuario debe utilizar para su contraseña letras, números y signos especiales, procurando cambiarla cada mes para proteger la información institucional almacenada en su buzón de correo.
- d) Leer diariamente su correo, a fin de evitar potenciales saturaciones, eliminando todos aquellos que no necesiten ser conservados.
- e) En caso de requerir compartir archivos de forma masiva, con tamaño mayor a 500Kb, se recomienda abrir una carpeta compartida con acceso a los usuarios que se considere necesario.
- f) El contenido de los mensajes de datos personales transmitidos o reenviados a través del correo electrónico institucional es de exclusiva responsabilidad del usuario del correo, en consecuencia, asume los efectos legales que pudieran derivarse de dicha acción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.
- g) EL envío masivo de mensajes a la lista de distribución del correo, es autorizado únicamente para Comunicación Social, y la Unidad de Informática (Técnico de Sistemas Informático)

1. Usos permitidos del correo electrónico

El uso del servicio de correo electrónico institucional, de manera general está orientado para fines institucionales; en consecuencia, los servidores y personal

externo deberán utilizarlo para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades asociadas a sus cargos.

CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES Y SANCIONES

SECCION I

ART. 13 PROHIBICIONES

Está terminantemente prohibido para los usuarios de los recursos informáticos de la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena:

- a) Revelar o compartir claves; información, servicios e intentar o ingresar a computadores de otros usuarios sin autorización.
- b) Instalar en los equipos informáticos a su cargo, software de distribución gratuita, o pagada, de espionaje, etc.; o, monitoreo de tráfico o programas maliciosos, etc.
- c) Instalación de programas que originen violaciones a la seguridad, interrupciones de la comunicación en red, que eviten o intercepten la autenticación del usuario; o, que busquen acceder a recursos a los que no tienen acceso.
- d) Acceder a equipos de comunicación, a través de puertos de administración, sin la autorización respectiva.
- e) Acceder a información distinta a su área o competencia, salvo requerimiento de Coordinadores de Área o por decisión de la Autoridad.
- f) Divulgar información institucional por cualquier medio impreso, electrónico, etc. con personas ajenas a la Entidad.
- g) La manipulación maliciosa de los recursos informáticos que puedan originar daños en: los servidores, equipos de cómputo, equipos comunicacionales, la estructura de red, la seguridad de la plataforma tecnológica, aplicaciones, base de datos, servicio de Internet, correo electrónico, etc.
- h) Navegación o transmisión distintas al ejercicio de los servidores /ras de la Dirección de páginas web para actividades propias de cada servidor o de la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena.
- i) Ejecutar actividades que infrinjan la normativa aplicable en materia de Propiedad Intelectual.
- j) Utilizar conexiones privadas de Internet a través de estaciones de Trabajo conectadas simultáneamente a las redes de la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena.
- k) Uso del servicio de Internet por personas ajenas a la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena o dispositivos distintos a los Institucionales, que no estuvieren autorizados.
- l) Enviar correos masivos por parte de personal externo, en el servicio de correo institucional,
- m) Usar pseudónimos, o cualquier sistema de ocultamiento de identidad.

- n) Transmitir archivos excesivamente pesados; adjuntar archivos con un tamaño mayor a 2 MB para mensajes de correo institucional para más de 20 usuarios.
- o) Enviar mensajes personales a una lista de direcciones o distribución.
- p) Enviar varias veces el mismo mensaje o mensajes en cadena.
- q) Manipular alimentos, bebidas o fumar cerca de los equipos informáticos institucionales.
- r) El uso de los recursos informáticos (equipos, software, aplicaciones y sistemas, bases de datos, periféricos, documentos e información) para uso personal.
- s) Emplear los recursos informáticos para acceso, descarga, transmisión, distribución o almacenamiento de material no permitido en este Reglamento.
- t) La autorización sobre el uso de la información no otorga derecho alguno en cuanto a posesión, titularidad o derecho de copia de la misma, por lo que queda expresamente prohibido la extracción total o parcial en cualquier medio, informático o no, de la información sin la autorización documentada por parte del responsable de ésta, su uso debe ser estrictamente oficial y profesional.

ART. 14 SANCIONES.

El cumplimiento y acatamiento del presente instrumento se entenderá intrínseco a los deberes de todos servidores de la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena, en cumplimiento con el Artículo 22, literal a) de La Ley Orgánica del Servicio Público.

La responsabilidad administrativa sobre los incumplimientos a la presente normativa se determinará en estricto apego al procedimiento administrativo y normas del debido proceso aplicables, todo lo cual al tenor de la norma establecida en el Art.41 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Los actos de las servidoras o servidores públicos que contravengan la disposición establecidas en este Reglamento con respecto a las políticas sobre el uso, operatividad, seguridad informática y disponibilidad de los recursos informáticos, constituirán faltas disciplinarias y serán clasificadas de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Servicio Público; sin perjuicio de otras acciones a las que haya lugar por parte de la Entidad, conforme a la ley.

CAPITULO V

DE LA CESACIÓN DE FUNCIONES

SECCIÓN I

ART. 15 FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Finalizada la relación laboral con la Institución, el servidor dejará de tener acceso a los equipos informáticos y a la información incorporada a los mismos,

debiendo devolver aquellos que se encuentren en su posesión; seguirá obligado a mantener la máxima reserva de la información y documentos, análisis y aplicaciones informáticas.

ART. 16 CUENTAS DE USUARIO.- El término de la relación laboral con la institución facultará al Técnico de Sistemas para inhabilitar inmediatamente la cuenta de usuario y/o modificar la contraseña actual, y transferir toda la información que haya creado durante su periodo laboral al personal informará a la Coordinación Técnica Administrativa y Financiera los usuarios que se separen de la Institución definitivamente para proceder a la eliminación de las cuentas de acceso a las redes y sistemas de información.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: El presente Instrumento entrará en vigencia desde su aprobación.

SEGUNDA: Encárguese a Secretaria la respectiva difusión y publicación del presente Instructivo.

Dado en la ciudad de Tena a los 16 días del mes de julio de 2020.

Mg. Hugo Leonardo Ramírez Aldas.
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE TENA**

BLIOGRAFIA:

Reglamento de LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO ECUADOR, REGLAMENTO A LA LEY DE COMERCIO ELECTRONICO, FIRMAS ELECTRONICAS Y MENSAJES DE DATOS REGLAMENTO SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

BIOPARQUE LA ISLA

**TURISMO
Y
CULTURA**

Trabajo y auto gestión en la reapertura del BioParque La Isla

Siendo una propuesta dentro del Plan de Trabajo del Lcdo. Carlos Guevara, en apoyar el desarrollo turístico local, se reabre el BioParque La Isla, a través de la ejecución de varias actividades y micro proyectos.

Biblioteca y club de lectura

Se adquirieron nuevos libros y juegos lúdicos, creando un espacio familiar de alternativa en la visita al BioParque. A los niños y niñas que visitan el sitio incluye el programa de ornitología con la entrega de un cuadernillo de pintura de aves relevantes de La isla.



Sendero autoguiado El Camino del Tapir

A través de la implementación de varias estaciones, el turista se instruye a conocer el bosque de una manera didáctica, siendo una alternativa de caminata dentro del BioParque, en este recorrido se observa adaptaciones, simbiosis, curiosidades del bosque.



Jardín de heliconias y colibríes

Con la designación de un espacio dentro del BioParque, se implementa un Jardín de heliconias. Se inicia desde la limpieza del área y la readecuación de un sitio de descanso, seguido por la apertura de un sendero interno. Recolección de varias especies de plantas y su trasplante.



La recolección de plantas de verbena en el km 32 de la vía Hollín – Loreto, sirvieron para ser trasplantados en la plazoleta central del BioParque, los mismos que acompañados por una especie ornamental mejorarán el paisaje de acceso y en corto tiempo tendremos la visita de varias especies de colibríes.



Recuperación de los senderos del Río Pano y Tena

Como una alternativa de visita a los senderos que posee el BioParque, se crea el espacio “Jardín de hongos” en el ceibo hembra que se encuentra en el sendero del Río Pano, el turista como distracción se divierte con fotografía en el “Estómago de la anaconda” y un columpio improvisado.

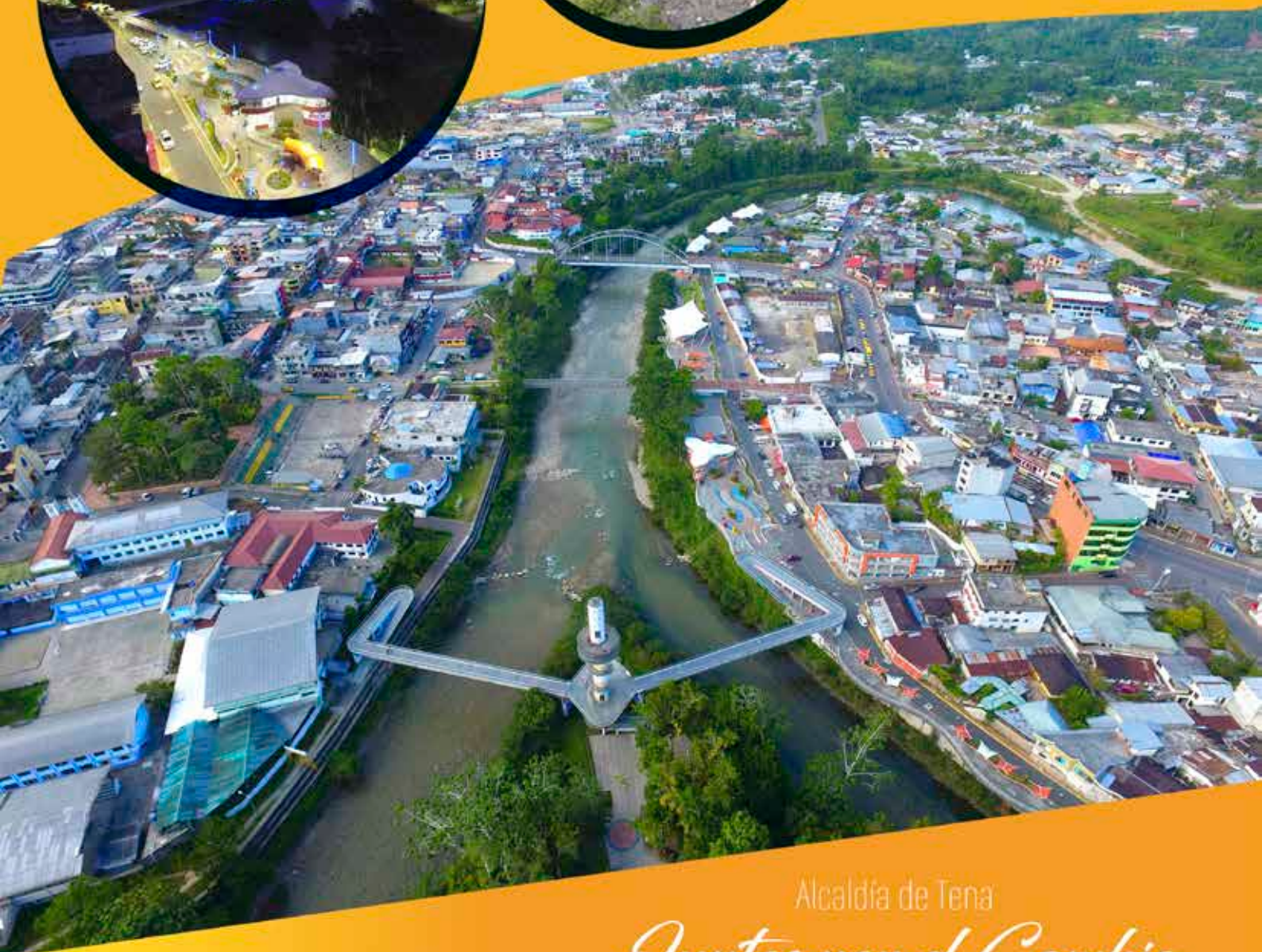


Siendo el BioParque un centro de distribución de semillas y plantas, se realizó la entrega de plantas maderables y ornamentales a la Dirección de Desarrollo Social y Dirección de Ambiente.



A través de estos espacios, creados a través de auto gestión y con el apoyo del personal de la Dirección de Turismo y cultura, se recibe a turistas en los feriados de octubre y noviembre, con una visita total de 1.131 visitantes a los cuales se les proporcionó información turística y se los recibió con danza típica y bebida de guayusa.





Alcaldía de Tena

Juntos por el Cambio